



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**“EL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES EXÓTICAS Y EL  
DAÑO AMBIENTAL EN EL CANTÓN PASTAZA”**

---

Trabajo de Graduación, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTORA:**

Tannia Fernanda Valdez Tite

**TUTOR:**

Dr. Mg. Borman Renán Vargas Villacrés

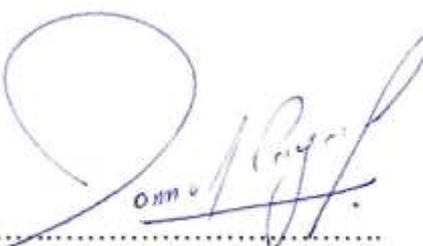
**Ambato-Ecuador**

**2015**

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de tutor sobre el tema: **“EL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES EXÓTICAS Y EL DAÑO AMBIENTAL EN EL CANTÓN PASTAZA”**, presentado por la Sra. Tannia Fernanda Valdez Tite Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 12 de Octubre del 2015



.....  
Dr. Mg. Borman Renán Vargas Villacrés  
**TUTOR**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el trabajo de investigación sobre el tema: **“EL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES EXÓTICAS Y EL DAÑO AMBIENTAL EN EL CANTÓN PASTAZA”**, presentado por la Srta. Tannia Fernanda Valdez Tite, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman

.....  
**Presidente**

.....  
**Miembro**

.....  
**Miembro**

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**EL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES EXÓTICAS Y EL DAÑO AMBIENTAL EN EL CANTÓN PASTAZA**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 12 de Octubre 2015

## **LA AUTORA**



Tannia Fernanda Valdez Tite

C.C 1803525755

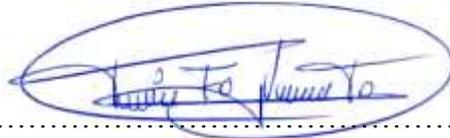
## **DERECHOS DE LA AUTORA**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de la autora.

Ambato, 12 de Octubre 2015

## **LA AUTORA**



Tannia Fernanda Valdez Tite

C.C 1803525755

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo va dedicado con mucho Amor a mi madre, quien es el pilar fundamental en mi vida y quien con amor ha sabido educarme, a ella por confiar siempre en mí y apoyarme en todas mis decisiones. A mi padre por brindarme cada día su apoyo incondicional y estar siempre pendiente de mí.

A mi esposo Ronald quien con su infinito amor y paciencia ha sido el impulso durante toda mi carrera y con su apoyo constante, sabiduría, calma y consejos se ha convertido en mi amigo inseparable.

A mi familia por su respaldo y por enseñarme a ser perseverante.

*Dios les bendiga.*

TANNIA

## **AGRADECIMIENTO**

Al forjador de mi camino, al que nunca de mí se aleja a mi DIOS, a mi amigo fiel mí señor Jesús, quien es ente de fuerza y fortaleza en mi diario vivir, quien ha sabido enseñarme a encarar las adversidades sin perder nunca la fe.

A la Universidad Técnica de Ambato, Alma Mater de la Provincia, a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales por brindarme la oportunidad de superación intelectual y profesional. Formándome en el camino de mi profesión como Abogada.

*Con respeto y admiración.*

*TANNIA*

## ÍNDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
Portada.....	i
Aprobación del Tutor .....	ii
Aprobación del Tribunal de Grado .....	iii
Autoría.....	iv
Derechos de la Autora.....	v
Dedicatoria .....	vi
Agradecimiento.....	vii
Índice General .....	viii
Índice de Cuadros.....	xii
Índice de Gráficos .....	xiii
Resumen Ejecutivo.....	xiv
Abstract .....	xv
Introducción .....	1

### **CAPÍTULO I EL PROBLEMA**

Tema.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro .....	3
Meso.....	5
Micro.....	6
Árbol de Problemas.....	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis .....	9
Formulación del Problema .....	10
Preguntas Directrices .....	10
Delimitación del Problema.....	10
Delimitación del Contenido: .....	10

Delimitación Espacial: .....	11
Delimitación Temporal: .....	11
Justificación.....	11
Objetivos .....	12
Objetivo General: .....	12
Objetivo Específico:.....	12

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos .....	13
Fundamentación Filosófica. - .....	15
Fundamentación Legal.-.....	15
Código Orgánico Integral Penal.....	22
Ley Forestal y de Conservacion de Areas Naturales y Vida Silvestre.....	23
Ley de Gestion Ambiental .....	30
Constelación de Ideas Variable Independiente .....	33
Constelación de Ideas Variable Dependiente.....	34
Desarrollo de la Variable Independiente.....	35
Código Orgánico Integral Penal (2014) .....	41
Delito de Tráfico de Animales .....	41
Principios Ambientales .....	43
Clases de Delitos Ambientales.....	48
Desarrollo de la Variable Dependiente .....	50
Medio Ambiente.....	50
Impacto Ambiental.....	51
Daño Ambiental .....	51
Tipos de Daño Ambiental .....	52
Causas del Daño Ambiental.....	53
Tipos de Impacto Ambiental.....	55
Impactos Ambientales de Acuerdo a su Origen:.....	55
Infracciones Ambientales.....	57
Hipótesis.....	58
Señalamiento de Variables.....	58

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación .....	59
Modalidades de Investigación.....	59
Investigación de Campo.....	59
Investigación Documental – Bibliográfica: .....	60
Investigación Exploratorio .....	60
Investigación Descriptiva.....	60
Población y Muestra.....	61
Población.....	61
Muestra.....	62
Operacionalización de las Variables .....	63
Operacionalización V. I: Delito de Tráfico Ilegal de Especies Exóticas. ....	63
Operacionalización V. D: Daño Ambiental en el Cantón Pastaza .....	64
Plan de Recolección de Información.....	65
Plan de Procesamiento de la Información.....	65
Técnicas E Instrumentos .....	66

### **CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Interpretación de Datos .....	69
Encuesta Realizada a los Pobladores del Cantón Pastaza.....	70
Resultado Final de las Encuestas .....	81
Verificación de la Hipótesis .....	81
Planteamiento de las Hipótesis.....	81
Especificaciones de las Regiones de Aceptación y Rechazo .....	82
Recolección de datos y Cálculo del Estadístico .....	82
Cálculo Chi Cuadrado Calculado.....	83

### **CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	85
Recomendaciones.....	86

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

Tema.....	87
Presupuesto .....	88
Antecedentes: .....	88
Justificación.....	90
Objetivos: .....	91
Objetivo General .....	91
Objetivos Específicos.....	91
Análisis de Factibilidad.....	92
Metodología .....	98
Plan Operativo.....	99
Desarrollo de la Propuesta .....	100
Plan de Información .....	103
Niveles de Socialización .....	103
Ejecución del Manual para el Control de Especies Exóticas .....	105
Fase 3 .....	139
Cronograma de Difusión .....	140
Administración de la Propuesta .....	141
Evaluación de la Propuesta .....	141
Materiales de Referencia.....	142
Bibliografía .....	142
Anexos.....	146

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro No. 1 Población .....	61
Cuadro No. 2 Muestra .....	62
Cuadro No. 3 Operacionalización Variable Independiente.....	63
Cuadro No. 4 Operacionalización Variable Dependiente .....	64
Cuadro No. 5 Recolección de la información .....	65
Cuadro No. 6 Nivel de conocimiento tráfico de animales exóticos.....	70
Cuadro No. 7 Nivel de conocimiento ley de protección vida silvestre.....	71
Cuadro No. 8 Nivel de conocimiento de sanciones .....	72
Cuadro No. 9 Nivel socialización sobre los derechos de los animales .....	73
Cuadro No. 10 Nivel socialización desconocimiento de la ley.....	74
Cuadro No. 11 Nivel conocimiento de políticas .....	75
Cuadro No. 12 Nivel de conocimiento sobre mayor control .....	76
Cuadro No. 13 Nivel de consideración sobre personal.....	77
Cuadro No. 14 Nivel conocimiento sitios para denuncias .....	78
Cuadro No. 15 Criterio de motivos para tráfico de especies exóticas .....	79
Cuadro No. 16 Frecuencias Observadas .....	82
Cuadro No. 17 Frecuencias Esperadas.....	83
Cuadro No. 18 Chi cuadrado.....	83
Cuadro No. 19 Presupuesto.....	88
Cuadro No. 20 Plan Operativo .....	99
Cuadro No. 21 Niveles de Socialización.....	103
Cuadro No. 22 Ejecución del Manual .....	105
Cuadro No. 23 Jerarquía de las Normas Jurídicas .....	118
Cuadro No. 24 Elementos para el Análisis de gestión .....	133
Cuadro No. 25 Matriz de Resultados .....	134
Cuadro No. 26 Ruta crítica para el manejo de conflictos .....	136
Cuadro No. 27 Plan de Gestión Operativa .....	137
Cuadro No. 28 Socialización del Manual .....	139
Cuadro No. 29 Cronograma de Socialización.....	140
Cuadro No. 30 Evaluación de la Propuesta.....	141

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	7
Gráfico No. 2 Red de Inclusiones .....	32
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas Variable Independiente .....	33
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas Variable Dependiente.....	34
Gráfico No. 5 Daño Ambiental .....	54
Gráfico No. 6 Nivel de conocimiento tráfico de animales exóticos .....	70
Gráfico No. 7 Nivel de conocimiento ley de protección vida silvestre .....	71
Gráfico No. 8 Nivel de conocimiento de sanciones.....	72
Gráfico No. 9 Nivel socialización sobre los derechos de los animales.....	73
Gráfico No. 10 Nivel socialización desconocimiento de la ley .....	74
Gráfico No. 11 Nivel conocimiento de políticas.....	75
Gráfico No. 12 Nivel de conocimiento sobre mayor control .....	76
Gráfico No. 13 Nivel de consideración sobre personal.....	77
Gráfico No. 14 Nivel conocimiento sitios para denuncias.....	78
Gráfico No. 15 Criterio de motivos para tráfico de especies exóticas .....	79
Gráfico No. 16 Curva Chi Cuadrado.....	84
Gráfico No. 17 Metodología .....	98
Gráfico No. 18 Instructivo control de especies decomisadas .....	124
Gráfico No. 19 Organigrama Ministerio de Ambiente .....	130
Gráfico No. 20 Organigrama Ministerio de Ambiente .....	132

## RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación tiene como objeto dar a conocer a la sociedad la problemática que tiene el Medio Ambiente cuando por medio de la mano del hombre, los animales exóticos son sustraídos de su hábitat natural, el efecto que ocasiona en la biodiversidad y el irrespeto que se da a la norma jurídica establecida. Es así que se estima que en el Ecuador de acuerdo al reporte de la (UNIDAD DE VIDA SILVESTRE), la mayor cantidad de animales con los que se trafica son: mamíferos, aves y reptiles los mismo que serán comercializados posteriormente de forma ilegal.

La zona con más alta diversidad de especies en nuestro país es la Amazonía, que posee el 51% de la masto fauna nacional, así también es el lugar donde más se puede evidenciar la pérdida y fragmentación de hábitats, la cacería indiscriminada o los “factores intrínsecos”, teniendo como incidencia la reducción de población de las especies y, su extinción.

Por muchos años las especies exóticas han sido dejadas de lado por considerarlas objetos sin derechos, a partir del año 2008 la naturaleza cobra vida, gracias a los derechos que le asisten en la Constitución.

Se busca a más de ello analizar el impacto ambiental que se da en el Cantón Pastaza, por la extinción de especies nativas del Oriente Ecuatoriano, causando el deterioro del hábitat, con el fin de proteger, conservar el ecosistema y sus áreas adyacentes.

El mayor problema de la sociedad es creerse los únicos dueños del mundo irrespetando el derecho a vivir en paz y armonía con la naturaleza. Y al ser el Ecuador uno de los países megadiversos de Latinoamérica, es considerado como un lugar vulnerable para la caza de animales, y para su posterior comercialización, irrespetando las leyes establecidas para protección de la fauna existente en el Ecuador. Este trabajo de investigación busca elaborar un Manual para el Control del Tráfico Ilegal de Especies Exóticas del Cantón Pastaza, ya que por su vulnerabilidad y la poca difusión de sus derechos, son sujetos de abuso, cacería y tráfico.

## ABSTRACT

The current investigation's purpose is making public the unfairness produced by human beings against the environment, the fact that exotic animals are taken away from their natural habitat, the effect that this provokes into the biodiversity and the law disrespect.

In Ecuador, according to the WILD LIFE DIVISION report, it is estimated that most of animals trafficking is related to mammals, birds and reptiles. They are all sold in an illegal way with the objective of utilizing their fur, keeping them in captivity, and using them as food. The area with the highest species diversity in our country is the Tropical Amazonian Region which possesses the 51% of the national fauna, as well as it is considered the place where there is the most remarkable habitats fragmentation and discriminating hunting or "intrinsic factors" whose result is the species population reduction and their subsequent extinction.

For many years, the exotic species have been put aside for being considered objects with no rights. However, since 2008 the nature came to life thanks to the Constitutional.

It seeks to do more than analyze the environmental impact that occurs in the Pastaza Canton, by the extinction of native species of eastern Ecuador, causing habitat degradation, in order to protect, conserve the ecosystem and its adjacent areas.

The biggest problem of society is believed the sole owners of the world disrespecting the right to live in peace and harmony with nature. And being the Ecuador one of the diverse countries of Latin America, is considered as a vulnerable place for hunting animals and for subsequent marketing, disrespecting the laws established to protect the fauna in Ecuador. This research's aim is to elaborate an Illegal Trafficking Control Manual of Exotic Species in Pastaza which protects and monitors the Ecuadorian fauna due to the fact that this is abused, hunted and illegally sold because of its vulnerability and low rights spreading.

## INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación tiene como tema: **EL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES EXÓTICAS Y EL DAÑO AMBIENTAL EN EL CANTÓN PASTAZA.**

Su importancia es para brindar una alternativa de solución basándonos en la Ley establecida para la caza y tráfico de animales que en la actualidad no se está aplicando de la manera correcta, y que de esta manera no se vulnere los derechos que a estas especies les asiste.

Está estructurado por capítulos:

**Capítulo I EL PROBLEMA**, contiene el planteamiento del problema, Contextualizaciones Macro, Meso y Micro referente al origen de la problemática con un panorama nacional, provincial y local respectivamente, el Análisis Crítico de la problemática el delito de tráfico ilegal de especies exóticas y el daño ambiental en el cantón Pastaza; Prognosis, la Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, Objetivos General y Específicos.

**Capítulo II MARCO TEÓRICO**, contiene Antecedentes Investigativos de “El Delito de Tráfico Ilegal de Especies Exóticas y el Daño Ambiental en el Cantón Pastaza”, su Fundamentación Filosófica Fundamentación Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, señalamiento de Variable Independiente “El Delito de Tráfico Ilegal de Especies Exóticas” y como Variable Dependiente “El Daño Ambiental en el Cantón Pastaza”.

**Capítulo III METODOLOGÍA** contiene el enfoque de la Investigación, Modalidad básica de la Investigación y el Nivel o Tipo de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables independiente y dependiente, Técnicas e instrumentos, Plan de Recolección de Información, Procesamiento y Análisis.

**Capítulo IV ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS**, incluye Análisis de los resultados obtenidos como fruto de las encuestas y entrevistas realizadas; Interpretación de datos y Verificación de la Hipótesis.

**Capítulo V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** contiene: los argumentos finales por parte del investigador y una posible solución al problema investigado.

**Capítulo VI PROPUESTA**, comprende: Datos informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología, Modelo Operativo, Administración y Prevención de la Evaluación.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Tema:**

**“EL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES EXÓTICAS Y EL DAÑO AMBIENTAL EN EL CANTÓN PASTAZA”**

#### **Planteamiento del Problema**

##### **Contextualización**

##### **Macro**

Si bien sabemos el Ecuador es un país rico en fauna silvestre por su diversidad de especies exóticas, únicas en el mundo, las mismas que son atraídas por personas nacionales y extranjeras, para poder adquirirlas como mascotas o en el peor de los casos llevarlas a otros países con fines inimaginables, y por esta razón debemos señalar, que el tráfico ilegal está acarreado un terrible daño ambiental en nuestra zona tropical desatando así la extinción de varias especies.

“Un estudio desarrollado por el World Conservation Monitoring Center (1992) estimó que más del 76% de las especies amenazadas o en peligro de extinción se ven afectadas por la pérdida de sus hábitats”. (Primack, 2011)

Alrededor de diez tipos de especies se encuentran en grave peligro de extinción en el país, las causas son diversas, pero la principal es por la mano del hombre, por alterar su hábitat, por el comercio ilegal de estas especies, la cacería furtiva, la quema de bosques.

“La cacería de fauna silvestre es un actividad ancestral que ha formado parte de la cultura del ser humano, desde la era paleolítica hasta la actualidad. Esta interacción

se ha dado de diversas formas a lo largo del tiempo y con una consecuente evolución de los sistemas y motivos de la caería” (Tirira, 2011)

El tráfico de especies animales ocupa el tercer lugar en el Ecuador, luego del tráfico de drogas y de armas, los destinos del tráfico más comunes son: Colombia, China, Alemania Perú, Canadá, Estados Unidos, España e Italia. Las rutas y vías para trasladar las especies al exterior son las mismas que se utilizan para movilizar la droga.

Según un reportaje realizado por (Teleamazonas, 2014) “Muchas de las especies mueren asfixiadas en las maletas del contrabandistas y otras porque no se alimentaron a causa del stress que les provoca estar fuera de su hábitat”.

De acuerdo a un informe emitido por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza Ecuador forma parte de esta realidad, pero no son solo los monos, guacamayos o loros amazónicos las especies más solicitadas en el exterior. Todas son especies tropicales. El loro orejiamarillo crece en las palmas de cera. Según investigaciones se ha determinado que es apreciado en Colombia por su plumaje y por eso se dan los saqueos de los nidos para vender los pichones a las familias como mascotas.

“Miles de animales de Ecuador, incluidas especies en riesgo de extinción como el cóndor, sufren cada año el embate de cazadores furtivos y traficantes, que los exportan ilegalmente para lucrarse de la extraordinaria riqueza natural del país andino, según las autoridades”. (Universo, 2013)

El país, en su territorio de 256,370 kilómetros cuadrados, alberga a 382 especies de mamíferos, más de 1.616 de aves, 466 de anfibios, 422 de reptiles y más de 1.340 de peces.

Según informe del Ministerio del Ambiente señala que 182 especies de vertebrados (sin incluir peces) están catalogados como vulnerables, 118 en peligro y 68 en peligro crítico.

“El mercado ilegal de tigres, reptiles y algunas aves merma notoriamente el ecosistema y equilibrio natural de su hábitat, ya que al extraer especies se altera el sistema regular del ciclo de la vida en la que existe un predador y una presa”. (Garay, 2006)

## **Meso**

Según un estudio de la Dirección Nacional de Biodiversidad del Ministerio del Ambiente (MAE) realizado en el 2008 sobre la situación del tráfico ilegal de la vida silvestre en efecto, el problema es más preocupante en la Provincia de Pastaza en el Oriente ecuatoriano, de donde provienen el 50% de las especies traficadas.

La zona oriental de nuestro Ecuador se caracteriza por ser poseedora de una riqueza incalculable de fauna, por su extravagante vegetación, y porque en su interior guardan miles de especies exóticas únicas en el mundo, esta región se encuentran en la actualidad habitada por grupos y comunidades shuar.

A pesar que el tráfico de especies animales, se encuentra tipificado en el COIP (Código Orgánico Integral Penal) estas sanciones no asustan a ciertos colonos de la Provincia, quizá por la falta difusión, y dejando así que el negocio siga creciendo.

Así los decía Mahatma Gandhi: *“Un país, una civilización se puede juzgar por la forma en que trata a sus animales”*.

El Art 71 de la Constitución manifiesta: La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Pastaza es una provincia muy consciente de su influencia ecológica a nivel mundial, ya que casi el 95% de su territorio está comprendido por Selva Virgen, por esta razón se ha implementado varios proyectos a nivel provincial, que buscan la Protección Ecológica del Ambiente, preservando la fauna de la región.

## **Micro**

El cantón Pastaza es una entidad territorial subnacional ecuatoriana, de la Provincia de Pastaza, lugar donde se agrupa gran parte de la población total, su población es de 62.016 habitantes según datos del INEC 2010, tiene una superficie de 19.727km<sup>2</sup>. El cantón limita al Norte con la parroquia Fátima, al Sur con las parroquias Tarqui y Madre Tierra, al Este con las parroquias Diez de Agosto y Veracruz; y, al Oeste con la parroquia Shell. El clima es cálido y húmedo con una temperatura que varía entre los 18 °C y 24 °C.

En la actualidad dentro del cantón podemos evidenciar Centros de Protección Animal, dedicados al cuidado y atención para algunas especies que han sido reinsertadas nuevamente a sus hábitat, dichos animales han sido rescatados de las manos de sus captores y entregados a estos centros de cuidado animal, para brindarles una mejor estadía, ya que algunos difícilmente podrán regresar a formar parte nuevamente de su hábitat.

Este problemas nacen desde el momento en que dichas especies son rescatadas del tráfico pues estos animales no tendrán otro lugar a escoger que no sea un zoológico, un centro de rescate animal, y si su estado de salud es crítico serán sometidos a eutanasia como así lo establece el TULAS en su Libro IV de la Biodiversidad, en cuanto a las especies rescatadas,

En su contexto general nuestro cuerpo normativo referente a las sanciones de tipo ambiental si bien es bastante proteccionista, mantiene aún rezagos y carencias de reglas elementales que ayuden hacer efectivos los Derechos de la Naturaleza o Pachamama, que si bien están consagrados y vigentes en la Constitución y el COIP aún son difíciles de aplicarlos y más aún practicarlos.

Nuestra Legislación ecuatoriana castiga con reclusión de hasta tres años a quien cace y comercialice animales, y hasta con cuatro años si existe un agravante como el uso de explosivos para la captura del animal, sin embargo la tenencia y el transporte no están sancionados.

## Árbol de Problemas

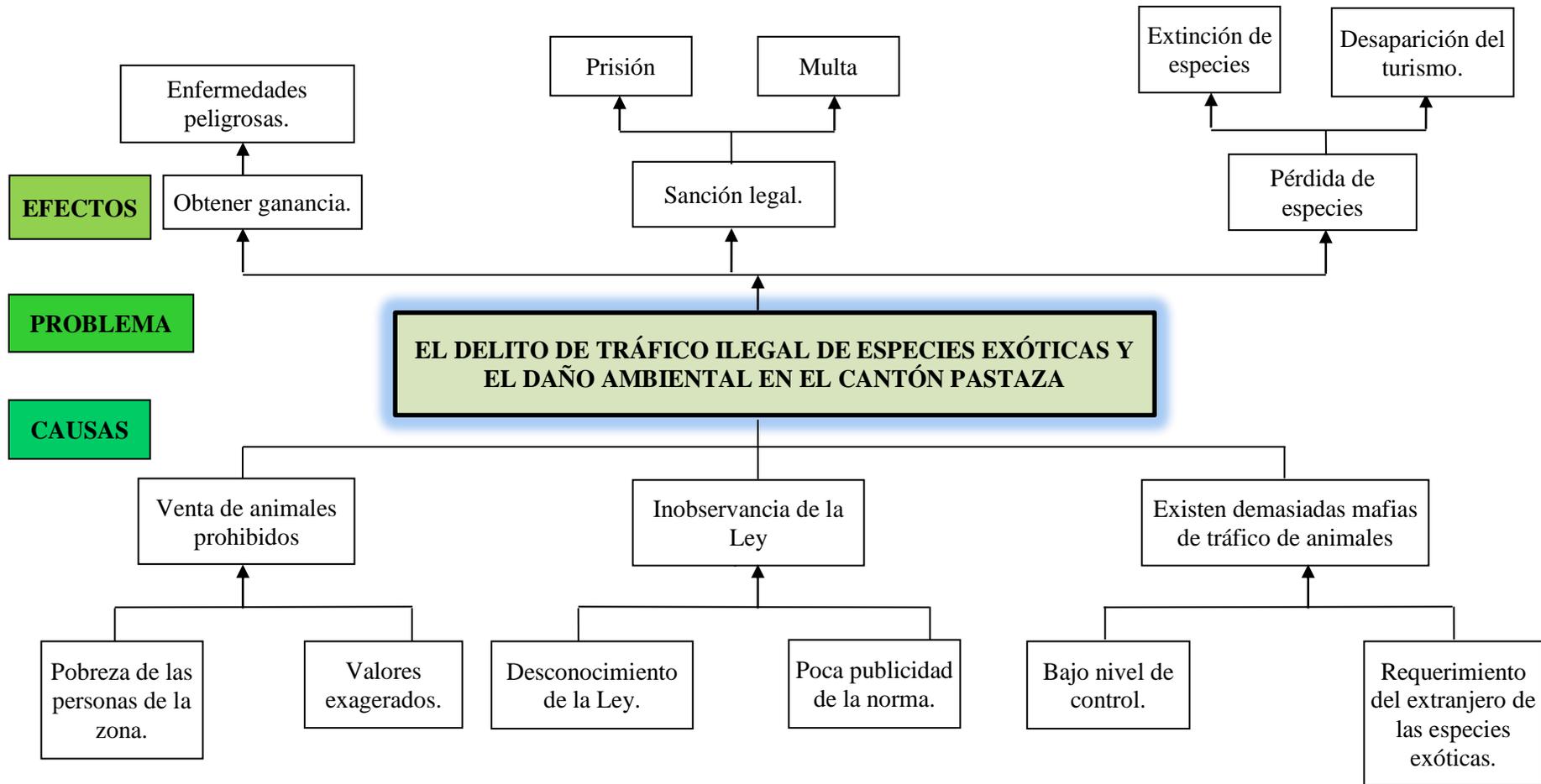


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas

Elaborado por: Tannia Fernanda Valdez Tite.

Fuente: Investigación directa

## **Análisis Crítico**

El delito de tráfico ilegal de especies exóticas y el daño ambiental en el cantón Pastaza, se debe a la falta de controles emitidos por las autoridades gubernamentales del sector, las cuales no prestan el debido interés e importancia al tráfico ilegal de animales que año tras año va tomando mayor fuerza y se dan con mayor frecuencia en nuestro oriente ecuatoriano, dejando con estos grandes secuelas imborrables dentro de la fauna silvestre, apareciendo así serios problemas ecológicos ya que las especies en juego son en muchas ocasiones especies en peligro de extinción. Empezaremos describiendo en qué consiste este negocio ilegal, así como también las principales causas que acarrea, tanto para el ecosistema, como para los animales en sí, ya que se trata de actos crueles e inhumanos aplicados sobre las distintas especies exóticas.

El tráfico de especies se ha ido abriendo paso poco a poco en nuestra sociedad y el resto del mundo, como un negocio portador de grandes beneficios, de hecho se sitúa en tercer lugar después del tráfico de drogas y de armas.

Los animales al momento de ser traficados muchos de ellos mueren en circunstancias deplorables sin que nadie al momento sea sancionado como lo establece la ley, sin embargo gran parte de culpa la tienen los propios habitantes de este sector, quienes dan paso a este comercio ilegal, sin ser sancionados como las leyes lo establecen es así que este problema ocurre a vista y paciencia de las mismas autoridades del sector, las Leyes de Medio Ambiente y del mundo.

Es así como las boas, los monos capuchinos, los tigrillos, las tortugas, las exóticas aves como: loros, guacamayas, papagayos, huevos de loros y de papagayos se venden ilegalmente en mercados del oriente ecuatoriano por cantidades mínimas.

Son animales amenazados o en peligro de extinción, protegidos por leyes, decretos, planes o programas; pero para quienes los buscan como mascota o adorno, conseguirlos no es difícil, en las calles o mercados del cantón ya que por su bajo valor económica no es difícil obtenerlos.

Pero esto no es todo, ya que el tráfico no sólo engloba a animales vivos, sino que también envuelve a muertos o incluso partes de ellos, como colmillos, pieles o aletas. Es la falta de buenos controles, de regulación y de legislación, lo que provoca que este negocio haya ido creciendo a pasos agigantados en nuestro tiempo.

Tenemos por ejemplo el caso de Ecuador, uno de los países donde el tráfico de especies está más extendido, ya que se trata de un país pequeño, con escasos y débiles controles y si a esto le sumamos la gran diversidad de especies con las que cuenta y las buenas vías de acceso, tenemos como resultado la expansión de esta macabra práctica.

Por esto, en el Código Integral Penal, que fue aprobado en febrero de este año, se incluye el delito contra la flora y la fauna silvestres. La persona que trafique o comercialice especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, será sancionada con prisión de uno a tres años (artículo 247).

La norma existente protege nuestro ecosistema, pero al investigar de manera seria este problema debemos tener conciencia de la necesidad de poner en práctica las medidas estipuladas en nuestros decretos, para preservar nuestro ecosistema, para esto es indispensable que el Estado a través de sus competencias tengan la obligación de observar que las leyes ya establecidas se cumplan, sobretodo porque en juego se encuentra el cuidado y protección de nuestra Pachamama, conjuntamente con las especies animales que se encuentran inmersas en este problema, y además sancionar a quienes infrinjan las leyes pertinentes.

### **Prognosis**

De no darse una solución al problema planteado, continuará indiscriminadamente el tráfico ilegal de especies exóticas en nuestro país; y, con esto la pérdida acelerada de especies que se encuentran en peligro de extinción.

La falta de buenos controles, permitirá que se siga desconfiando de la Justicia y de sus regulaciones en cuanto a la norma, provocando así que este negocio sea

manejado a vista y paciencia de muchos pobladores quienes solamente cumplen con su mero rol de espectadores, ante tan deplorables hechos.

Finalmente como consecuencia de lo antes indicado, nos encontraremos con un ecosistema explotado y destrozado casi en su totalidad por ende su fauna se irá desequilibrando con el paso de los años, sino se llegase a tomar las medidas necesarias a tiempo.

Para esto debemos educar a la ciudadanía, a las instituciones públicas y privadas, y de manera especial a las personas que se encuentran cursando los ciclos superiores, para que sean punto de inicio en la difusión de Manuales que ayuden a controlar el tráfico de especies exóticas.

### **Formulación del Problema**

¿Cómo el delito de tráfico ilegal de especies exóticas incide en el daño ambiental en el Cantón Pastaza?

### **INTERROGANTES (subproblemas)**

#### **Preguntas Directrices**

¿En qué consiste el delito de tráfico ilegal de especies exóticas?

¿En qué estado se encuentra la fauna nativa del Cantón Pastaza?

¿Cómo se puede solucionar el problema?

#### **Delimitación Del Problema**

#### **Delimitación Del Contenido:**

**Campo:** Legal – Penal

**Área:** Jurídica - Ambiental

**Aspecto:** Protección de especies nativas

### **Delimitación Espacial:**

La investigación se efectuará en el Cantón Pastaza, Provincias de Pastaza.

### **Delimitación Temporal:**

La investigación se ejecutará en el año 2015.

### **Justificación**

El tema de esta investigación está enfocado a la problemática en la que se encuentra inmerso nuestro oriente ecuatoriano, es así que por falta de aplicación a la ley de vida silvestre de este sector este se encuentra en peligro, y, cada vez con un mayor porcentaje, y, es por esta razón que es **importante** esta investigación para encontrar una pronta solución a la problemática para que de esta manera se pueda mejorar los controles que se realizan con poca regularidad en estos sectores por parte de la policía de medio ambiente para tratar de poner un fin al tráfico ilegal de especies exóticas.

Su **interés** radica en el hecho de encontrar una mejor educación en el tema ambiental para nuestras futuras generaciones indicando que el tráfico ilegal de animales se encuentra penado por la ley; y, es obligación de todos conservar nuestro ecosistema y cuidar en sí lo que nuestro Ecuador nos brinda.

Exigiendo conjuntamente que la Ley de Medio Ambiente aplique su normativa en este tipo de irregularidades utilizando la ley como se encuentra establecida, y que el derecho de los animales no se encuentre vulnerado por ningún motivo ya que en la Constitución de la República del Ecuador se protege directamente nuestro hábitat.

En el presente estudio el **impacto** nos mostrará que tipo de animales son los más comercializados y el porqué de esta situación, la realidad de seres que no pueden expresarse pero al igual que el hombre no desearían ser desalojen de su lugar de origen, por qué se realiza la caza furtiva sin ser sancionada de ninguna manera,

información que servirá como guía para futuras generaciones quienes deseen ser las encargadas de crear un cambio en el medio en el que nos desenvolvemos y así establecer un ambiente de paz y tranquilidad para estas envidiables especies.

Por lo anterior, es **factible** la investigación y aportará datos útiles al país en general, a las instituciones de educación ambiental y a todas las organizaciones vinculadas a la protección de animales, pero lo imprescindible sería el accionar de nuestras autoridades al implantar sus leyes, y al mismo tiempo que estas se encuentren enfocadas para la protección de la fauna silvestre, aplicando las normas ya establecidas y no dejándolas pasar como simple letra muerta, de la misma forma que se tratará de velar por la total protección de la vida salvaje de este sector el cual ha sufrido ya muchos impactos ambientales en su ecosistema.

Es por esto que he decidido enfocar mi tema para que los **beneficiarios** sean los animales quienes son víctimas de un delito, para que se pueda fomentar una cultura de paz entre el ser humano y las especies animales, tratando de cuidar y más no de destruir su ecosistema.

## **Objetivos**

### **Objetivo General:**

- Analizar cómo incide el delito de tráfico ilegal de especies exóticas en el daño ambiental del Cantón Pastaza.

### **Objetivo Específico:**

- Conocer en qué consiste el delito de tráfico ilegal de especies exóticas.
- Investigar en qué estado se encuentra la fauna nativa en el Cantón Pastaza.
- Proponer una solución al problema.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **Antecedentes investigativos**

En la ciudad de Ambato y en la Universidad Técnica de Ambato no se han encontrado trabajos de investigación efectuados sobre el presente tema. Pero se encontraron temas afines a la investigación, en el repositorio de la Universidad, teniendo relación estos con cada una de nuestras variables independiente y dependiente “El Delito de Tráfico Ilegal de Especies Exóticas y el Daño Ambiental en el Cantón Pastaza”, determinando que existen temas afines con el nuestro señalando los siguientes:

CRESPO, ANGÉLICA. (2013): “Políticas Ambientales y conservación del Ecosistema Natural del Páramo en el cantón Píllaro.” Universidad Técnica de Ambato.

Objetivo.- Analizar como las políticas ambientales inciden en la conservación del Ecosistema Natural del Páramo en el cantón Píllaro.

Conclusión.- Del total de 188 encuestados el 77% de las personas no conocen sobre políticas ambientales y el 100% no ha asistido a ninguna capacitación sobre políticas ambientales, por lo que podemos concluir que el desconocimiento sobre políticas ambientales es un tema preocupante, pues al no conocerse sobre ellas, la población no se rige a la protección que debe asumir de los páramos, ya que no cuenta con las normativas prioritarias para la protección.

Recomendación.-Capacitar a las personas de las zonas de amortiguamiento del páramo del cantón Píllaro sobre todos los temas referentes a políticas ambientales, con el fin de que la población conozca sobre la conservación ambiental, pues según los datos de las encuestas realizadas la mayoría de las personas no tienen conocimiento de las políticas ambientales.

DIAZ, Mabel. (2.006): “Falta de aplicación de normas legales que protegen las riquezas forestales ecuatorianas”.

Objetivo: Diagnosticar sobre la falta de aplicación de normas legales en la protección de las riquezas forestales del Ecuador.

Conclusión: Al realizarse la investigación se concuerda que, existen varios problemas para no proteger de manera correcta los recursos forestales de nuestro país, en primer lugar no existe apoyo ni políticas gubernamentales que faciliten a nuestro Ministerio del Ambiente a ejercer de mejor manera una correcta aplicación de normas, ya realizar un verdadero control de explotación de recursos, lo cual va de la mano con la falta de apoyo económico que nuestros gobernantes dan a este campo.

Recomendación: Coma habitantes del país debemos exigir que se mejoren nuestras políticas de gobierno hacer un llamado a nuestras autoridades, para que luchen en representación del pueblo, por bienes naturales del estado en este caso que protejan nuestros bosques, es preocupante que el gobierno únicamente de prioridad a otros ministerios, el hecho de que el ministerio del medio ambiente sea u guardián protector de nuestra riqueza ecológica que a nosotros y a nuestras autoridades nos molesta y esa es la razón por la cual no se da una debida atención.

BASANTES, DIEGO. (2009): “La aplicación de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre, para controlar la degradación de los páramos del Cantón Tisaleo, Provincia de Tungurahua, durante el período 2008-2009”.

Objetivo: Estudiar preceptos de la Ley Forestal y de Conservación de áreas naturales y vida silvestre, y la normativa concordante aplicables para controlar la degradación de los páramos del cantón Tisaleo.

Conclusión: En la investigación realizada sobre la problemática de de los páramos pude encontrar fundamento legal en la Constitución de la República, cuando identifica a los páramos como ecosistemas frágiles y encarga al Estado la labor de su cuidado y recuperación (Art. 406). Para los especialistas que contribuyeron al trabajo investigativo, la aplicación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre para la protección y degradación de los páramos resulta deficiente; la inclusión de zonas de páramo en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas se traduce como una respuesta para conservar este ecosistema.

Los páramos no se encuentran plenamente identificados dentro de nuestra legislación vigente, pero que al encontrarse plasmados positivamente en nuestra constitución hace falta incluirlos en la normativa forestal que envuelve también la conservación de áreas naturales y vida silvestre.

Recomendación: Elaborar una propuesta de reforma a la Ley Forestal y de Conservación de áreas naturales y vida silvestre, referente a la inclusión del término “páramo” en su articulado; otorgamiento de competencia a organismos estatales seccionales para realizar controles

en las áreas protegidas que se encuentren dentro de su jurisdicción; y, establecer funciones de estos para la ejecución de planes, programas y proyectos encaminados a la recuperación de los páramos.

Como podemos evidenciar en las referencias bibliográficas de esta investigación nos basamos en algunos libros encontrados en las diferentes bibliotecas de nuestro entorno social, que nos han sido de mucha utilidad ya que podemos demostrar el interés y la importancia que existe en el ámbito, lo cual se debe a la permanente preocupación social del tema, que siempre será motivo de análisis social.

### **Fundamentación Filosófica.-**

Los cimientos filosóficos de la presente investigación se caracterizan por ser parte de un paradigma **crítico-propositivo** en la búsqueda de una estructura de pensamiento cuyas bases no descansen en supuestos, sino más bien por la relación causa efecto se planteen soluciones a nivel positivista en el campo irrestricto de la ley.

Así pues nos encontramos inmersos en una problemática, que va en busca de crear conciencia en la sociedad, con el fin de buscar la protección de los animales nativos del oriente ecuatoriano, buscando como objetivo primordial la participación del ser humano para la defensa de nuestro ecosistema, buscando un medio ambiente sano, protegiendo las especies nativas que se encuentran en peligro de extinción; para lo cual se debe motivar a la sociedad a proteger este patrimonio y a sancionar todo tipo infracciones que afecten o destruyan alguna especie animal.

### **Fundamentación Legal.-**

La presente investigación tiene su sustento legal en diversas normas jurídicas, que van desde la Constitución de la República, Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, leyes ambientales, Código Integral Penal, entre otras leyes, Reglamentos y decretos vigentes en nuestro ordenamiento jurídico los mismo que se indican a continuación.

Como base jurídica primordial tenemos Nuestra Norma Suprema es decir la

Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial el 20 de octubre del año 2008, en su Título II Derechos, Capítulo Séptimo de los Derechos de la Naturaleza; así como en el Título VII Régimen del Buen Vivir, Capítulo Segundo de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Sección Primera de la Naturaleza y Medioambiente y Sección Séptima de la Biosfera, ecología urbana y energías alternativas.

La Constitución de la República del Ecuador, vigente desde octubre del 2008, asigna un trato especial y preferencial al medio ambiente y a su tutela jurídica, haciéndolo de manera significativamente sensible. Lo hace en varias normas, con diversa óptica y finalidad, como vamos a analizar a continuación:

**Art. 3.-** Son deberes primordiales del Estado:

5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Consignamos también el texto del numeral 5, en cuanto creemos que al incluir la palabra “sustentable”, se alude a la necesidad de que se lo pueda sustentar o defender con razones válidas, como expresa el Diccionario de la Lengua Española; por lo que no sería válido ni aceptable, el crecimiento económico que sacrifique la naturaleza y el medio ambiente.

Nuestra nueva carta constitucional pone más énfasis al derecho que tenemos los ecuatorianos y ecuatorianas a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y que es deber de todos los ecuatorianos cuidar de los ámbitos que trate del Medio Ambiente.

Trataremos el Convenio sobre la Diversidad Biológica que nos será de vital importancia ya que nos ayudará a reconocer la necesidad de conservar la

biodiversidad en todos sus componentes, no solo por su valor intrínseco sino con la finalidad de que ésta se convierta en la base funcional del cambio estructural del modelo de Estado.

El Quinto Informe da cuenta de los cambios fundamentales que han tenido lugar en el país y de los esfuerzos nacionales por cimentar, desde la perspectiva sectorial de la gestión de la diversidad biológica, el nuevo futuro que el Ecuador definió a partir de 2008.

## **CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

### **QUINTO INFORME NACIONAL PARA EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

El Ecuador suscribió el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) el 18 de enero de 1993 y lo ratificó el 16 de marzo del mismo año. El Artículo 26 del CDB compromete a los Estados miembros a presentar ante la Conferencia de las Partes (COP) los reportes de las medidas tomadas para la implementación de las previsiones del Convenio y la efectividad en el cumplimiento de sus objetivos.

Es importante mencionar que el Ecuador inició en el año 2013 el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional de Biodiversidad hasta el año 2030 y un Plan de Acción para el período 2015-2020. En consecuencia, la información levantada para sustentar la Estrategia, ha servido de base para la elaboración del Quinto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

A pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años en el Ecuador no existen aún inventarios biológicos detallados en el cual se pueda evidenciar el porcentaje de especies que posee nuestro territorio; sin embargo, los estimativos actuales ubican al país en los primeros lugares en cuanto a diversidad de especies a nivel mundial; es así que de los 17 países más biodiversos del mundo, el Ecuador es el más pequeño en términos de superficie, pero el que posee mayor cantidad de especies por kilómetro cuadrado.

## **Fauna**

En lo que corresponde a la fauna silvestre la información más reciente sobre el número de especies de vertebrados indica que al momento se registran 4.801 especies, observándose un incremento de 299 especies con relación a lo reportado en 2010 (Ministerio del Ambiente, 2010a).

En cuanto al estado de conservación de la fauna silvestre en el Ecuador, al menos 530 especies (sin incluir a los peces) se encuentran bajo alguna categoría de amenaza esto es 154 especies más que lo reportado en el Cuarto Informe Nacional para el CDB (Ministerio del Ambiente, 2010a).

En lo que corresponde a los reptiles, 108 especies están amenazados (25% del total); de estas, nueve especies están En Peligro Crítico (8%), 42 En Peligro (39%) y 57 son Vulnerables (53%); en cuanto a las aves, 161 especies se encuentran amenazadas (10% del total); 16 especies están En Peligro Crítico (10%), 47 En Peligro (29%) y 98 son Vulnerables (61%); en lo referente a los mamíferos, 105 taxones se encuentran amenazados (26% del total) e incluyen a 101 especies; de estas, 20 se encuentran en peligro crítico (19%), 28 están En Peligro (27%) y 57 son Vulnerables (54%). Esto implica que una de cada cuatro especies de mamíferos del país está amenazada.

**META 12 Para 2020**, se habrá evitado la extinción de especies en peligro identificadas y su estado de conservación se habrá mejorado y sostenido, especialmente para las especies en mayor declive. En el 2013 se aprobó el primer Proyecto GEF (Fondo para el Medio Ambiente Mundial) Vida Silvestre: Desarrollo de Enfoques de Manejo de Paisajes en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador para mejorar la Conservación de la Vida Silvestre en Peligro de Extinción Mundial.

Tomando en cuenta que los animales también son poseedores de derechos, al igual que el hombre, nos enfocaremos en el contenido de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, con el objeto de dar a conocer que cada ser vivo que

habita en medio de la naturaleza posee derechos, y como tal cualquier acto de crueldad están sancionados.

### **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES.**

Esta declaración fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

**Art. 1.-** manifiesta que”...Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia...”

En la actualidad vivimos en un mundo que crece a pasos agigantados, y como tal, la sociedad de la misma manera pero lamentablemente con un completo desconocimiento de esta ley, y que a más de uno le ha causado asombro, el saber que ellos también posean derechos como cualquiera de nosotros.

**Art. 2.-**

- a) Todo Animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Si el mundo tomara más en cuenta los derechos atribuidos hacia la naturaleza, que entre estos se indica a los animales, nuestro ecosistema sería diferente, al mundo no se le exigiría cuidado, sino todo lo contrario tendríamos una manera positiva para cuidar y proteger nuestras especie y más no, para hacerlas sufrir y lo más grave aún, exterminarlas poco a poco con el paso de los años.

Esta Declaración por su poca difusión tiene mucho desconocimiento en la sociedad, pero gracias a la misma podemos enfatizar que los animales, que aunque no puedan expresarse con palabras, también tienen sentimientos y derechos, al igual que el hombre, y que normas como estas ayudan a sancionar de manera objetiva a personas que irrespetan los derechos de la naturaleza, que tanto nos ha dado, sin pedir nada a cambio más que respeto.

**Art. 14.-**

a) Los organismos de protección y salvaguarda de los Animales deben ser representados a nivel gubernamental.

b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

Los animales al igual que todas las personas sin excepción alguna tienen derechos, y es nuestra obligación hacer que estos se cumplan, mitigando de cierta manera los factores que en la actualidad se encuentran en contra, como son la caza indiscriminada que se da en el oriente ecuatoriano.

Por lo que como ecuatorianos debemos ayudar a que se cumplan las disposiciones ya escritas por los organismos gubernamentales, y al igual que cuando se produce algún delito contra una persona, la ley busca sancionar al que la provocó, de la misma manera debe ser con los animales.

Una vez abordado el tema del tráfico de especies exóticas nos referiremos al Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.

Ya que en el Ecuador debido al gran comercio no solo nacional sino también internacional de especies exóticas, adopta la reglamentación de CITES siendo este un instrumento internacional que cumple una gran función, como es la de proteger especies de flora y fauna de la excesiva explotación.

## CITES

### **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres**

El texto del Convenio se aprobó con su firma por los representantes de 80 países, en un encuentro en Washington D. C., Estados Unidos, el 3 de marzo de 1973, y entró en vigor el 1 de julio de 1975.

Es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos. Tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituye una amenaza para su supervivencia.

Los acuerdos son de varios grados de protección, y cubren a más de 30.000 especies de animales y plantas, es uno de los mayores acuerdos existentes sobre protección de especies.

La CITES en su apéndice clasifica la protección de las especies en 3 niveles:

**Apéndice I:** Aquellas especies que se encuentran en peligro de extinción, a las cuales se restringe el comercio.

**Apéndice II:** Aquellas especies que a pesar de no estar en peligro de extinción pueden llegar a estarlo, si no se regula su comercio.

**Apéndice III:** Aquellas especies, de las cuales un país necesita apoyo de los demás países para protegerla.

En el Ecuador CITES es un instrumento internacional que cumple una gran función de prevención para la conservación de especies de flora y fauna. Debido al gran comercio internacional de especímenes, el Ecuador decidió adoptar ésta reglamentación con el propósito de proteger las especies de la explotación excesiva.

CITES tiene la fuerza para obligar su cumplimiento al Estado, pues como aceptante

es responsable de la correcta aplicación dentro de su jurisdicción, a través de disposiciones de carácter jurídico que permita la consumación total..

Analizaremos lo estipulado en el nuevo Código Integral Penal vigente a partir del 10 de Febrero del año 2014 que trata en su Capítulo Cuarto Delitos contra el Medioambiente y la Naturaleza o Pacha Mama; Sección Primera Delitos contra la Biodiversidad, en su artículo 247 referente al delito contra la Flora y Fauna silvestre.

### **CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) fue publicado el lunes 10 de febrero de 2014 en el Suplemento del Registro Oficial número 180 y rige desde el 38 10 de agosto, una vez cumplida la disposición final, por la cual este debía entrar en vigencia en ciento ochenta días contados a partir de su publicación.

**Art. 247.**-“... Delitos contra la flora y fauna silvestres.- La persona que cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos,

productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se aplicará el máximo de la pena prevista si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. El hecho se cometa en período o zona de producción de semilla o de reproducción o de incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies.
2. El hecho se realice dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Se exceptúan de la presente disposición, únicamente la cacería, la pesca o captura por subsistencia, las prácticas de medicina tradicional, así como el uso y consumo doméstico de la madera realizada por las comunidades en sus territorios, cuyos fines

no sean comerciales ni de lucro, los cuales deberán ser coordinados con la Autoridad Ambiental Nacional...”

El Ministerio del Ambiente vigila el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, como es la conservación, protección y administración de las especies de fauna silvestre, para lo cual; controla la cacería, recolección, aprehensión, transporte y tráfico de animales y otros elementos de la fauna y flora silvestres, protege y evita la eliminación de las especies de flora y fauna silvestres amenazadas o en proceso de extinción.

El objetivo del MAE es disminuir el riesgo de las especies amenazadas por lo que es necesario que la sociedad civil tome conciencia sobre el rol ecológico que cumplen estas especies dentro de sus bosques, para lo cual el Ministerio del Ambiente fortalecerá en esta y en el resto de provincias, las campañas de sensibilización y educación respecto a la conservación de la biodiversidad.

El MAE como ente regulador brindará toda la información necesaria a las instituciones de juzgamiento de delitos (Fiscalía) para que se sancione al infractor según lo estipulado en la ley.

Se tomará en cuenta lo contemplado en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre aplicando su contenido íntegro, encontraremos definiciones fundamentales, así como normas que sustenten el presente proyecto de investigación.

## **LEY FORESTAL Y DE CONSERVACION DE AREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE**

### **CAPITULO III**

#### **De la Conservación de la Flora y Fauna Silvestres**

**Art. 73.-** La flora y fauna silvestres son de dominio del Estado y corresponde al Ministerio del Ambiente su conservación, protección y administración, para lo cual

ejercerá las siguientes funciones:

- a) Controlar la cacería, recolección, aprehensión, transporte y tráfico de animales y otros elementos de la fauna y flora silvestres;
- b) Prevenir y controlar la contaminación del suelo y de las aguas, así como la degradación del medio ambiente;
- c) Proteger y evitar la eliminación de las especies de flora y fauna silvestres amenazadas o en proceso de extinción;
- d) Establecer zoocriaderos, viveros, jardines de plantas silvestres y estaciones de investigación para la reproducción y fomento de la flora y fauna silvestres;
- e) Desarrollar actividades demostrativas de uso y aprovechamiento doméstico de la flora y fauna silvestres, mediante métodos que eviten menoscabar su integridad;
- f) Cumplir y hacer cumplir los convenios nacionales e internacionales para la conservación de la flora y fauna silvestres y su medio ambiente; y,
- g) Las demás que le asignen la Ley y el reglamento.

**Art. 74.-** El aprovechamiento de la flora y fauna silvestres no comprendidas en el patrimonio de áreas naturales del Estado, será regulado por el Ministerio del Ambiente, el que además determinará las especies cuya captura o utilización, recolección y aprovechamiento estén prohibidos.

**Art. 75.-** Cualquiera que sea la finalidad, prohíbese ocupar las tierras del patrimonio de áreas naturales del Estado, alterar o dañar la demarcación de las unidades de manejo u ocasionar deterioro de los recursos naturales en ellas existentes. Se prohíbe igualmente, contaminar el medio ambiente terrestre, acuático o aéreo, o atentar contra la vida silvestre, terrestre, acuática o aérea, existente en las unidades de manejo.

**Art. 86.-** La cacería, captura, destrucción o recolección de especies protegidas de la vida silvestre, será sancionada administrativamente con multa equivalente de uno a cinco salarios mínimos vitales generales.

**Art. 88.-** En todos los casos, los animales pescados, capturados, o cazados serán decomisados y siempre que sea posible, a criterio de la autoridad competente, serán

reintroducidos en su hábitat a costa del infractor.

**TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO**  
**DEL AMBIENTE**

Mediante Decreto Ejecutivo No. 3399, publicado en el Registro Oficial No. 7 25 del 16 de diciembre de 2002 se expidió el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, decreto que en consecuencia derogó expresamente la legislación que regula las actividades medio ambientales en el país el cual se viene aplicando en el Ministerio del Ambiente;

Libro III Del Régimen Forestal y del Libro IV De la Biodiversidad.

Título XIV De las Áreas Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres

**Capítulo I De las Áreas Naturales**

Art. 136.- La tenencia de especímenes de la flora y fauna silvestres, en calidad de mascotas, sin la respectiva autorización emitida por el Ministerio del Ambiente está prohibida.

Estos especímenes no podrán ser objeto de exportación, salvo lo establecido por la C.I.T.E.S. sobre la materia.

*De los circos o exhibiciones itinerantes de fauna.*

Art. 137.- El Ministerio del Ambiente otorgará a toda exhibición con sede en el territorio ecuatoriano un certificado de cría en cautividad por cada animal trasladado. Este certificado deberá decir: "El espécimen mencionado en el presente certificado pertenece a una exhibición itinerante de animales. En el caso de que el espécimen deje de formar parte de la exhibición (muerte, venta, robo, etc.), el presente certificado original deberá ser devuelto al Ministerio del Ambiente".

Art. 138.- Si durante su permanencia en el país, un animal en posesión de una exhibición tiene crías, el hecho se notificará al Ministerio del Ambiente, el cual deberá expedir el certificado de cría en cautividad correspondiente. En el caso de que

una exhibición adquiera especímenes, el Ministerio del Ambiente deberá expedir el documento pertinente para cada espécimen nuevo que se vaya a incorporar a la exhibición.

Art. 139.- Se prohíbe la captura de especímenes de la fauna silvestre nativa de su hábitat natural, para circos u otras exhibiciones itinerantes, así como su tenencia en este tipo de espectáculos.

Todo espécimen de la fauna silvestre nativa mantenido en un circo, deberá ser entregado al Ministerio del Ambiente en el lapso de seis meses a partir de la fecha de publicación del presente Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental.

Los especímenes mantenidos en las exhibiciones itinerantes deberán ser marcados para su identificación, con microchips, cuyo número será registrado en la base de datos correspondiente administrada por el Ministerio del Ambiente.

Art. 141.- En caso de fuga de los animales, el propietario o administrador del circo debe comunicar al Ministerio del Ambiente o a la Unidad de Protección Ambiental de la Policía, para que las mencionadas autoridades puedan colaborar en su captura. El pago de los daños ocasionados por los animales fugados correrá exclusivamente por cuenta del circo, incluyendo la respectiva atención médica a las personas que eventualmente resulten lesionadas por los animales antes y durante su captura.

## **Capítulo II**

### **De la Conservación de la Flora y Fauna Silvestres**

El Ministerio del Ambiente o la dependencia correspondiente de éste, periódicamente determinará la nómina de las especies cuya colección se encuentre permitida, restringida o prohibida para los fines establecidos en este Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental.

Art. 204.- Entiéndase por caza todo acto dirigido a la captura de animales silvestres, ya sea dándoles muerte o atrapándolos vivos, y a la recolección de sus productos.

## Título XVI De la Jurisdicción y del Procedimiento

### Capítulo I

#### De la Jurisdicción

Art. 215.- Son competentes dentro de su respectiva jurisdicción para conocer y resolver, en primera instancia, las infracciones tipificadas en la Ley y el presente Libro III Del Régimen Forestal del Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental, los Jefes de Distrito Regional.

Art. 216.- De las resoluciones dictadas en primera instancia por los Jefes de Distrito Regional, habrá lugar al recurso de apelación para ante el Ministro del Ambiente cuyo fallo causará ejecutoria.

Art. 217.- En caso de falta o impedimento o del Jefe de Distrito Regional de la respectiva jurisdicción le subrogará el Ministerio del Ambiente.

## LIBRO IV DE LA BIODIVERSIDAD

### Título I Grupo Nacional de Trabajo sobre Biodiversidad (GNTB)

#### Título II

#### De la Investigación, Colección y Exportación de Flora y Fauna Silvestre

##### *De la importación*

Art. 20.- Toda importación de especímenes de flora y fauna silvestres, sus productos derivados y elementos constitutivos, debe ser solicitada al Ministerio del Ambiente, independientemente de que los especímenes sujetos a la importación estén contemplados en los apéndices de la C.I.T.E.S. El Ministerio del Ambiente autorizará dicha importación en concordancia con la legislación sanitaria vigente en el país.

Art. 21.- La importación de especies tanto de flora como fauna se lo hará conforme al principio de precaución, impidiendo que se introduzcan especies invasoras que amenacen a ecosistemas, hábitat o especies nativas.

Art. 25.- En caso de importaciones ilegales de especímenes vivos, los mismos se incautarán y en última instancia podrán ser sometidos a eutanasia.

*Del comercio interno*

Art. 36.- En el caso del paso transitorio por aeropuertos o puertos marítimos y fluviales internacionales, el tránsito de especímenes, sus productos derivados y elementos constitutivos, será considerado como tránsito legal si cuenta con los respectivos permisos de exportación del país de procedencia. En el caso de tránsito por carreteras se deberá contar adicionalmente con la guía de movilización del Ministerio del Ambiente.

Art. 37.- Los Gobiernos Seccionales ejercerán el control de los lugares y locales de posible tráfico y venta ilegal de vida silvestre, tales como tiendas de mascotas, locales comerciales de los aeropuertos, puertos aéreos y marítimos, entre otros.

Art. 38.- El Ministerio del Ambiente y los Gobiernos Seccionales deberán informar continuamente a través de los medios de comunicación sobre los peligros que puede ocasionar la compra y venta de animales víctimas del tráfico.

Art. 39.- La compraventa de especímenes de vida silvestre, es aplicable entre centros de tenencia y manejo ex situ legalmente establecidos, sobre la base de especímenes provenientes de reproducción de estos centros.

*Del decomiso de ejemplares*

Art. 42.- Quien sea encontrado en posesión de especímenes de vida silvestre sin patente o autorización, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal vigente y el Código Penal. Se prohíbe la adquisición de especímenes de fauna silvestre extraídos directamente de su hábitat natural, para su uso como mascotas o para su venta.

Art. 43.- El Ministerio del Ambiente organizará y capacitará al personal encargado

de realizar los decomisos en los puertos del país.

Art. 44.- El Ministerio del Ambiente deberá capacitar a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros agentes de control, para optimizar las actividades de control del tráfico ilícito.

Art. 46.- Los especímenes decomisados serán enviados a los centros de rescate para su custodia, o en los casos respectivos, podrán ser reintroducidos en su hábitat natural, eutanasiados o incinerados, o donados a zoológicos, museos, jardines botánicos, herbarios o instituciones de investigación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la C.I.T.E.S.

Art. 47.- Los Distritos Regionales deberán establecer el registro de los especímenes y especies decomisados, en donde consten los siguientes datos: nombre científico, sexo, origen del espécimen, persona o entidad que lo decomisó, condiciones del espécimen el momento del decomiso y disposición final.

Art. 61.- Quedan legalmente protegidas las especies constantes en los libros rojos de especies amenazadas del Ecuador, cuyo contenido podrá ser modificado y oficializado mediante Resolución Ministerial, conforme se disponga de información complementaria, particularmente sobre su situación poblacional.

Art. 70.- Para cada especie introducida que represente alguna amenaza para la flora o fauna silvestres, el Ministerio del Ambiente deberá elaborar una norma técnica de manejo, cuya aplicación será supervisada por el Ministerio del Ambiente, y, su incumplimiento será motivo suficiente para la clausura inmediata del correspondiente centro de tenencia y manejo.

#### **Título IV**

#### **Instructivo para el Funcionamiento de Centros de Rescate, Zoológicos, Museos, Jardines Botánicos y Muestrarios de Fauna y Flora Silvestre**

*De los centros de tenencia y manejo de vida silvestre.*

Art. 123.- Las actividades permitidas en los centros de tenencia y manejo de fauna silvestre, son las siguientes:

£, En los Zoológicos: educación, investigación, conservación, recreación; intercambio; compra - venta (exportación - importación) de especímenes a partir de la segunda generación nacida en cautiverio, con otros zoológicos, dentro y fuera del país.

£, En los Centros de Rescate de Fauna: investigación, rehabilitación y liberación previa notificación al Ministerio del Ambiente.

4 En los Zoocriaderos de producción comercial: investigación y comercio, dentro y fuera del país (exportación - importación).

£ En los Zoocriaderos de investigación médica y farmacéutica: investigación y colección.

4 En los Museos faunísticos: préstamo, donación e intercambio con otros museos (exportación \ importación), investigación, colección, exhibición y educación.

En los Circos y otras exhibiciones itinerantes de fauna silvestre: recreación.

## **LEY DE GESTION AMBIENTAL**

### **TITULO VI**

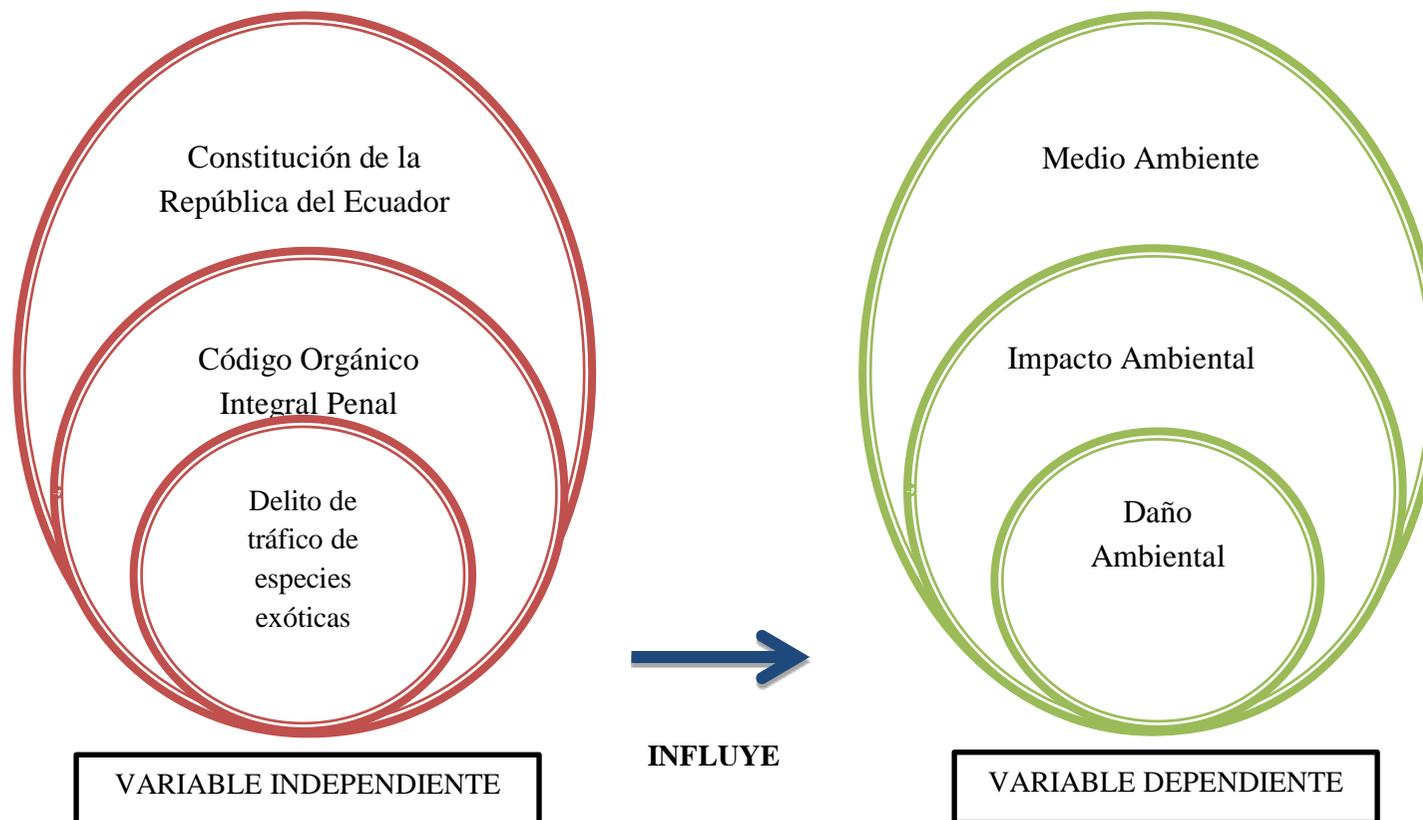
#### **DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS AMBIENTALES**

El Estado ecuatoriano ha asumido con responsabilidad estas graves obligaciones y lo ha hecho de manera eficaz y eficiente; prueba de ello es que, al menos, al expedir la ley 37, LEY DE GESTION AMBIENTAL, publicada en el Registro Oficial No.245, de 30 de Julio de 1999, el Congreso Nacional, para demostrar su preocupación por acatar el mandato constitucional de 1998 y justificar la expedición de esa ley, incluyó el siguiente considerando:

“Que la Constitución Política de la República del Ecuador, reconoce a las personas, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación; declara de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio

genético del país; establece un sistema nacional de áreas naturales protegidas y de esta manera garantiza un desarrollo sustentable;

Artículo 41.- "...Con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos, concédase acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas de medio ambiente, sin perjuicio de la acción de amparo constitucional previsto en la Constitución Política de la República.

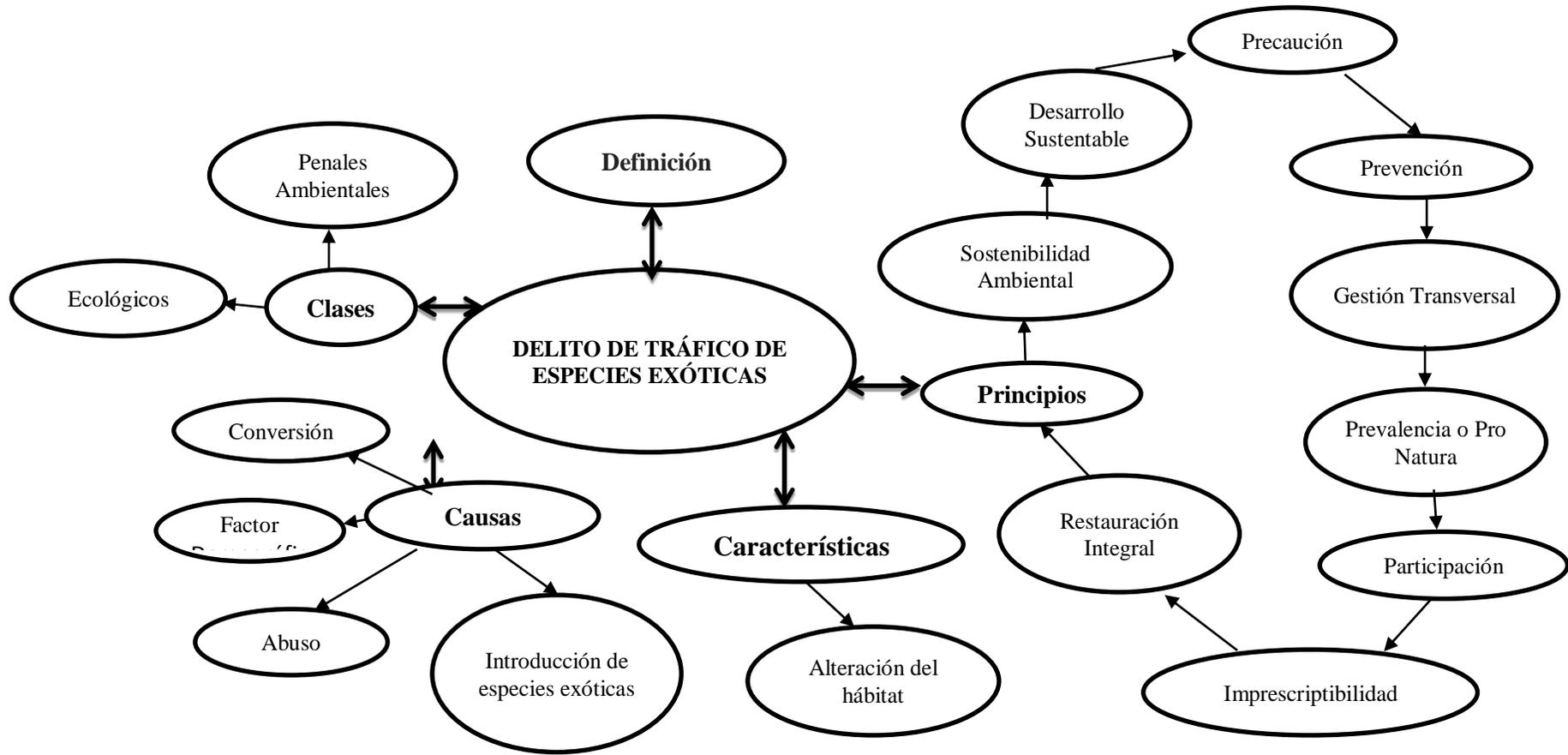


**Gráfico No. 2 Red de Inclusiones**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

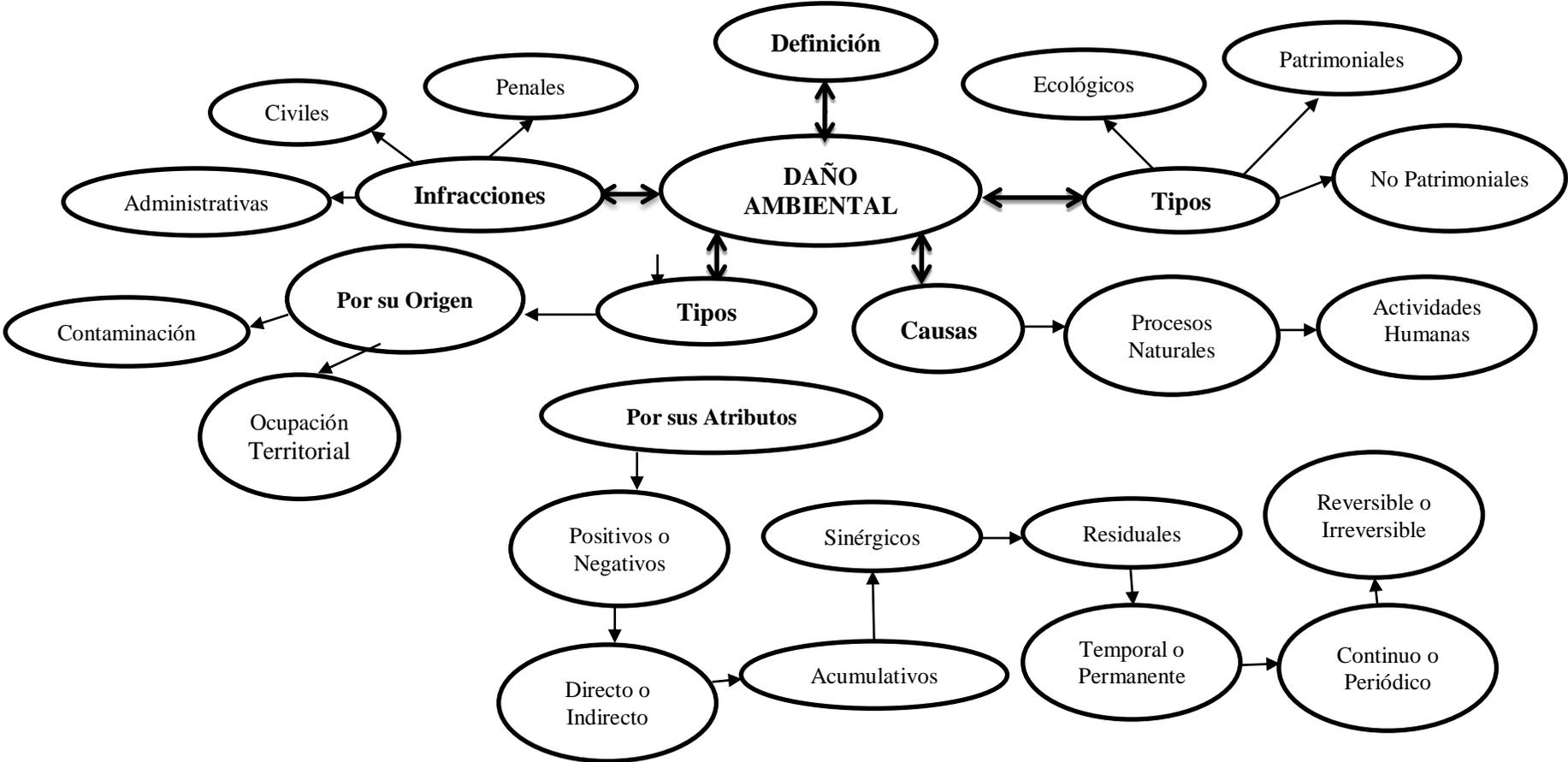
**Fuente:** Investigación Directa

**Constelación de Ideas Variable Independiente**



**Gráfico No. 3 Constelación de Ideas Variable Independiente**  
 Elaborado por: Valdez Tite, Tannia Fernanda  
 Fuente: Investigación Directa

**Constelación de Ideas Variable Dependiente**



**Gráfico No. 4 Constelación de Ideas Variable Dependiente**  
 Elaborado por: Tannia Fernanda Valdez Tite  
 Fuente: Investigación Directa

## **Desarrollo de la Variable Independiente**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

#### **TÍTULO II**

#### **DERECHOS**

##### **Capítulo primero**

##### **Principios de aplicación de los derechos**

*Art. 10.- “...Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.*

*La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución...”*

Por primera vez la naturaleza es sujeto de derecho en el Ecuador, esto fortalece inmensamente el cuidado de nuestro ecosistema, ya que el cuidado de la naturaleza nos pertenece a todos como país y como ecuatorianos, por esto se han creado nuevas leyes que sancionan cualquier acto ilícito contra la naturaleza.

Haciendo una breve reseña en cuanto al derecho ambiental, la Declaración de Estocolmo manifiesta la preocupación sobre la protección del medio ambiente, el objetivo de esta conferencia era que todos los países asistentes tomen conciencia sobre todas las manifestaciones ecológicas trascendentes de la naturaleza.

Esta Declaración fue emitida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano llevada a cabo en Estocolmo, Suecia del 5 al 16 de junio de 1972 donde se debate por primera vez la problemática del medio ambiente haciendo resaltar la importancia del mismo para el ser humano y los demás seres vivos.

“La idea de que los derechos humanos son opuestos a los derechos de la tierra es ecológicamente falsa, filosóficamente falsa, y es otro mito creado por esa antigua

modernidad que pensaba la naturaleza estaba muerta, la gente era estúpida y solamente las corporaciones podían crear riqueza” (Vandana Shiva , 2011)

## **Sección segunda**

### **Ambiente sano**

*Art. 14.- “...Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”*

*Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”.*

*Art. 14.- inciso segundo “... Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados...”*

Es de interés de todos los ciudadanos la protección del medio ambiente, los ecosistemas sean estas floras, fauna, humedales etc. Y sobre todo defender la integridad del patrimonio natural del Ecuador, y de darse algún daño al medio ambiente dicho daño debe ser restaurado al ecosistema.

**Art. 15.-**“... El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos

internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional...”

## **TÍTULO VI**

### **RÉGIMEN DE DESARROLLO**

#### **Capítulo primero**

##### **Principios generales**

*Art. 275.- “... El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay...”*

El Sumak Kawsay ha sido abordado dentro de nuestra Carta Magna, como el Régimen del Buen Vivir cuyo fin es buscar “...satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte dignas, el amar y ser amado, y el florecimiento saludable de todos, en paz y armonía con la naturaleza, para la prolongación de las culturas humanas y la biodiversidad.” (Ramírez, 2010). En este Régimen se reconoce a la Naturaleza como PACHAMAMA o Madre Tierra y acepta el desarrollo de políticas que garanticen su conservación.

## **CAPITULO II**

### **BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

#### **SECCION PRIMERA**

##### **NATURALEZA Y AMBIENTE**

**Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

**El Art. 395.-** Establece los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente

equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

8. La normativa constitucional es extenso respecto del medio ambiente, transcribimos a continuación los siguientes artículos:

**“Art. 396.-** El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles”.

**Art. 397.**-“... En caso de daños ambientales el estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas; además de la sanción correspondiente. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado...”

## **Capítulo Sexto**

### **Principio de Libertad**

**Art. 66,** El inciso primero tiene el siguiente texto:

*“Se reconoce y garantizará a las personas:*

En el numeral 27 se reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”.

Nótese la importancia que asigna la Constitución a la protección del medio ambiente, hasta el punto de franquear la posibilidad de que las leyes de la materia, puedan restringir el ejercicio de derechos y libertades individuales para preservar un derecho de mayor importancia vital, que es de la colectividad, y, en realidad, de la humanidad toda.

Se asigna un capítulo especial para normar los Derechos de la Naturaleza donde se dispone claramente:

## **Capítulo Séptimo**

### **Derechos de la Naturaleza**

**Art. 71.**-“... La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos

derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema...”

Según (*Martínez, 2011, p. 108*) “Más de quinientos años de colonialismo, neocolonialismo, genocidio y dominación, no pudieron borrar de las culturas de los pueblos andinos el culto a la Tierra y el ideal de convivencia armoniosa del, *sumak kawsay* que hoy removidas las capas que lo oprimían-vuelve a la superficie como mensaje al mundo y en especial a la especie humana en riesgo de colapso y extinción”.

**Art. 72.-Inciso primero** “... La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados...”

La Pacha Mama es una deidad protectora, con derechos y al mismo tiempo carente de estos jurídicamente, con el único objeto de ser fuente de vida para todos quienes en ella habitamos.

Según (*Martínez, La Naturaleza con Derechos de la Filosofía a la Política, 2011, p. 112*) “Es la que todo lo da, pero como permanecemos en su interior como parte de ella, también exige reciprocidad, lo que se pone de manifiesto en todas las expresiones rituales de su culto”.

## **Capítulo Noveno**

### **Responsabilidades**

Dentro de las responsabilidades que ligan a todos los ecuatorianos y ecuatorianas dispuestas en el Art. 83, resalta:

En su numeral 6 “Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano

y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”

## **II. MARCO CONSTITUCIONAL**

La Constitución de la República del Ecuador, vigente desde octubre del 2008, asigna un trato especial y preferencial al medio ambiente y a su tutela jurídica, haciéndolo de manera significativamente sensible. Lo hace en varias normas, con diversa óptica y finalidad.

### **Código Orgánico Integral Penal (2014)**

El COIP que fuera publicado en el Suplemento del Registro Oficial 180, del lunes 10 de febrero de 2014, rige en su totalidad, desde el 10 de agosto, una vez cumplida la disposición final, por la cual este Código debía entrar en vigencia en ciento ochenta días contados a partir de su publicación.

Es así como en su Capítulo Cuarto que trata sobre los Delitos contra el Ambiente y la Naturaleza o Pacha Mama, en su art. 247.- Delitos contra la Flora y Fauna Silvestre, se enfoca en castigar según los elementos constitutivos al que atente contra la tranquilidad de la naturaleza, con una pena privativa de libertad de uno a tres años.

### **Delito de Tráfico de Animales**

#### **Definición**

El tráfico ilegal de animales silvestres no solo involucra a animales vivos sino también animales muertos y muchas veces lo que se trafica son sólo las partes de los animales, como su piel, órganos, pelaje y otros, para medicina tradicional y la venta ilegal de animales como mascotas. Este tráfico puede ser tanto nacional como internacional y en algunos casos involucra redes de crimen organizado tan poderosas como son las de los cárteles de drogas. La mayor parte de este tráfico se concentra en países en vías de desarrollo y/o con mucha biodiversidad. Entre estos podemos incluir países de África, Sudamérica, Asia y México entre muchos otros.

Lo que impulsa el tráfico ilegal de fauna silvestre es el dinero. Ya que éste genera ingresos para muchas personas a lo largo de la cadena de comercialización e involucra a todo tipo de gente, desde comunidades recolectoras hasta los que transportan y hacen las ventas finales. En último lugar, están los mismos compradores y cabe mencionar, que quienes mayores beneficios obtienen de estas transacciones, son los vendedores finales de los productos.

Además de su valor intrínseco, la fauna silvestre forma parte de los recursos naturales que hemos usado los humanos para sobrevivir a lo largo de la historia y hoy en día es un recurso extremadamente importante para una gran parte de la humanidad. El tráfico ilegal daña de manera degradante el Medio Ambiente, poniendo en peligro de extinción y, en muchos casos, extinguiendo especies de fauna silvestre alrededor del mundo.

El Ministerio de Ambiente dentro de su misión, tiene a cargo fortalecer el conocimiento sobre la prohibición de la tenencia ilegal de las especies silvestres nativas del país, acorde a lo recuperado de la página web: <http://www.ambiente.gob.ec/mae-con-colaboracion-de-la-ciudadania-rescata-una-tortuga-en-chimborazo> *“El MAE continúa promoviendo el cuidado y protección de la biodiversidad en el Ecuador, las acciones para salvaguardar las especies de vida silvestre continuarán con las constantes campañas dirigidas a la ciudadanía para evitar la compra, venta o tráfico de animales.”* En conclusión el MAE es una de las instituciones más importantes en el país, que ayudan a regular la normativa ambiental, y además a promover campañas que ayudan a la protección de la vida silvestre.

Según MONTES DE OCA, B. (2010) indica: “Pues la mejor forma de preservar el medio ambiente no es reprimir su deterioro, sino tratar por todos los medios de que tal deterioro no se produzca, y si el daño ya se ha producido pese a todo, mitigar sus efectos y garantizar su reparación”. (Pág.32)

## **Fauna Silvestre**

Según (Galván, 2010) la fauna es el “conjunto de especies animales

que habitan en una región geográfica, que son propias de un período geológico o que se pueden encontrar en un ecosistema determinado”.

En conclusión podemos decir que en nuestro oriente ecuatoriano habitan varias especies de animales exóticos, propios del lugar, que se encuentran inmersos en la materia del Medio Ambiente.

Según la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, se reconoce dos tipos de fauna:

Fauna nativa.- Constituida por los animales propios del país o de una región.

Fauna silvestre.- Para los efectos de esta Ley, está constituida por:

1.- Los animales silvestres, sin distinción de clases o categorías zoológicas, que viven en forma permanente o temporal en los ecosistemas acuático, terrestre y atmosférico; y,

2.- Las especies domésticas que, por disposición del Ministerio del ramo, deban ser manejadas como silvestres para evitar su extinción, o con fines de control.

### **Principios Ambientales**

Los principios ambientales son conceptos o proposiciones, de naturaleza axiológica o técnica, que informan la estructura, la forma de operación y el contenido mismo de las normas

Según ANDALUZ, C. (2009) “Sirven de inspiración al legislador, para la interpretación normativa, aclarando el sentido de la ley o imputándole contenido valorativo, ante una laguna jurídica. En tal sentido son orientadores de la política, el derecho y la administración ambientales”. (Pág. 560)

Wiltón Guaranda Mendoza realiza una enumeración de los principios que la Constitución del año 2008 ha recogido y que a continuación sintetizo:

### **1.- Sostenibilidad Ambiental:**

El objetivo central de la Estrategia ambiental para el desarrollo sostenible del Ecuador es promover, desde la gestión ambiental, el desarrollo basado en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales del país.

La conservación y el uso sostenible de los recursos naturales constituyen una prioridad nacional, por su importancia social, económica, ecológica, genética y cultural. Rigen a la Estrategia ambiental para el desarrollo sostenible del Ecuador.

Se deben resguardar los recursos naturales actuales, de tal manera que existan posteriormente para las generaciones futuras. Varios tratados internacionales han contemplado este punto importante.

La Estrategia ambiental para el desarrollo sostenible del Ecuador busca realizar mediante políticas, programas y acciones tendientes a salvaguardar los recursos naturales del país y a promover su uso sostenible de manera equitativa, participativa, creativa y sistemática.

### **2.- Principio de Desarrollo Sustentable:**

Una definición de Desarrollo Sustentable que recoge el sentido más importante del principio es la de nuestra Ley de Gestión Ambiental en su glosario lo define como “el mejoramiento de la calidad de vida humana dentro de la capacidad de carga de los ecosistemas; implica la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones”.

### **3.- Principio de Precaución:**

El principio de precaución significa que la ausencia de convicción científica no tiene razón de retrasar actos encaminados a prevenir daños definitivos al ambiente. Se trata de un enfoque precautelatorio a favor de la conservación y manejo adecuado de recursos naturales. Por lo tanto, quienes realizan actividades en el medio ambiente

tienen la obligación de probar que la labor que realizan no constituye peligro ni daño grave al ambiente.

En nuestra legislación se ha considerado al principio de precaución en la Constitución de la República, los cuales manifiestan la obligación del Estado ecuatoriano al crear políticas de precaución, y restricción a las actividades que puedan conducir a la exterminación de especies. Dichas disposiciones al incluirlas en la Carta Magna se vuelve imperativo o de obligatorio cumplimiento.

#### **4.- Principio de Prevención:**

En el Ecuador, el principio de acción preventiva se refleja en el artículo 397, numeral 2 de la Constitución de la República; disposición que manifiesta, que el Estado la actuará subsidiariamente en el caso de haber producido daño ambiental para restaurar o recuperar la salud de los ecosistemas afectados. Además el Estado es responsable de manejar políticas de prevención para la recuperación de espacios naturales degradados y el manejo sustentable de los recursos naturales.

El Derecho Ambiental es un derecho eminentemente preventivo antes que reparador. Esta afirmación ampliamente difundida entre los juristas ambientales radica en el hecho que reparar un hábitat es extremadamente complejo y a veces imposible desde el punto de vista técnico y es enormemente costoso para los lugares afectados.

Este principio es clave para el cuidado del medio ambiente, pues se trata de realizar acciones e implementar medidas previas a través de las cuales no se produzcan daños o deterioros en el mismo.

#### **5.-Principio de Gestión Transversal:**

Nuestra Constitución en el artículo 395 Num. 2 establece “Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas (...)”.

## **6.- Principio de Prevalencia o Pro Natura:**

En nuestra Constitución del año 2008 se ha incluido el indubio “pro natura” que es una herramienta jurídica que puede ser usada de manera efectiva en temas ambientales. En el artículo 395 Num.4 se indica que “en caso de duda sobre la aplicación de las normas legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”.

El juez tiene la capacidad mediante esta interpretación de aplicarla en favor de la naturaleza y permite la protección de los derechos de la Naturaleza.

Considerar a la naturaleza como un ente jurídico corpóreo real con derechos propios para evitar su deterioro tiene sentido, ya que de ello depende el cumplimiento de derechos fundamentales del ser humano “el vivir en un ambiente sano” y también el evitar el colapso de la humanidad de seguir con los procesos extractivos y contaminantes por privilegiar la obtención de recursos económicos en los estados.

## **7.- Principio de Participación:**

Este principio es de suma importancia en el tema ambiental, ya que permite que personas o comunidades que pueden ser afectadas por obras o actividades de diversa índole expresen sus temores, puedan opinar, dar recomendaciones y ejercer presión para evitar un daño ambiental.

Según ANDALUZ, C. (2009) afirma que “Es obligación del estado garantizar este derecho para los ciudadanos pero, correlativamente, todos los ciudadanos tienen el deber de colaborar con estos propósitos”. (Pág. 565)

## **8.- Principio de Imprescriptibilidad:**

La prescripción de las diferentes acciones que se pueden llevar a cabo en un sistema jurídico está determinada por la ley. Dicha prescripción tiene sentido debido a que la mayoría de acciones no pueden perdurar en el tiempo.

Dadas las implicaciones que tienen los delitos ambientales sobre la vida de todos los seres vivos es por demás oportuno que nuestra Constitución en el artículo 396 haya recogido este principio y señale que las acciones para perseguir daño ambiental sean imprescriptibles.

## **9.- Principio de Restauración Integral:**

Nuestra Constitución en el artículo 72 señala que “La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados”.

Tal restauración técnicamente es muy poco probable ya que la naturaleza necesita de cientos o miles de años para lograr recrear el hábitat.

### **Características**

#### **Alteración del Hábitat**

La alteración del hábitat es, sin duda, la principal amenaza que enfrentan la mayoría de las especies animales en el mundo. Los animales no tienen más remedio que adaptarse a los cambios de su entorno, proceso que altera gravemente su organismo.

La destrucción del hábitat es el proceso por el cual un hábitat natural es transformado en un hábitat incapaz de mantener a las especies originarias del mismo. Las plantas y animales que lo utilizaban son destruidas o forzadas a emigrar, como consecuencia hay una reducción en la biodiversidad.

### **Causas**

#### **1. Conversión:**

Las áreas naturales se convierten en granjas, zonas residenciales, centros comerciales, puertos deportivos, y centros industriales. Y cuando se aclara un bosque

por ejemplo no solo sufren los árboles sino todos los componentes plantas y animales, que ocupan el ecosistema de forma temporal o permanente.

## **2. Factor Demográfico:**

El rápido aumento de las poblaciones humanas, sumado al incremento en el consumo, viene acelerando la conservación de los bosques. El resultado inevitable es el exterminio de buena parte de las plantas y los animales silvestres de esas áreas. Si tales especies no tienen población en otros sitios, la alteración del hábitat las condena a la extinción.

## **3. Abuso:**

Así mismo se explotan por su valor comercial, cientos de especies de mamíferos, reptiles, anfibios, peces, aves, mariposas e innumerables plantas. Y pese a lo establecido en la ley, la caza continua, la matanza y la venta ilegal de tales especies.

## **4. Introducción de especies exóticas:**

En los últimos dos siglos se han introducido en los ecosistemas nativos, cientos de especies exóticas de animales y plantas, lo cual ha desencadenado en el desplazamiento de las especies nativas, la competencia por el alimento, y en algunos casos las ha llevado a la extinción.

### **Clases de Delitos Ambientales**

COMO DEFINE LA DOCTRINA EL DELITO La Real Academia de la Lengua define el vocablo delito, como *“La acción u omisión voluntaria castigada por la ley con pena grave”*. A lo largo de la historia los pensadores y juristas han dado su propia definición de lo que es el delito.

**En latín delito**, es "delictum" palabra que sugiere un hecho contra la ley, un acto doloso que se castiga con una pena.

**Luís Jiménez de Asúa dice que delito es** "el acto típico antijurídico, imputable, culpable, sancionado con una pena y conforme a las condiciones objetivas de publicidad".

**Para Guillermo Cabanellas,** da su explicación cuando comienza diciendo que la palabra Acto, abarca tanto a lo que uno hace como a lo que deja de hacer (acción y omisión).

Se define como Delito Ambiental

Según (Rincón, 2006) "Es la conducta descrita en una norma de carácter penal cuya consecuencia es la degradación de la salud de la población, de la calidad de vida de la misma o del ambiente, y que se encuentra sancionada con una pena determinada".

**Delitos Penales Ambientales.-** En cuanto instrumento protector del ambiente, es auxiliar de las prevenciones administrativas, y por sí solo carece de aptitud para ser un arma eficaz frente a las conductas de efectos negativos para el entorno en general; este Derecho, no es evidentemente el único recurso con que cuenta el ordenamiento jurídico para la corrección de las conductas que se consideran infractoras del mismo, pero sí representa el instrumento más grave. Es decir que la nota distintiva entre las sanciones penales y las otras, como por ejemplo las administrativas. La ley penal que contempla a la protección del ambiente tipificará las conductas que atenten contra la conservación, la defensa y el mejoramiento ambiental.

**Delitos Ecológicos.-** En lo que respecta a los delitos ecológicos, el bien jurídico protegido principal es el medio ambiente y accesoriamente se desprende que al proteger el medio ambiente estamos protegiendo o tutelando la vida humana; cuestión que enuncia la doctrina germana e ibérica. Sólo recordemos el enunciado del principio "ubi homo, ibi societas, ubi societas, ibi ius", el cual propugna que sin un medio ambiente adecuado no podría existir vida, sin vida no habría sociedad y sin sociedad no existiría el derecho, por consiguiente el medio ambiente se constituye como un prius para la propia existencia del hombre y de todo cuanto existe en nuestro planeta.

## **Desarrollo de la Variable Dependiente**

### **Medio Ambiente**

Según Allende, M. (1995): “Desde una perspectiva conceptual, aun cuando sintética, el medio, el ambiente o el medio ambiente, es en pocas palabras, el entorno vital del hombre en un régimen de armonía, que acuña lo útil y lo grato,... En una descomposición factorial analítica comprende el conjunto de los elementos o agentes geológicos, climáticos, químicos, biológicos y sociales que rodean a los seres vivos y actúan sobre ellos para bien o para mal, condicionando su existencia, su identidad, su desarrollo y, más de una vez, su extinción, desaparición o consunción”.

Una de las primeras definiciones es la dictada por la UNESCO en 1972, quien dijo que el Medio Ambiente "es el conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en corto o largo plazo, sobre los seres vivos y las actividades humanas", otros definen al Medio Ambiente como el "conjunto de todas las fuerzas o condiciones externas que actúan sobre un organismo, una población o una comunidad" en la que se puede distinguir elementos climáticos, elementos de naturaleza química, elementos bióticos y abióticos, etc., para otros autores Medio ambiente "es un compendio de valores naturales sociales y culturales existente en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida material y psicológica del hombre y es el futuro de las generaciones venideras".

Según ANDALUZ, C. (2009): El medio ambiente es el conjunto de elementos sociales, económicos, culturales, bióticos, abióticos, que interactúan en un espacio y tiempo determinado; lo cual podría graficarse como la sumatoria de la Naturaleza y las manifestaciones humanas en un lugar y tiempo concretos” (pág. 62)

Es el conjunto de condiciones e influencias que afectan el desarrollo y la vida de los organismos a los seres vivos, incluye el agua, el aire, el suelo, y su interrelación, así como todas las relaciones entre estos elementos y cualquier organismo vivo.

Es el conjunto de circunstancias o elementos que rodean a las personas, animales o cosas (clima, aire, suelo, agua etc.)

## **Impacto Ambiental**

Es la modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la misma naturaleza, la Ley de Gestión Ambiental determina al impacto ambiental como; “La alteración positiva o negativa del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada”.

El Impacto Ambiental acorde a la página web:

“Es la repercusión de las modificaciones en los factores del Medio Ambiente, sobre la salud y bienestar humanos. Y es respecto al bienestar donde se evalúa la calidad de vida, bienes y patrimonio cultural, y concepciones estéticas, como elementos de valoración del impacto”. (ambiental, s.f.)

Es decir son los efectos que se dan por cambios efectuados al ambiente en cualquiera de sus áreas, afectando estos a la salud de las personas que se encuentren inmersas, dichos impactos probablemente ocasionados por la misma mano del hombre en la mayoría de veces.

## **Daño Ambiental**

### **Definición**

En el Glosario de la Ley de Gestión Ambiental se define al daño ambiental como “toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo de las condiciones preexistentes en el medio ambiente o uno de sus componentes.

Afecta al funcionamiento del ecosistema o a la renovabilidad de sus recursos”.

Según (Valle, Valoración del Daño Ambiental, 2003)“El daño ambiental tiene que ser un daño cierto, es decir, un daño sobre el que no existen dudas acerca de su realidad, lo que no es incompatible con los denominados daños evolutivos, es decir, aquellos daños que no están exteriorizados en el momento de la causación, pero que es dable presumir que se van a producir en el futuro (daños futuros como la prolongación inevitable de un daño actual) 124. Lo que nos lleva

inexorablemente a las dificultades de prueba de la existencia de dicho daño.

Se considera que daño al medio ambiente pudiera ser: la pérdida, deterioro o modificación de las condiciones químicas, físicas o biológicas de la flora y fauna silvestres, del paisaje, suelo, subsuelo, agua, aire o de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas.

Para el daño ambiental no existe reparación, así lo plantea BLANCO LOZANO119 *“hablar de reparación ambiental es en muchos casos una verdadera utopía, pues los efectos de una catástrofe nuclear, de una marea negra, de la extinción de una especie vegetal o animal, son irremediables”* una opinión muy acertada, sobre el daño que se produce de manera habitual en la naturaleza, desafortunadamente para el daño ambiental no existe el “principio el que contamina paga”, ya que no se puede dar marcha atrás para resarcir el daño, ni con una sanción económica por más alta que esta sea.

Según ANDALUZ, C (2009) “Se denomina daño ambiental a todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que pueden ser causados contraviniendo o no disposiciones jurídicas, y que generen efectos negativos actuales o potenciales.” (Pág. 72)

Según el autor, cuando hablamos de daño ambiental, nos referimos a todo un entorno que se va formando de manera negativa dentro de la naturaleza, quebrantando incluso leyes existentes que trabajan en beneficio del entorno, y teniendo como resultado, un saldo perjudicial en general, afectando primordialmente al ecosistema.

### **Tipos de Daño Ambiental**

Según MONTES DE OCA, B. (2010) “Abusamos de la tierra porque la miramos como si nos perteneciera. Si la miramos como una comunidad a la que pertenecemos, podríamos empezar a utilizar con amor y respeto”. (Pág. 18)

En el libro de la materia ambiental y en relación a los derechos colectivos de las comunidades y nacionalidades, no podíamos tener una aseveración más acertada, en cuanto a la naturaleza, y no porque la naturaleza está en nuestro territorio quiere

decir que tenemos derecho abusar de ella, y tampoco quiere decir que porque la naturaleza no puede defenderse, los seres humanos vamos abusar de ella.

**Daño Ecológico.**-Donde no resulta dañada una posesión concreta, sino nuestro patrimonio más importante que es nuestro entorno.

**Daños patrimoniales.**- Son daños patrimoniales, lo que produce un menoscabo favorable en dinero sobre intereses patrimoniales del perjudicado.

Para comprender el concepto de daño, al medio ambiente sería importante considerar que a los ecosistemas, se les daña no solo en términos de cuantificación económica, sino también en relación a un nuevo tipo de bienes como pudieran ser los activos Ambientales.

**Daños no patrimoniales.**- Daños no patrimoniales, son en principio aquellos cuya valoración en dinero, no tiene la base equivalente que caracteriza a los patrimoniales, por afectar precisamente a elementos de difícil valoración pecuniaria. A diferencia de los daños patrimoniales es este tipo de daños no hay conceptos para establecer el objeto del daño.

### **Causas del Daño Ambiental**

#### **Causas:**

Son varias las causas del deterioro ambiental y van desde algunos procesos naturales hasta las diversas actividades humanas como la deforestación, la contaminación y la industrialización.

Por supuesto, una de las razones principales de la degradación o deterioro ambiental es la actividad humana.

La utilización desenfrenada de combustibles fósiles y la deforestación se encuentran entre las principales causas de esta degradación.

Entre otros factores importantes encontramos la caza indiscriminada de especies animales que tienen alto riesgo de desaparecer.

El avance del hombre, ya sea por desarrollo habitacional como por utilización para cultivos, hacia los espacios que anteriormente eran selvas o bosques va modificando no sólo el aspecto sino también el suelo y el clima de esos sitios.

Tanto el desarrollo habitacional como el industrial traen aparejados un aumento de los desechos que son volcados a los cursos de agua cercanos, contaminando no sólo el agua de consumo sino también el suelo que riega.

La eliminación de gases como el dióxido de carbono en grandes cantidades, va provocando una acumulación en la atmósfera que provoca el denominado efecto invernadero, lo cual es el calentamiento gradual del planeta con un impacto negativo sobre el clima en todo el mundo.

Las actividades agrícolas también tienen su parte de responsabilidad por la práctica de cultivos inadecuada que lleva a la degradación de los suelos y un aumento de la contaminación de aguas subterráneas debido al uso excesivo de fertilizantes químicos y pesticidas.



**Gráfico No. 5 Daño Ambiental**

**Fuente:** <http://2.bp.blogspot.com/-NrjsxIM9bTg/UaGuFDTcFXI/AAAAAAAAAzw/NB1JGADx1Jk/s320/imagesCAFTWXJ5.jpg>

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

El deterioro del ambiente está directamente relacionado con la forma en que un país desarrolla sus actividades económicas y los procedimientos que emplea para explotar sus recursos naturales.

Es adecuado cortar árboles para obtener madera y fabricar muebles que nos hagan la vida más cómoda, aunque deben sembrarse nuevos árboles a fin de reponer la riqueza forestal y respetar el hábitat natural de los animales, conservar bosques y selvas, que son riqueza de los ecuatorianos y patrimonio de los habitantes del mundo.

El suelo ha perdido sus nutrientes a causa de la práctica de los monocultivos; por otro lado, la tala excesiva e irresponsable está acabando con los bosques y las selvas, la producción de petróleo y la explotación de minerales, realizada sin normas rigurosas de control, contaminan el ambiente, agotan los recursos, convirtiéndose en un riesgo para los trabajadores y habitantes de las localidades donde se realizan estas actividades.

La contaminación es un fenómeno que se deriva de las grandes concentraciones de población.

### **Tipos de Impacto Ambiental**

Se define impacto ambiental como la “Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza”. Un huracán o un sismo pueden provocar impactos ambientales, sin embargo el instrumento Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) se orienta a los impactos ambientales que eventualmente podrían ser provocados por obras o actividades que se encuentran en etapa de proyecto (impactos potenciales), o sea que no han sido iniciadas. De aquí el carácter preventivo del instrumento.

#### **Impactos Ambientales de acuerdo a su origen:**

Un Impacto Ambiental puede ser provocado por el aprovechamiento de recursos naturales ya sean renovables, tales como el aprovechamiento forestal o la pesca; o no

renovables, tales como la extracción del petróleo o del carbón.

- **Impacto ambiental provocado por la contaminación:** Todos los proyectos que producen algún residuo (peligroso o no), emiten gases a la atmósfera o vierten líquidos al ambiente.
- **Impacto ambiental provocado por la ocupación del territorio:** Los proyectos que al ocupar un territorio modifican las condiciones naturales por acciones tales como tala rasa, compactación del suelo y otras.

#### **Impactos Ambientales de acuerdo a sus atributos:**

- **Impacto Ambiental Positivo o Negativo:** El impacto ambiental se mide en términos del efecto resultante en el ambiente.
- **Impacto Ambiental Directo o Indirecto:** Si el impacto ambiental es causado por alguna acción del proyecto o es resultado del efecto producido por la acción.
- **Impacto Ambiental Acumulativo:** Si el impacto ambiental es el efecto que resulta de la suma de impactos ocurridos en el pasado o que están ocurriendo en el presente.
- **Impacto Ambiental Sinérgico:** Si el impacto ambiental se produce cuando el efecto conjunto de impactos supone una incidencia mayor que la suma de los impactos individuales.
- **Impacto Ambiental Residual:** Si el impacto ambiental persiste después de la aplicación de medidas de mitigación.
- **Impacto Ambiental Temporal o Permanente:** El impacto ambiental es por un período determinado o es definitivo.
- **Impacto Ambiental Reversible o Irreversible:** Impacto ambiental que depende

de la posibilidad de regresar a las condiciones originales.

- **Impacto Ambiental Continuo o Periódico:** Impacto ambiental que depende del período en que se manifieste.

## **Infracciones Ambientales**

### **1. Administrativas**

Se refiere a las infracciones (transgresión o incumplimiento de una norma legal) cometidas sobre las normas expedidas por la administración pública para proteger el medio ambiente estándares, licencias y permisos que deben ser cumplidos por los particulares, y que generan multas e involucran intervenciones como decomisos, clausuras y cierre de actividades.

Estas infracciones son sancionadas con medidas pecuniarias, es decir medidas que afecta al patrimonio, no a la persona. Estas incluyen multas, decomisos, suspensiones de licencias o permisos, clausuras.

### **2. Civiles**

Cuando un daño ambiental se produce se genera la obligación de responsabilizarse frente a este. Según nuestra Constitución (2008), quien cause daños ambientales, debe restaurar integralmente el ecosistema dañado, es decir, debe dejarlo en su estado original (Art. 396 Constitución del Ecuador).

Según el mismo artículo, quien cause un daño ambiental debe responsabilizarse por el aunque no haya tenido la intención de causarlo, esto es lo que se entiende como la responsabilidad civil.

### **3. Penales**

Se relacionan con las violaciones a las normas penales, que incluyen sanciones de

privación de libertad, además de multas y decomisos.

## LEY FORESTAL Y DE CONSERVACION DE AREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

**Art. 86.-** La cacería, captura, destrucción o recolección de especies protegidas de la vida silvestre, será sancionada administrativamente con multa equivalente de uno a cinco salarios mínimos vitales generales.

**Art. 88.-** En todos los casos, los animales pescados, capturados, o cazados serán decomisados y siempre que sea posible, a criterio de la autoridad competente, serán reintroducidos en su hábitat a costa del infractor.

Según ANDALUZ, C. (2009) manifiesta que “Cuando los humanos, al realizar las múltiples actividades dirigidas a satisfacer nuestras necesidades materiales y espirituales, no respetamos la capacidad de autodepuración y de regeneración de la Naturaleza, provocamos impactos negativos que degradan el ambiente; lo cual nos afecta a nosotros mismos porque debemos vivir en condiciones que atentan contra nuestra salud y dignidad y, desde luego, contra la posibilidad de alcanzar el desarrollo sostenible” . (Pág. 72)

### **Hipótesis**

El delito de tráfico ilegal de especies exóticas incide en el daño ambiental en el cantón Pastaza.

### **Señalamiento de Variables**

#### **Variable independiente.**

El delito de tráfico ilegal de especies exóticas

#### **Variable dependiente.**

Daño ambiental en el cantón Pastaza.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la investigación**

Según (Rojas, Edgar, 2001) La metodología cuantitativa es aquella que permite examinar los datos de manera científica, o de manera más específicamente en forma numérica, generalmente con ayuda de herramientas del campo de lo estadístico.

El trabajo investigativo se sustenta en el paradigma crítico-propositivo con el enfoque cuanti-cualitativo.

Cuantitativo porque se recopiló información numérica y estadística; y cualitativa porque estos resultados estadísticos fueron sometidos a análisis e interpretaciones de carácter crítico a la luz del marco teórico.

#### **Modalidades de Investigación**

##### **Investigación de Campo**

De acuerdo con (Abril Porras, Víctor Hugo, 2007), la investigación de campo es el estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen los acontecimientos.

En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto. (pág. 55)

Tomada la información que se recabó del sitio de la investigación del fenómeno que se está investigando, esto es en la Provincia de Pastaza, cantón Pastaza, nos ayuda a tener un acercamiento, con la realidad del problema, y un contacto directo con las personas que forman parte de este, y así palpar la realidad de forma directa, obteniendo información veraz, fidedigna.

## **Investigación Documental – Bibliográfica:**

### **De Intervención Social o Proyecto Factible**

Según (Rojas, Edgar, 2001) Son los procedimientos o medios que permiten registrar las fuentes de información, así como organizar y sistematizar la información teórica empírica que contiene un libro, artículo, informe de investigación u otros documentos, para utilizarla a fin de tener un conocimiento preliminar del objeto de estudio o plantear el problema de investigación, el marco teórico y conceptual y las hipótesis. (pág.179)

Consiste en la falta de control por parte de las autoridades en la incorrecta aplicación de las leyes para evitar el tráfico de animales, tratando así de plantear una propuesta alternativa de solución al problema investigado.

### **Investigación Exploratorio**

Para (Mohammad, Naghi , 2005) La investigación exploratoria es aquella en la que se intenta obtener una familiarización con un tema del que se tiene un conocimiento general, para plantear posteriormente investigaciones u obtener hipótesis. (pág. 72)

Con esta investigación se pretende comprobar la falta de control de las leyes, que permiten evitar el tráfico de animales. Cabe recalcar que el estudio realizado ha sido poco investigado en el medio.

### **Investigación Descriptiva**

Según Baena, Guillermo estas investigaciones están diseñadas para describir algo, como pudiera ser, las características de los consumidores de un producto o servicio, el grado en que el uso de un servicio o producto varía en relación al ingreso, la edad, el sexo, el estrato social, la localización, el precio, la publicidad u otras características más. (pág.15),

Mediante esta investigación se pudo verificar la problemática, realizando observaciones objetivas y exactas, en cuanto a la hipótesis, y sobretodo porque hemos recogido información en el momento preciso sobre la problemática que es de interés social.

## Asociación de variables

Porque permitió medir el grado relación entre variables y determinar tendencias y comportamientos en un contexto determinado.

Se hizo interactuar, las dos variables independiente y dependiente, esto es el Delito de Tráfico Ilegal de Especies Exóticas y el Daño Ambiental en el Cantón Pastaza, y se hará su ínter afectaciones, sus interrelaciones y sus expresiones.

## Población y Muestra

Para (Herrera, Luís; Naranjo Galo; Medina Arnaldo, 2007) la población o universo es la totalidad de elementos a investigar. (pág.142)

### Población

Este proyecto basará sus cimientos en el Cantón Pastaza, provincia de Pastaza; por ende las personas entrevistadas serán los colonos del sector, quienes otorgaran la información necesaria para cumplir con el propósito del tema a tratar.

De igual manera se tomará en consideración las entrevistas realizadas, ya que sus comentarios serán de vital importancias para las metas trazadas.

### Población

<b>Pobladores zona urbana</b>	<b>Edad entre 25 y 50 años</b>
<b>Hombre</b>	10658
<b>Mujeres</b>	10531
<b>Total</b>	<b>21189</b>

**Cuadro No. 1 Población**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

**Fuente:** INEC

## Cálculo de la Muestra

$$n = \frac{NPQZ^2}{(N - 1)(E)^2 + Z^2PQ}$$

En donde:

N = 21189 (población urbana entre 25 y 50)

Z = 1.96 (95% de Nivel de Confianza)

E = 0.05 (5 % de error muestral)

P = 0.5 (50% área bajo la curva)

Q = 0.5 (50% área complementaria bajo la curva)

$$n = \frac{(21189)(0,5)(0,5)(1,96)^2}{(21189 - 1)(0,05)^2 + (1,96)^2(0,5)(0,5)}$$

**n=377**

### Muestra

<b>NIVEL</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	Pobladores de la Zona Urbana	377
	<b>TOTAL</b>	<b>377</b>

**Cuadro No. 2 Muestra**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

**Fuente:** INEC

## Operacionalización de las Variables

### Operacionalización Variable Independiente: Delito de tráfico ilegal de especies exóticas.

DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Las leyes Ambientales reconocen el delito de tráfico ilegal de especies exóticas, señalando que el mismo daña de manera degradante el Medio Ambiente, poniendo en peligro de extinción y, en muchos casos, extinguiendo especies de fauna silvestre, deteriorando así la biodiversidad.	Leyes Ambientales  Daño  Fauna Silvestre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre</li> <li>• Ley de Gestión Ambiental</li>   <li>• Pérdida</li> <li>• Deterioro</li> <li>• Modificación de la flora y fauna de los ecosistemas.</li>   <li>• Aves</li> <li>• Mamíferos</li> <li>• Anfibios</li> </ul>	<p>¿Sabe usted de qué se trata el Tráfico Ilegal de Especies Exóticas?</p> <p>¿Conoce el índice de estadísticas de animales traficados?</p> <p>¿Cuáles son las causas que conllevan a traficar con animales?</p> <p>¿Cree usted que existen sanciones para las personas que trafican animales exóticos?</p> <p>¿Conoce usted de alguna ley que sancione el tráfico de especies exóticas?</p>	<p>Cuestionario</p> <p>Encuesta</p>

**Cuadro No. 3 Operacionalización Variable Independiente**  
**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

### Operacionalización Variable Dependiente Daño Ambiental en el cantón Pastaza

DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Se considera al Daño Ambiental como toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo de las condiciones preexistentes en el medio ambiente o uno de sus componentes. Tratar de repararla es una verdadera utopía, pues los efectos en el ecosistema son irremediables.	Daño  Medio Ambiente  Biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ecológico</li> <li>• Patrimonial</li> <li>• No patrimonial</li> </ul> Factores <ul style="list-style-type: none"> <li>• Físico-naturales</li> <li>• Sociales</li> <li>• Culturales</li> <li>• Económicos</li> <li>• Bióticos</li> <li>• Abióticos</li> </ul>	¿Qué entiende por daño ambiental?  ¿Sabe usted si en el cantón Pastaza se produce Daño Ambiental?  ¿Conoce alguna política que reduzca el daño ambiental? ¿Sabe si el GADP controla el daño ambiental?  ¿Cómo perjudica el daño ambiental al ecosistema?	Cuestionario  Encuesta

**Cuadro No. 4 Operacionalización Variable Dependiente**  
**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

## Plan de recolección de Información

Metodológicamente para Naranjo Galo y otros. (2007) la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información. (pág. 185)

- 1) Elaboración de Instrumentos
- 2) Aplicación de Instrumentos

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1) <b>¿Para qué?</b>	Para alcanzar los objetivos de la investigación.
2) <b>¿De qué personas u objetos?</b>	Colonos del sector Urbano y Rural del Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza.
3) <b>¿Sobre qué Aspectos?</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Delito de Tráfico Ilegal de especies exóticas</li><li>• Daño Ambiental</li></ul>
4) <b>¿Quién-Quienes?</b>	Tannia Valdez
5) <b>¿Cuándo?</b>	2015
6) <b>¿Dónde?</b>	Provincia de Pastaza – Pastaza
7) <b>¿Cuántas veces?</b>	2
8) <b>¿Qué técnicas de recolección?</b>	Encuesta y entrevista
9) <b>¿Con que?</b>	Cuestionario y guía de entrevista
10) <b>¿En qué situación?</b>	En el ejercicio de sus funciones.

**Cuadro No. 5** Recolección de la información  
Elaborado por: Tannia Fernanda Valdez Tite

## Plan de Procesamiento de la información

La presente investigación tiene por objeto consolidar la metodología requerida por los objetivos e hipótesis de investigación en concordancia con el punto de vista seleccionado considerando los siguientes componentes.

- ✓ Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- ✓ Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación
- ✓ Tabulación o cuadros según variables
- ✓ Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- ✓ Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

## **Técnicas e Instrumentos**

### **Entrevista**

Mediante esta técnica se buscó recabar información desde la perspectiva de los funcionarios que se encuentran vinculados con el tema de investigación, se enfatizó como punto trascendental la conversación directa con los operadores de Justicia detallados en la operacionalización de las variables, a fin de aprovechar su experiencia sólida pudiendo abordar consecuentemente cuestiones de interés común con profundidad y urgencia en el escudriñamiento concreto de nuestra realidad jurídica.

### **Cuestionario**

Este instrumento se utilizó para reforzar la investigación de carácter cualitativo, su construcción, aplicación y tabulación requirió de un alto grado de perspectiva científica y objetiva, además sirvió como medio útil y eficaz para recoger la información en un tiempo relativamente breve, en su construcción se consideraron preguntas abiertas para lo cual se realizó una lista de aspectos (variables) que se

consideraron importantes de incluir, determinando su propósito y el aspecto o tema a que se refiere.

### **Guía de entrevista**

Contiene temas, preguntas sugeridas y aspectos a analizar en una entrevista de responsabilidad. Procesamiento y Análisis de la Información Para procesar y analizar la información de la siguiente investigación procedemos de la siguiente manera. Categorización y Tabulación de la información.

### **Categorización**

Una de las nociones más abstractas y generales por las cuales las entidades son reconocidas, diferenciadas y clasificadas. Mediante las categorías, se pretende una clasificación jerárquica de las entidades. Entidades muy parecidas y con características comunes formarán una categoría, y a su vez varias categorías con características afines formarán una categoría superior.

### **Tabulación**

La tabulación permite conocer el comportamiento repetitivo del fenómeno objeto de estudio, determinando la frecuencia con que aparece y cuál es su impacto en las variables.

### **Análisis de Datos**

Luego de haber categorizado, recopilado y tabulado la información es necesario presentar un análisis de los resultados, el cual dependerá del grado de complejidad de la hipótesis y de la prolijidad con la que se haya elaborado la investigación.

### **Selección de Estadígrafos**

Se elegirá una estadística inferencial para resumir los datos, utilizando estadígrafos

de porcentaje.

### **Presentación de los Datos**

Con la tabulación de los datos estamos en capacidad de presentarlos, para lo cual se realizará de una manera gráfica de barras verticales.

### **Interpretación de los Resultados**

Para poder comprender la magnitud de los datos, se estudiará cada uno de los resultados por separado para relacionarlos con el marco teórico. Esto dará la pauta para verificar o rechazar la hipótesis del problema de investigación

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### Interpretación de Datos

Con la finalidad de conocer el grado de importancia y de conocimiento sobre el delito de tráfico de especies exóticas y el daño ambiental, la recolección e interpretación de datos, se efectuará mediante la técnica de la encuesta lo que nos ayudará a tener una claro panorama de la interpretación descifrada de los resultados obtenidos.

Según LAZARFELD Paul, *“La encuesta es un método de recolección de información, que, por medio de un cuestionario, recoge las actitudes, opiniones u otros datos de una población, tratando diversos temas de interés. Las encuestas son aplicadas a una muestra de la población objeto de estudio, con el fin de inferir y concluir con respecto a la población completa”*. El objetivo de la encuesta es recopilar información de un lugar determinado, siendo su meta comprobar una hipótesis.

De la encuesta aplicada al número de hogares obtenidos en el muestreo, a los mismos que se les explicó de manera clara y precisa las preguntas, con el propósito de obtener información confiable se determina que:

## Encuesta realizada a los pobladores del cantón Pastaza

### PREGUNTA 1

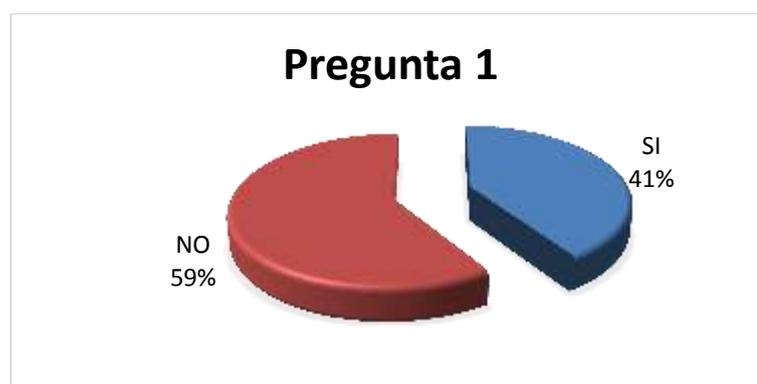
¿Sabe usted de que se trata el tráfico de animales exóticos?

**Cuadro No. 6 Nivel de conocimiento tráfico de animales exóticos**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	154	41
NO	223	59
<b>TOTAL</b>	<b>377</b>	<b>100</b>

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite.

**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza



**Gráfico No. 6 Nivel de conocimiento tráfico de animales exóticos**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite.

**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza

### ANÁLISIS DE DATOS

De acuerdo a la población consultada y en cuanto a la pregunta número 1 realizada se puede observar que de los 377 encuestados, 154 saben de qué se trata el tráfico de animales, lo que representa estadísticamente 41%; mientras que 223 no están al tanto, lo mismo que representa el 59% Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los resultados obtenidos en la investigación se puede inferir que la mayoría de personas, mismas que son pobladores del sector no están al tanto de lo que se trata traficar un animal exótico, de la investigación se deduce que tampoco conocen los daños irreparables que conllevan extraer animales propios de su hábitat siendo este uno de los factores del daño ambiental.

## PREGUNTA 2

¿Conoce usted alguna ley en el Ecuador que proteja la vida silvestre?

**Cuadro No. 7 Nivel de conocimiento ley de protección vida silvestre**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	149	40
NO	228	60
<b>TOTAL</b>	<b>377</b>	<b>100</b>

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite.

**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza



**Gráfico No. 7 Nivel de conocimiento ley de protección vida silvestre**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite.

**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza

## ANÁLISIS DE DATOS

De los resultados obtenidos 228 personas tiene desconocimiento sobre la existencia de alguna ley que proteja la vida silvestre del cantón Pastaza, siendo representados con el 60%, mientras que 149 personas si tienen conocimiento sobre Leyes y Ordenanzas que protegen la vida silvestre, siendo representados con el 40% Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo a los resultados obtenidos en esta investigación, la mayoría de la población no tiene conocimiento de que existen leyes que protegen a los animales, tanto domésticos como silvestres, el Ecuador es una país rico en flora y fauna y por lo mismo las autoridades competentes, tratan de frenar el abuso desmedido que provoca la mano del hombre en contra de la naturaleza; y, más aún cuando de por medio existen fines netamente económicos.

### PREGUNTA 3

¿Sabe usted que existen sanciones para las personas que trafican animales exóticos?

**Cuadro No. 8 Nivel de conocimiento de sanciones**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	160	42
NO	217	58
<b>TOTAL</b>	<b>377</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Tannia Fernanda Valdez Tite.

Fuente: Encuestas pobladores cantón Pastaza



**Gráfico No. 8 Nivel de conocimiento de sanciones**

Elaborado por: Tannia Fernanda Valdez Tite.

Fuente: Encuestas pobladores cantón Pastaza

### ANÁLISIS DE DATOS

Del 100% de los encuestados el 42% indicó tener conocimiento de que sí existen sanciones por traficar animales exóticos. Mientras que un notorio 58% desconoce del tema.

### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo a los resultados obtenidos en esta investigación, la mayoría de la población refiere no tener conocimiento sobre las sanciones que acarrear traficar animales, por lo consiguiente un porcentaje no muy bajo manifiesta sí tener conocimiento sobre nuevas leyes existentes en el Ecuador, las mismas que sancionan aunque no de manera dura a este tipo de delitos que se da contra la naturaleza.

#### PREGUNTA 4

¿Sabe usted que los animales también tienen derechos?

**Cuadro No. 9 Nivel socialización sobre los derechos de los animales**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	165	44
NO	212	56
<b>TOTAL</b>	<b>377</b>	<b>100</b>

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite.

**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza



**Gráfico No. 9 Nivel socialización sobre los derechos de los animales**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite.

**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza

#### ANÁLISIS DE DATOS

De los resultados obtenidos podemos deducir que del total de personas encuestadas, 165 con el 44% manifestaron que sí conocen que los animales tienen derechos; mientras que 212 personas con una representatividad del 56% consideran que los animales no son personas para ser poseedores de derechos y que no los tienen. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas.

#### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Cuando hablamos de animales, hablamos también de naturaleza es por esto que dentro del contexto nos encontramos con un sin número de leyes que protegen a la vida silvestre, leyes nacionales como internacionales, que luchan por una equidad de derechos de los animales ante la humanidad, afortunadamente en el Ecuador, estas leyes son cada día más difundidas para el conocimiento de muchas personas. Lo que ayuda de manera significativa a que las personas tengan conocimiento en un alto porcentaje de que los animales también poseen derechos, y que con algún acto antijurídico pueden ser sancionados.

## PREGUNTA 5

¿Cree usted que el desconocimiento de la ley provoca el irrespeto al medio ambiente?

**Cuadro No. 10 Nivel socialización desconocimiento de la ley**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	232	62
NO	145	38
<b>TOTAL</b>	<b>377</b>	<b>100</b>

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite.

**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza



**Gráfico No. 10 Nivel socialización desconocimiento de la ley**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite.

**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza

## ANÁLISIS DE DATOS

Del total de encuestados el 62% cree que el irrespeto al medio ambiente es ocasionado por que se desconoce lo manifestado por la ley; mientras que el 38% piensan lo contrario. Porcentajes que corresponden al 100% de las personas investigadas.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los derechos de la naturaleza se encuentran entre los principales enmarcados en nuestra Constitución, y por lo que en derecho hablamos que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento a ninguna persona. La mano del hombre va acabando día con día con una de las mejores herencias que nos pudieron haber dejado nuestros antepasados, y ésta debe protegerse porque es un recurso no renovable. Su utilidad como recursos depende de su aplicabilidad, pero también del costo económico y del costo energético de su localización y explotación.

## PREGUNTA 6

¿Conoce Usted alguna política que reduzca el daño ambiental?

**Cuadro No. 11 Nivel conocimiento de políticas**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	134	36
NO	243	64
<b>TOTAL</b>	<b>377</b>	<b>100</b>

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite.

**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza



**Gráfico No. 11 Nivel conocimiento de políticas**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite.

**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza

## ANÁLISIS DE DATOS

Con respecto a la pregunta número 6 sobre si conoce alguna política que reduzca el daño ambiental, un 36% respondió afirmativamente, mientras que un 64% de la población piensan lo contrario.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los resultados obtenidos en la investigación se demuestra que un grupo mínimo de pobladores tiene conocimiento sobre leyes establecidas en el Ecuador, que ayudan a mitigar los problemas ambientales, sean estos de flora o fauna, entre uno de los más difundidos indican que es el nuevo Código Orgánico Integral Penal el cuál sanciona aunque no con mano dura delitos que se realicen a la naturaleza; por otro lado, un grupo mayoritario no conoce sobre estatutos legales que ayuden en la disminución del daño ambiental, lo cual es muy preocupante, ya que estos daños hechos a la naturaleza son irreparable e irreversibles.

## PREGUNTA 7

¿Cree Usted que se debe realizar un mayor control por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para frenar el tráfico de animales?

**Cuadro No. 12 Nivel de conocimiento sobre mayor control**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	199	53
NO	178	47
<b>TOTAL</b>	<b>377</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Tannia Fernanda Valdez Tite.

Fuente: Encuestas pobladores cantón Pastaza



**Gráfico No. 12 Nivel de conocimiento sobre mayor control**

Elaborado por: Tannia Fernanda Valdez Tite.

Fuente: Encuestas pobladores cantón Pastaza

## ANÁLISIS DE DATOS

A la pregunta formulada el 53% de los encuestados responden que si se realizan controles por parte del GADPASTAZA, los mismos que sancionan a quienes trafican animales, mientras que el 47% respondió que no existe un control exhaustivo por parte de la Unidad de Protección del Medio Ambiente.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La mayoría de los encuestados coinciden en que sí se realizan controles periódicos para evitar el tráfico de animales, sobretodo en el terminal y en los respectivos controles, para verificar que los animales no sean transportados a otras ciudades y posteriormente a su comercialización, por lo que se desprende de que se cuenta con la voluntad del UPMA; quienes son los encargados de la vigilancia del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país.

## PREGUNTA 8

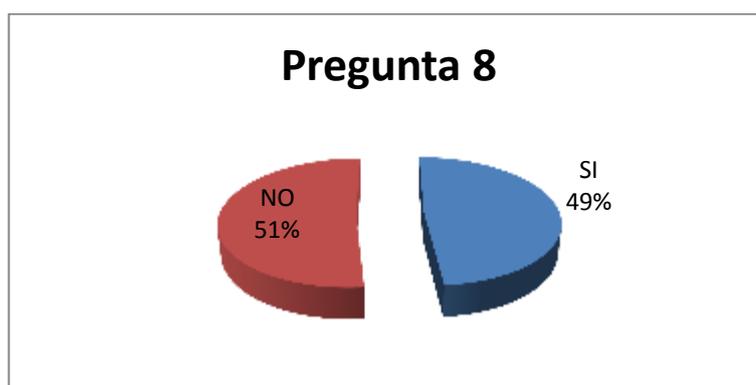
¿Cree Usted que el personal de la Unidad de Protección del Medio Ambiente existente en el cantón Pastaza es suficiente para realizar los respectivos controles?

**Cuadro No. 13 Nivel de consideración sobre personal**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	183	49
NO	194	51
<b>TOTAL</b>	<b>377</b>	<b>100</b>

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite.

**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza



**Gráfico No. 13 Nivel de consideración sobre personal**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite.

**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza

## ANÁLISIS DE DATOS

Con respecto a la pregunta realizada se deduce que el 49% de los encuestados manifiestan que sí existe el personal suficiente los mismos que ayudan a realizar los controles periódicos; y el 51% respondió que no existe suficiente personal que ayude a controlar el tráfico de animales, porcentajes que representan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del total de encuestados a esta pregunta respondieron que sí es suficiente el personal designado para esta labor en el cantón, mientras que la mayoría de personas coincidieron en que no es suficiente el personal que realiza los respectivos controles, porque es casi imposible vigilar a cada vehículo en el control que conecta a la ciudad, y que sí lo hacen es de manera muy simultánea entre semana y los fines de semana de igual manera es solo por mera rutina. Por esta razón se explica la mayoría de porcentaje a la pregunta emitida.

## PREGUNTA 9

¿Conoce usted en donde se puede realizar denuncias sobre el tráfico de alguna especie?

**Cuadro No. 14 Nivel conocimiento sitios para denuncias**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	100	27
NO	277	73
<b>TOTAL</b>	<b>377</b>	<b>100</b>

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite.

**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza



**Gráfico No. 14 Nivel conocimiento sitios para denuncias**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite.

**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza

## ANÁLISIS DE DATOS

Con respecto a la pregunta realizada se deduce que el 73% de los encuestados manifiestan que no conocen en donde se puede realizar denuncias sobre tráfico de alguna especie; y el 27% respondió si tener conocimiento de las instituciones y de los números telefónicos a los que se pueden realizar denuncias sobre tráfico de especies, porcentajes que representan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se puede interpretar que un alto porcentaje de la población encuestada en el Cantón Pastaza, considera que no tiene conocimiento de algún lugar específico en el cuál se pueda realizar algún tipo de denuncia sobre tráfico de animales, por lo que se entiende, que no existe interés en brindar información a la ciudadanía, por parte de las instituciones y autoridades.

## PREGUNTA 10

¿Para qué cree usted que se trafica con especies exóticas?

- Tenerlas de mascotas
- Utilizar sus pieles y/o huesos
- Obtener fines comerciales

**Cuadro No. 15 Criterio de motivos para tráfico de especies exóticas**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
TENERLAS DE MASCOTAS	150	40
UTILIZAR SUS PIELES Y/O HUESOS	60	16
FINES COMERCIALES	167	44
<b>TOTAL</b>	<b>377</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Tannia Fernanda Valdez Tite.

Fuente: Encuestas pobladores cantón Pastaza



**Gráfico No. 15 Criterio de motivos para tráfico de especies exóticas**

Elaborado por: Tannia Fernanda Valdez Tite.

Fuente: Encuestas pobladores cantón Pastaza

## ANÁLISIS DE DATOS

A la pregunta formulada, el 40% de los encuestados responden que los animales son traficados para tenerlos como mascotas en algún hogar, el 16% indicó que los animales son sacados de su hábitat para utilizar sus pieles y en ocasiones sus huesos, esto como medicina natural; y finalmente el 44% considera que los animales son traficados para posteriormente ser comercializados en algún mercado negro.

## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Del total de encuestados, a esta pregunta indican que sí tienen conocimiento de que muchos animales son traficados a diario en el sector, dentro de todas estas causas indican que los animales son seres vulnerables, y que miran el sufrimiento cuando son trasportados en condiciones infrahumanas, por personas que no les importa el sufrimiento de estos animales con tal de conseguir un poco de dinero, pero lo peor es que esto es algo normal que ellos miran a diario, por lo que ya a nadie le causa asombro. Lastimosamente nadie sabe el final que estos seres vayan a tener luego de ser extraídos a la fuerza y sin compasión de su entorno, de su hogar, de su naturaleza.

## **Resultado Final de las Encuestas**

Del resultado obtenido de las encuestas realizadas a la población urbana del cantón Pastaza, se desprende que un porcentaje mayoritario desconocen las sanciones que acarrea traficar con animales exóticos, y de la misma manera desconocen el daño que se produce al Medio Ambiente, al irrespetar las normas establecidas, así como no poseen información adecuada sobre que acarrea este problema a futuro, no solo para el sector sino para todo el ecosistema, el objetivo primordial es prevenir a tiempo un daño irreparable.

### **Verificación de la Hipótesis**

Para comprobar la hipótesis se utilizó la prueba de chi cuadrado la cual permite determinar si existe una relación entre variables

### **Planteamiento de las Hipótesis**

#### **Hipótesis Nula (H<sub>0</sub>)**

El delito de Tráfico Ilegal de Especies Exóticas no incide en el daño ambiental del cantón Pastaza

#### **Hipótesis Alterna (H<sub>1</sub>)**

El delito de Tráfico Ilegal de Especies Exóticas incide en el daño ambiental del cantón Pastaza.

### **Selección del nivel de significación**

Para la verificación de la hipótesis se utilizó el nivel de  $\alpha = 0,05$

### **Especificación del estadístico**

Se trata de una matriz que contiene 9 filas y 2 columnas con la aplicación de la siguiente fórmula estadística:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

### Especificaciones de las regiones de aceptación y rechazo

Se procede a determinar los grados de libertad considerando que el cuadro de doble entrada tiene 9 filas y 2 columnas por lo tanto serán:

$$Gl = (f-1) (c-1)$$

$$Gl = (9-1) (2-1)$$

$$Gl = 8$$

Con 8 grados de libertad y un nivel de confianza del 95%, el valor de chi cuadrado tabular es de:

$$x^2_t = 15,51$$

### Recolección de datos y cálculo del estadístico

#### FRECUENCIAS OBSERVADAS

PREGUNTAS			TOTAL
	SI	NO	
<b>1</b>	154	223	377
<b>2</b>	149	228	377
<b>3</b>	160	217	377
<b>4</b>	165	212	377
<b>5</b>	232	145	377
<b>6</b>	134	243	377
<b>7</b>	199	178	377
<b>8</b>	183	194	377
<b>9</b>	100	277	377
<b>TOTAL</b>	<b>1476</b>	<b>1917</b>	<b>3393</b>

#### Cuadro No. 16 Frecuencias Observadas

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza

Con los valores observados se construyen tablas de contingencia, que son tablas de doble entrada en las que se presentan las diferentes combinaciones de las variables que se analizan y se calculan los valores esperados de la siguiente manera:

Valor esperado = 
$$\frac{\text{total de la columna} * \text{total de la fila}}{\text{número total de observaciones}}$$

### FRECUENCIAS ESPERADAS

PREGUNTAS			TOTAL
	SI	NO	
1	164	213	377
2	164	213	377
3	164	213	377
4	164	213	377
5	164	213	377
6	164	213	377
7	164	213	377
8	164	213	377
9	164	213	377
<b>TOTAL</b>	<b>1476</b>	<b>1917</b>	<b>3393</b>

**Cuadro No. 17 Frecuencias Esperadas**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza

### Cálculo Chi Cuadrado Calculado

O	E	O-E	(O-E) <sup>2</sup>	(O-E) <sup>2</sup> /E
154	164	-10	100	0,61
149	164	-15	225	1,37
160	164	-4	16	0,10
165	164	1	1	0,01
132	164	-32	1024	6,24
134	164	-30	900	5,49
199	164	35	1225	7,47
183	164	19	361	2,20
100	164	-64	4096	24,98
223	213	10	100	0,47
228	213	15	225	1,06
217	213	4	16	0,08
212	213	-1	1	0,00
145	213	-68	4624	21,71
243	213	30	900	4,23
178	213	-35	1225	5,75
194	213	-19	361	1,69
277	213	64	4096	19,23
<b>x<sup>2</sup> calculado =</b>				<b>102,68</b>

**Cuadro No. 18 Chi cuadrado**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

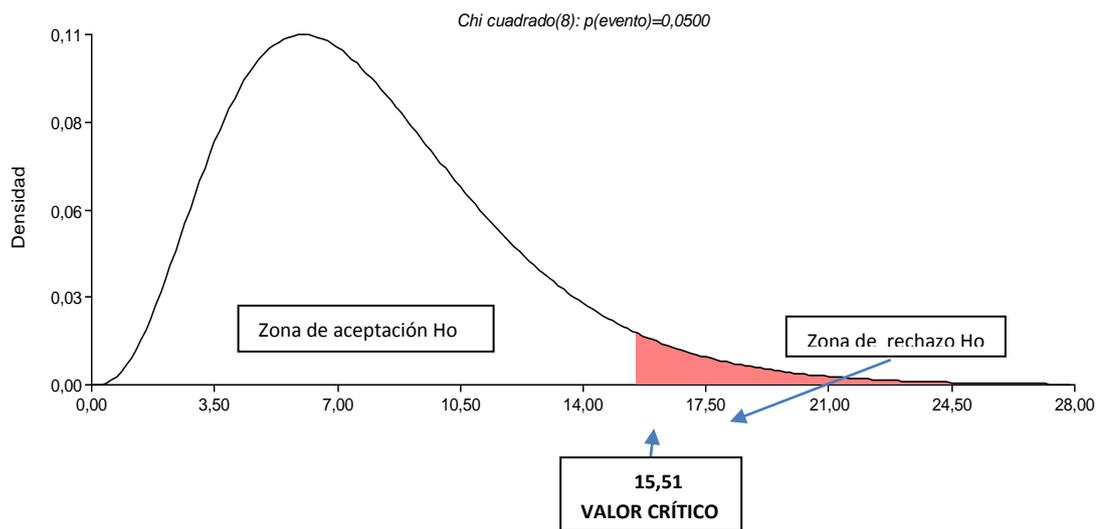
**Fuente:** Encuestas pobladores cantón Pastaza

**Decisión:**

Contrastando el valor de  $x^2$  Calculado con el valor de  $x^2$  Tabular y según la regla de decisión que dice: Se acepta la hipótesis nula si el valor de  $x^2$  calculado es menor de  $x^2$  tabular, caso contrario se rechaza.

$x^2$  Calculado >  $x^2$  Tabular

**102,68 > 15,51**



**Gráfico No. 16 Curva Chi Cuadrado**  
**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite.

**Entonces:**

Se acepta la hipótesis Alternativa ( $H_1$ ) y se rechaza la hipótesis Nula ( $H_0$ ), por lo que se concluye que:

El delito de Tráfico Ilegal de Especies Exóticas incide en el daño ambiental en el cantón Pastaza.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones:

- De la investigación ejecutada sobre la problemática y de acuerdo con la pregunta N. 1 de la encuesta realizada sobre el delito de tráfico de especies exóticas que se da en el cantón Pastaza, se establece que un 59% de las personas encuestadas en la zona urbana no tiene conocimiento sobre el delito de tráfico de especies exóticas, que se da en el cantón, por lo que se mira claramente un irrespeto a las leyes que protegen la naturaleza y al medio ambiente. Tanto el maltrato como el tráfico de animales en el Ecuador se consideran como delito, y por ende conlleva a una sanción, el tráfico es un problema que agobia a millones de animales en la zona oriental, dejándolos en peligro de extinción, y esto en la actualidad pasa desapercibido por los traficantes, y por los mismos pobladores.
- La falta de información, culturización, y difusión son causas principales por las que la población no toma tanta importancia a la problemática; que los animales sufren a diario de tráfico, y no pensamos que lo que ahora es un problema leve, en unos cuantos años se va a convertir en uno de los inconvenientes más severos que el país va a sufrir, por el poco interés que existe en la sociedad al no hacer nada para la protección de la naturaleza, por lo que no se ha logrado llegar en la medida que es necesario hacerlo para generar una respuesta positiva en la sociedad. Así mismo, se ignora sobre la legislación ecuatoriana que protege a la fauna y sanciona a todo aquel que atente contra los animales y la naturaleza como es el Código Orgánico Integral Penal en su art. 247.
- De acuerdo a la pregunta N. 6 realizada el 64% de las personas encuestadas, no tiene conocimiento del daño ambiental que se produce por la sustracción de un animal en la zona amazónica, siendo esta una de las principales causas

para el deterioro y alteración ambiental, así mismo no tienen conocimiento que existen leyes que protegen la naturaleza en todas sus fases, y que el desconocimiento de estas no exime de responsabilidad a ninguna persona, generando responsabilidad penal y civil por los daños que puedan producirse debido a este hecho.

## **Recomendaciones**

- Es importante socializar con sectores estratégicos como es el sector público y privado y de manera esencial con la ciudadanía sobre la importancia ambiental del ecosistema, para que así se mantenga información sobre lo dispuesto en las leyes encargadas de proteger el medio ambiente, y sancionar a quienes vayan en contra de lo estipulado, para que de esta manera se demande el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes ambientales a las autoridades pertinentes y se cree una conciencia conservacionista de nuestro medio ambiente.
- Como beneficio para la fauna nativa de la Amazonía, sería de gran utilidad trabajar con instituciones dedicadas a la protección del medio ambiente, para la conservación de especies dentro de su hábitat, y sobretodo enfocarse en estudiar las causas, y así tratar de atacar el problema del tráfico de especies exóticas en el cantón Pastaza.
- Se recomienda elaborar un Manual para el Control del Tráfico Ilegal de especies Exóticas en el cantón Pastaza, que se encargue de proteger a la fauna nativa del oriente ecuatoriano, con información referente que ayuden a los pobladores a crear conciencia que el tráfico de animales exóticos es un delito penado en el Ecuador. Además que el daño ocasionado a la fauna es irreparable.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

**Tema**

**MANUAL PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES  
EXÓTICAS DEL CANTÓN PASTAZA**

**Institución Ejecutora:**

Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales  
Carrera de Derecho

**Beneficiarios Directos:**

- Especies Exóticas

**Beneficiarios Indirectos:**

- Población del cantón Pastaza

**Ubicación:**

- Cantón Pastaza

**Tiempo de Ejecución:**

**Fecha Inicial:** Enero 2015.

**Fecha Final:** Agosto 2015.

**Equipo Técnico Responsable:**

**Investigadora:** Tannia Fernanda Valdez Tite

**Tutor:** Dr. Borman Vargas Villacrés

## Presupuesto

\$ 205,50 (doscientos cinco, 50/100 dólares).

N°	GASTOS	VALOR
1	Internet	\$50,00
2	Material de Escritorio	\$20,00
3	Impresión y copia	\$30,00
4	Transporte	\$20,00
5	Alimentación	\$40,00
8	Empastado	\$15,00
9	Anillados	\$15,00
10	Imprevistos	\$15,50
11	Recursos Humanos	\$300
	<b>Total:</b>	\$ 205,50

### Cuadro No. 19 Presupuesto

Elaborado por: **Tannia Fernanda Valdez Tite**

### Antecedentes:

Se conoce que la diversidad biológica del Ecuador es una de las más diversas por su exclusiva situación geográfica, siendo la zona con mayor tipo de especies el Trópico Amazónico, que de acuerdo al estudio de (Tirira, Diego, 2011, pág. 21) *existen 206 especies que representan el 51% de la mastofauna nacional.*

La extinción de las especies es parte de un proceso natural, sin embargo en la última década estos datos han aumentado exponencialmente por un factor reconocido como el tráfico ilegal, sea por las cercas la cercanía a áreas fronterizas facilita que los traficantes exporten animales salvajes; cuya práctica es iniciada por indígenas y campesinos que capturan a las especies entregadas a los intermediarios y consecuentemente a los traficantes internacionales.

Las especies que mayoritariamente se trafican son *las aves ornamentales, los reptiles, anfibios, peces, insectos y felinos; que son apetecidos como mascotas, por consumo, como base de medicamentos o por sus pieles* (Carrasquel, Gustavo, 2012)

Con la aprobación de la Constitución del 2008, Ecuador se convirtió en pionero a nivel mundial en consagrar los derechos de la naturaleza o Pachamama.

En sus artículos 71 y 72 se establece el respeto a su existencia y mantenimiento, regeneración de ciclos vitales y derecho a la protección y restauración.

El Ministerio del Ambiente es el organismo del estado responsable de la formulación de políticas y de la aplicación de la Legislación Ambiental y Forestal. Este ente público al referirse a la utilidad de la Legislación Ambiental expresa lo siguiente:

Las leyes ambientales implementan los mecanismos necesarios para asegurar un ambiente sano. Todas las personas que viven en la zona oriental del Ecuador pueden recurrir a las normas ambientales y respaldarse en ellas de acuerdo a las necesidades sin embargo es un importante aporte que la municipalidad como entidad autónoma ejerza una ordenanza que apoye la tarea del Ministerio del Ambiente, para desempeñar una eficiente gestión ambiental, para la protección y conservación de los ecosistemas y especies exóticas.

El (Código Integral Penal, 2015) actual, en su Art. 247. Pena con prisión de 1 a 3 años la caza, pesca, captura, recolección, extracción, tráfico, tenencia, transporte, permuta o comercio de especies o sus partes, elementos constitutivos, productos y derivados, de flora y fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias.

Pena máxima si ocurre en periodo o zona de producción de semilla o de reproducción o incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de especies, o se realice dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Antecedentes que destacan la necesidad del desarrollo de un manual que exponga jurídicamente los principales temas que se requiere conocer y poner en práctica en la gestión operativa para el control de tráfico de especies exóticas, que sea utilizado como una guía para la planificación operativa por los organismos ambientales, fundaciones y ciudadanía en general del cantón Pastaza.

## **Justificación**

Es importante un manual para el control de tráfico de especies exóticas porque por este medio se puede establecer de forma metódica, los fundamentos legales y procedimientos que se pueden ejecutar para mejorar una práctica amparada por la ley; la cual busca ser socializada para cumplir un propósito sine qua non a través de la descripción de las funciones, autoridad y responsabilidad de la sociedad para con las especies del cantón Pastaza.

El manual permite una descripción delimitada de los pasos a seguir o las distintas tareas a cumplir para el buen desarrollo de una gestión ambiental basada en las circunstancias que implican la protección a las especies consideradas como exóticas perseguidas por los traficantes que ponen a muchos animales en peligro de extinción y que la legislatura todavía mantiene falencias en su tipificación legal para establecer sanciones ejemplares, sea porque estos representan mafias altamente organizadas, por las altas necesidades económicas de los nativos y por la escasa concientización de lo que representa la pérdida de fauna para las generaciones futuras.

Por lo que se justifica altamente un manual que permita dar a conocer a la ciudadanía principalmente por intermedio de las autoridades ambientales los objetivos, relaciones de dependencia, responsabilidades y políticas institucionales y gubernamentales que se tiene para con las especies exóticas.

Así mismo; se apoya a la estandarización del trabajo organizando una sola vía de información para que no se desvirtúe la información y no sea tampoco tergiversada.

Se busca con un manual ejemplificar procedimientos que pueden ser tomados en consideración por el Ministerio de Ambiente y por el GAD Municipal de Pastaza para evitar una duplicidad de funciones y manejar indicadores de conservación de especies con mayor peligro de extinción.

Propiciar mejoras en los procedimientos vigentes en procura de una mayor eficiencia administrativa y legal que a su vez facilite la inducción de colaboradores nuevos en

una institución así como la socialización de las leyes que amparan a las especies exóticas dentro de la normativa legal ecuatoriana. El interés por la generación de un manual es el propiciar un ahorro tanto de esfuerzos como recursos y estos sean encaminados a un solo objetivo que dinamice el control de tráfico de especies así como de sus derivados como plumas, colmillos entre otros. En conclusión, un Manual; es un instrumento útil para la evaluación de la gestión ambiental en un determinado campo, además que permite el conocimiento claro y específico de lo que se debe hacer, cómo, cuándo y dónde debe hacerlo y tener la seguridad en el caso de ciudadanos de saber a qué estamento gubernamental puede acudir para la respectiva denuncia cumpliendo con las leyes ambientales.

Su utilidad es versátil para personal técnico de organizaciones y proyectos relacionados con la conservación de las especies exóticas así como de administrativos y autoridades con competencia legal sobre las áreas naturales que protegen a la fauna del cantón Pastaza.

### **Objetivos:**

#### **Objetivo General**

Elaborar un manual para el control de tráfico de especies exóticas del cantón Pastaza basado en la Ley de Gestión Ambiental y prevenir el daño ambiental en la zona.

#### **Objetivos Específicos**

- Informar y concientizar a los ciudadanos del cantón Pastaza de la importancia de la vigilancia y cuidado de las especies exóticas
- Diseñar un manual para el control del tráfico ilegal de especies exóticas del cantón Pastaza dirigido a responsables, personal técnico, autoridades con competencia y ciudadanos del cantón Pastaza
- Socializar el manual para el control del tráfico ilegal de especies exóticas del cantón Pastaza en la población y lograr la concientización del tema con sus respectivos beneficios.

## **Análisis de Factibilidad**

### **Factibilidad Política**

La presente propuesta tiene absoluta factibilidad política ya que legislativamente el Ecuador a través de la Constitución y el Ministerio del Ambiente se ha ocupado de regular el desarrollo de actividades ilícitas que han venido ocasionando un alto impacto en la biodiversidad del cantón Pastaza, aumentando el interés de la colectividad por el cuidado del medio ambiente.

### **Factibilidad Social**

Se enmarca en la participación social de todo un conglomerado pues se destaca la necesidad de que todos se vean involucrados en el cuidado de las especies exóticas especialmente si este es causado por el tráfico. *La participación también significa la contribución de individuos, o de grupos de la población activa, a la aceleración del desarrollo económico y social* (OIT , 1979), con el afán de tener una visión más amplia de la realidad controlando y decidiendo sobre actividades que les afecten.

### **Factibilidad Tecnológica**

El uso de la tecnología para el control de tráfico de especies exóticas es altamente utilizable porque permite verificar base de datos tanto de la fauna en peligro como de personas que pueden tener record criminal en esta área.

### **Factibilidad Legal**

La propuesta está enmarcada en los diferentes apartados legales que amparan la conservación de especies en el Ecuador, como es la Constitución, Ley de Gestión Ambiental, Código Penal, el Derecho Internacional Ambiental, Tratados Internacionales entre otros, con el fin de mejorar el control de tráfico de especies exóticas y su penalización ampliando la concientización con la participación del ciudadano.

## **Factibilidad Ambiental**

Dentro del compromiso generado con el medio ambiente, la fauna y las futuras generaciones, el manual cumple responsablemente con la factibilidad de presentar un manual de control de tráfico de especies si se toma en consideración el cumplimiento que se debe dar a los objetivos nacionales enmarcados en el Plan del Buen Vivir 2013 – 2017 que plantea:

Objetivo 3: “Mejorar la calidad de vida de la población”

.

Objetivo 7: “Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental, territorial y global. (Plan Nacional para el Buen Vivir , 2013)

## **Fundamentación Teórica**

### **Especie Exótica**

Una especie exótica en el sentido estricto de la palabra es la que introduce procedente de un país extranjero. Las especies exóticas son aquellas especies foráneas que han sido introducidas fuera de su distribución natural, es decir, corresponden a las especies cuyo origen natural ha tenido lugar en otra parte del mundo y que por razones principalmente antrópicas han sido transportadas a otro sitio (voluntaria o involuntariamente). De igual modo, una especie exótica es aquella, aunque sea nativa del mismo país, ha sido introducida en una zona del país dónde no tiene distribución natural. (Especie Exótica, Definición, 2015)

Del bosque húmedo tropical amazónico se derivan la mayoría de las especies animales del Ecuador. Encontramos monos como los aulladores, barizos, chichicos, chorongos, mazquipas, songo-songo etc. Carnívoros como los jaguares, comadrejas, nutrias gigantes, perros de orejas cortas, tigrillos etc. Existe abundancia de especies de aves como arpías, pájaros carpinteros, gavilanes, guacamayos, jacamares, loros, pavas, pericos, tórtolas, trogones, tucanes, colibríes etc. En la familia de las tortugas encontramos charapas y matamatas. Entre las serpientes hay boas, anacondas y distintas víboras. Anfibios como ranas arborícolas, ranas venenosas y sapos. Peces como bagres, coridoras, raspabalsa, gimnoto eléctrico, raya de río y paiche entre otros. (Fauna Exótica del Ecuador, 2013)

Es reconocido que el Ecuador tiene fauna silvestre biodiversa la cual continuamente se encuentra en peligro y otras se conoce que están al borde de la extinción sea por la destrucción de sus hábitats naturales, la sobreexplotación, el tráfico ilegal de especies y hasta la introducción de especies ajenas al medio ambiente, lo que amerita estudios versados en el derecho ambiental.

### **Fauna Nativa**

De acuerdo con la (Ley Forestal y de conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, 2004, pág. 32) Son animales propios del país o de una región.

### **Fauna Silvestre**

De acuerdo con la (Ley Forestal y de conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, 2004, pág. 32)

Para los efectos de esta Ley, la fauna silvestre está constituida por:

- 1.- Los animales silvestres, sin distinción de clases o categorías zoológicas, que viven en forma permanente o temporal en los ecosistemas acuático, terrestre y atmosférico; y,
- 2.- Las especies domésticas que, por disposición del Ministerio del ramo, deban ser manejadas como silvestres para evitar su extinción, o con fines de control.

### **Tráfico de Especies**

El tráfico como un fenómeno que buscar distribuir y vender productos o elementos de manera ilegal. (Tráfico, Definición, 2015)

El tráfico de fauna es una actividad clandestina que se lleva a cabo en el ámbito nacional e internacional y propende por la extracción, comercio y tenencia ilegal de vida silvestre. Se dice que constituye el tercer mayor comercio después del tráfico de drogas y armas y que mueve grandes sumas de dinero. (Tráfico de Especies, 2014)

Para (Romero Mena. Cristina, 2011) En el caso del Ecuador, la desaparición de las especies avanza a pasos acelerados sin tomar en cuenta que nos hemos convertido en cómplices cuando no denunciarnos

ante la autoridad competente, o el mismo Estado no cumple lo que establece la normativa internacional, al permitir que personas nacionales o extranjeras violenten la vida de las especies de flora y fauna en diversas formas. En el caso específico del tráfico ilegal de especies, se observa que ésta actividad es realizada por personas de cualquier clase social, ya sea para la exhibición de animales o plantas silvestres como trofeos, venta, o la intervención de científicos que desean tener rentabilidad con la fabricación de nuevos medicamentos en base a animales y plantas. Se ha observado en países como Ecuador, por ser poseedor de elevados porcentajes de diversidad biológica, la incursión de personas en la selva amazónica en busca de especies silvestres, con la finalidad de mantenerlas cautivas, obtener beneficios químicos o conseguir el tráfico nacional e internacional.

El Ecuador en el área de control de la fauna transportada carece de una adecuada planificación para el manejo de la biodiversidad para tener un eficiente control de las especies que no pueden ser comercializadas., para evitar que los frágiles ecosistemas se desequilibren y se vean afectados irremediablemente.

### **Manual Ambiental**

Se denomina manual a toda guía de instrucciones que sirve para el uso de un dispositivo, la corrección de problemas o el establecimiento de procedimientos de trabajo. Los manuales son de enorme relevancia a la hora de transmitir información que sirva a las personas a desenvolverse en una situación determinada. En general los manuales son frecuentes acompañando a un determinado producto que se ofrece al mercado, como una forma de soporte al cliente que lo adquiere.

En este caso, el manual suele tener una descripción del producto y de la utilización que del mismo debe hacerse, ya sea para obtener un buen rendimiento de éste como para dar cuenta de posibles problemas y la forma de evitarlos. (Manual, Definición, 2015)

En lo que respecta al medio ambiente se considera que implica a aquella serie de actividades, políticas, dirigidas a manejar de manera integral el medio ambiente de un territorio dado y así contribuir con el desarrollo sostenible del mismo. (Manual Ambiental, 2015)

Un manual para el control de tráfico de especies exóticas dentro del área de fauna comprende la normativa legal que incluye el marco normativo y el marco institucional para poder determinar posibles procedimientos para coadyuvar en la prevención de este tipo de delito.

## **Especies Amenazadas**

Según (Tirira, Diego, 2011) Entre los mamíferos, se conocen 369 especies, 21 son endémicas y 20 están amenazadas; hay 17 especies de primates (sin endemismos) (Tórrez, 1998). También hay 1.616 especies de aves (Canaday, 2000), 37 son endémicas y 50 están amenazadas. En la Amazonia se concentra una elevada diversidad.

## **Conservación**

La Ley de Gestión Ambiental ecuatoriana define a la conservación como la “*administración de la biosfera de forma tal que asegure su aprovechamiento sustentable.*” Por tanto, la conservación permite que exista un verdadero mantenimiento o cuidado de la naturaleza, mediante la creación de políticas y planes que cooperen a su protección.

## **Preservación**

La Ley de Gestión Ambiental define a la “preservación como: “*el conjunto de políticas planes, programas, normas y acciones destinadas a asegurar el mantenimiento de las condiciones que hacen posible el desarrollo de los ecosistemas.*”

## **Biodiversidad**

La Ley de Gestión Ambiental define a la diversidad biológica como: “el conjunto de organismos vivos incluidos en los ecosistemas terrestres, marinos, acuáticos y del aire. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre varias especies y entre los ecosistemas

## **Impacto Ambiental**

La Ley de Gestión Ambiental determina al impacto ambiental como; “*la alteración positiva o negativa del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada*

## **Derecho Ambiental**

La Universidad Particular de Loja ha emitido un concepto sobre el Derecho Ambiental, señalando lo siguiente: “es un conjunto de normas que resuelven problemas relacionados con la conservación y protección del medio ambiente y de lucha contra la contaminación (Derecho Ambiental, Definición, 2011)

## **Aprendizaje Social**

Según (Participación Social, Metodología, 2013) Los/las participantes desarrollan un nuevo nivel de comprensión de los problemas y de la manera de resolverlos, lo que influye en su forma de enfrentar futuros problemas.

La necesidad de que la población se convierta en actores sociales antes que en sujetos pasivos para el control de tráfico de especies exóticas

## Metodología

El siguiente manual tiene como metodología la participación social, a partir de la Legislación Ambiental del Ecuador para la fauna silvestre.

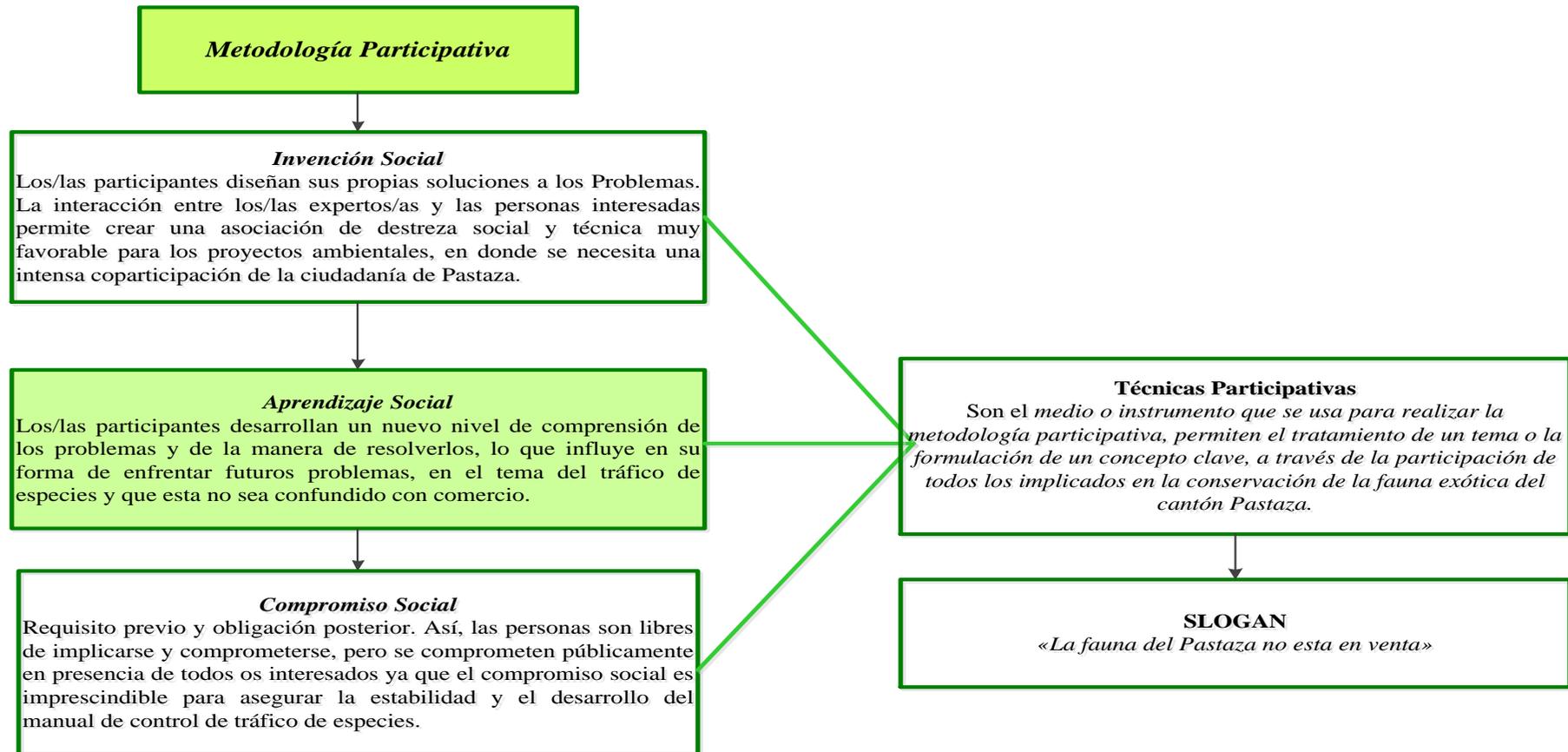


Gráfico No. 17 Metodología

Elaborado por: Tannia Fernanda Valdez Tite

## Plan Operativo

FASES	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLES
FASE 1 Socialización	Informar y concientizar a los ciudadanos del cantón Pastaza de la importancia de la vigilancia y cuidado de las especies exóticas	Información al GAD Municipal Pastaza Reuniones con el departamento Jurídico GAD Municipal Pastaza	Logística Informáticos Papelería	30 días	Tutor Investigadora
FASE 2 Ejecución	Diseñar un manual para el control del tráfico ilegal de especies exóticas del cantón Pastaza dirigido a responsables, personal técnico, autoridades con competencia y ciudadanos del cantón Pastaza	Establecer el objetivo, Alcance, Utilidad y Usuarios del Manual. Documentar las leyes pertinentes al tráfico de especies exóticas en el Ecuador. Planificar operativamente los procedimientos a seguir para el control de tráfico de especies.	Logística Informáticos Papelería	30 días	Tutor Investigadora
FASE 4 Evaluación	Socializar el manual para el control del tráfico ilegal de especies exóticas del cantón Pastaza en la población y lograr la concientización del tema con sus respectivos beneficios.	Cronograma de socialización en la población del cantón Pastaza	Logística Informáticos Papelería	30 días	Tutor Investigadora

**Cuadro No. 20 Plan Operativo**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

## **Desarrollo de la Propuesta**

### **Fase 1 Socialización**

#### **MANUAL PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES EXÓTICAS DEL CANTÓN PASTAZA**

- Informar y concientizar a los ciudadanos del cantón Pastaza de la importancia de la vigilancia y cuidado de las especies exóticas.

#### **CONSIDERANDO:**

- **Que**, el Art. 71 de la Constitución de la República determina que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

- **Que**, el Art. 396 de la Constitución de la República decreta que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.
- **Que**, el Artículo 1 de La Ley para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad indica que tiene por objeto proteger, conservar, restaurar la biodiversidad y regular e impulsar su utilización sustentable; establece los principios generales y normas para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad y sus servicios, el acceso a los recursos genéticos, la

bioseguridad, la rehabilitación y restauración de ecosistemas degradados y la recuperación de especies amenazadas de extinción, y los mecanismos de protección de los derechos sobre la biodiversidad en materia administrativa, civil y penal.

- **Que**, el art. 59, ibídem manifiesta que es obligación del Estado la protección en el territorio nacional de las especies endémicas y amenazadas de extinción. A tal efecto, el Ministerio del Ambiente en coordinación con otras entidades públicas y privadas, promoverá, regulará, ejecutará y controlará las acciones enfocadas a la conservación, investigación y recuperación de estas especies, preferentemente mediante la protección de sus hábitats.
- **Que**, el art. 65, literal d ibídem, manifiesta que: los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las competencias para incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias que permitan la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
- **Que**, siendo el Ecuador uno de los países de mayor biodiversidad del mundo, catalogado como megadiverso, constituye una prioridad para el país proteger su riqueza biológica y cultural asociada para las generaciones presentes y futuras, ante la preocupante y considerable reducción y pérdida de la biodiversidad como consecuencia de determinadas actividades humanas en el país.
- **Que**, el Código Orgánico Integral Penal vigente a partir del 10 de Febrero del año 2014 en su Título IV de las Infracciones en Particular, Capítulo Cuarto Delitos contra el Medioambiente y la Naturaleza o Pacha Mama en su art. 247 sobre Delitos contra la flora y fauna silvestres, determina las sanciones a quien cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así

como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

- **Que**, el art. 61 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, en su Libro IV de la Biodiversidad manifiesta que quedan legalmente protegidas las especies constantes en los libros rojos de especies amenazadas del Ecuador, cuyo contenido podrá ser modificado y oficializado mediante Resolución Ministerial, conforme se disponga de información complementaria, particularmente sobre su situación poblacional.
- **Que** el art. 37, ibídem manifiesta que los Gobiernos Seccionales ejercerán el control de los lugares y locales de posible tráfico y venta ilegal de vida silvestre, tales como tiendas de mascotas, locales comerciales de los aeropuertos, puertos aéreos y marítimos, entre otros.
- **Que** el Artículo 38, ibídem determina que el Ministerio del Ambiente y los Gobiernos Seccionales deberán informar continuamente a través de los medios de comunicación sobre los peligros que puede ocasionar la compra y venta de animales víctimas del tráfico.
- **Que**, es indispensable expedir información que rijan la conservación y uso sustentable de la biodiversidad; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide el siguiente:

## **MANUAL PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES EXÓTICAS DEL CANTÓN PASTAZA**

### **Antecedente.-**

La Constitución de nuestro país recoge dos grandes avances en relación a los temas ambientales: los derechos de la naturaleza y los derechos del ambiente en el marco del Buen Vivir. Esta histórica declaración, inédita en la historia de la humanidad, constituye uno de los pilares del modelo de desarrollo asumido por el Ecuador; un modelo que privilegia la

relación virtuosa entre naturaleza y seres humanos, un modelo que, entre otras premisas, reconoce y valora a los pueblos y sus culturas, sus entornos naturales, saberes y modos de vida. (Columba Zarate, Karín, 2013)

### **Plan de Información**

La naturaleza del Manual de Control para el Tráfico de Especies Exóticas de Pastaza para lo cual se establece como meta los siguientes puntos:

1. Los resultados que se desean obtener por parte de los/las responsables del manual;
2. Las características de los/las destinatarios/as directos e indirectos
3. El contexto sociocultural y político de los beneficiarios directos e indirectos,
4. Establecer el Tráfico como un conflicto latente y que se manifiesta en la mayoría de las especies exóticas del cantón Pastaza,
5. Compartir la experiencia en metodologías participativas, para que tanto técnicos como ciudadanos conozcan al menos la normativa con la que se regulariza el tráfico de las especies.

### **Niveles de Socialización**

<b>No</b>	<b>Categorización</b>	<b>Medio Informativo</b>
1	GAD MUNICIPAL PASTAZA	Reuniones – Entrega de Manual
2	Ministerio del Ambiente	Reuniones- Entrega de Manual
3	Organizaciones Ambientalistas	Conferencias- Entrega de Manual
4	Entidades Educativas	Conferencias- Entrega de Manual
5	Ciudadanía	Dípticos – Resumen Manual

**Cuadro No. 21 Niveles de Socialización**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

## **CAPITULO I**

### **CREACIÓN, OBJETO, SOCIALIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN**

Art. 1.- Créase el Manual para el control del tráfico ilegal de especies exóticas para cantón Pastaza, que se encargará de informar y concientizar a la ciudadanía de la importancia, de la vigilancia y cuidado de las especies exóticas.

Art. 2.- El Objeto del presente Manual es controlar el tráfico ilegal de especies exóticas en el cantón Pastaza, así como realizar actividades propias de la enseñanza , investigación, transferencia de conocimientos a la sociedad y dimensión social pública y privada.

Art. 3.- Para el desempeño de la difusión del Manual se contará con el presupuesto asignado por el GAD Municipal, quien será el ente ejecutor y fiscalizador del desempeño de la administración a través del Ministerio del Ambiente y su personal especializado.

Art. 4.- El presente Manual se expedirá para su aplicación, las regulaciones que dicte el Consejo, y las demás que le sean aplicables, en el ámbito ambiental.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCION DE ESPECIES EXÓTICAS**

Art. 5.- Los establecimientos que brinden información relacionada o destinada a los animales en peligro de extinción, deberán contar con los permisos de funcionamiento emitidos por el GADPA y el Ministerio del Ambiente.

ART. 6.- Son obligaciones de los establecimientos mencionados en el artículo anterior mantener informada a la colectividad utilizando los materiales necesario para brindar los diferentes servicios, así como cuidar de los procedimientos y técnicas que se aplican a las especies.

ART. 7- Los establecimientos de servicios de especies exóticas tienen prohibido:

- a) No prestar la atención necesaria a los usuarios en la realización de sus funciones;
- b) Lucrar con la información solicitada, brindando servicios adicionales o actividades indebidas que pongan en riesgo la vida de algún espécimen;
- c) Negar asistencia a especies abandonadas que sean trasportadas por entidades destinadas a la protección animal;

**CAPÍTULO III**  
**DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**

Artículo 8.- La conservación de la biodiversidad se realizará in-situ o ex-situ dependiendo de sus características ecológicas, niveles de endemismo, peligro de extinción y erosión genética, conforme a las directrices de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y sus correspondientes planes de acción, que serán formulados por el Ministerio del Ambiente.

**Fase 2 Ejecución**

Diseñar un Manual para el control de tráfico ilegal de especies exóticas del cantón Pastaza dirigido a responsables, personal técnico, autoridades con competencia y ciudadanos del cantón Pastaza.

**Ejecución del Manual para el control de especies exóticas**

<b>Información a ejecutar:</b>	<b>Medio de difusión</b>
1. Presentación del Manual.	Reuniones – Entrega de Manual
2. Orientaciones generales	
3. Reseña histórica de las áreas protegidas	Conferencias – Entrega de Manual
4. Marco Normativo con relación al Tráfico de especies	Dípticos
5. Plan de manejo para el control de tráfico de especies exóticas.	Boletines Informativos
	Afiches

**Cuadro No. 22 Ejecución del Manual**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

**MANUAL PARA EL  
CONTROL DE TRÁFICO  
DE ESPECIES EXÓTICAS**



**TANNIA FERNANDA VALDEZ TITE  
2015**

**“La Fauna del Pastaza  
no está en venta”**

## **Presentación:**

Se reconoce un interés genuino por parte de las autoridades ambientales, y demás organismos vinculados al cuidado y mantenimiento de la fauna silvestre en el cantón Pastaza. Existe un ahondamiento de conciencia ambiental, en los sectores estudiantiles y en la ciudadanía por la Ecología, la Biodiversidad y el respeto a las especies.

En el marco de esta realidad, que intenta por diversos medios no solo controlar sino que erradicar el tráfico de especies exóticas, se vuelve prioritario el desarrollo de guías sustentables que encaminen en el tema jurídico la adecuada gestión frente al comercio ilegal, que en distintas ocasiones aprovecha disfrazándose de contextos legales o por el simple desconocimiento de las leyes ambientales se destruye no sólo a las especies foráneas sino que con ello a las especies nativas, a la flora, a los frágiles ecosistemas y consecuentemente a que las generaciones futuras puedan disfrutar y conocer la belleza de la vida silvestre.

Está comprobado que conservación genera invaluable logros a corto, mediano y largo plazo para la supervivencia del planeta.

El Manual para el control de tráfico de especies exóticas del cantón Pastaza, pretende fortalecer los objetivos de gestión del Ministerio del Medio Ambiente amparado en la Constitución y demás cuerpos legales proponiendo el mejoramiento de los procesos de planificación y gestión operativa que se pueden ejecutar en las zonas capaces de ejercer vigilancia a las especies que son extraídas ilegalmente al resto del país y a otros continentes.

Un agradecimiento sincero a los técnicos de Ministerio del Ambiente.

## ÍNDICE

Slogan.....	106
Presentación.....	108
A.Orientaciones generales.....	110
B. Las áreas Protegidas en el mundo y en Ecuador.....	114
C. Marco Normativo de Ecuador relacionado con el Tráfico de Especies y la conservación de la Biodiversidad.....	117
D. Marco Institucional del Ecuador para el cuidado del Medio Ambiente.....	128
E. Plan de manejo para el control de tráfico de especies exóticas.....	131

# Orientaciones Generales

# A



Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno



## A. Orientaciones generales

- **Objetivo del Manual**

El presente manual tiene como objetivo desplegar los principales temas jurídicos que se requieren conocer y poner en práctica dentro de la gestión operativa para el control de tráfico de especies exóticas del cantón Pastaza, con el fin de involucrar a la sociedad.

Se espera que el manual sea utilizado como una guía para la planificación, la implementación y vigilancia del tráfico de especies en sitios estratégicos que en su mayoría son reconocidos por ciudadanos.

La finalidad última del manual es su perfectibilidad a mejoras y cambio de tal forma que no pierda su vigencia y sea ampliado y complementado por agentes técnicos para convertirse en un instrumento de referencia para controlar el tráfico de la fauna exótica del cantón Pastaza.

- **Usuarios**

El manual está dirigido a los responsables y administradores de Centros para la protección de la vida silvestre, personal técnico, autoridades competentes en el área ambiental. De igual forma puede ser utilizado por estudiantes, personal técnico en ejecución de proyecto afines a la vida silvestre y la ciudadanía en general que necesite conocer la legislación para el control de tráfico de especies exóticas en el cantón Pastaza.

- **Alcance**

El contenido del manual incluye: i) una breve reseña histórica en el Ecuador de la formación del Derecho Ambiental, ii) el marco normativo e institucional del Ecuador relacionado con la conservación del medio ambiente y la vida silvestre y, iii) las fases ejemplificadoras del de diseño, planificación del control de tráfico de especies exóticas en el cantón Pastaza.

Se realiza con el manual especial énfasis en un resumen del articulado legal y como este apoyaría en el manejo y gestión del tráfico de especies, para lograr que todos los interesados, usuarios y turismo de la zona tengan a la mano un instrumento técnico y metodológico.

Alcanzar una planificación, monitoreo y evaluación del manejo de las especies exóticas inclusive en los centros ecológicos dedicados a la protección puede prevenir cualquier acción delictiva por parte de algún miembro que amparado en el comercio internacional de especies cuerpo legal también establecido pudiese estar ocasionando daños a la biodiversidad del cantón Pastaza.

Este manual no pretende resumir la fase legal para el control de tráfico, sino que es una selección de temas con relevancia para mejorar la gestión operativa de todos los estamentos públicos y privados dedicados a la correcta gestión del medio ambiente.

- **Metodología Utilizada**

Para la elaboración de los contenidos la metodología utilizada ha ido bibliográfica documental en temas legales ambientales; se ha manejado comunicación con técnicos del Ministerio del Ambiente así como información sobre planificación y vigilancia en gestión de control de tráfico de especies. Además se ampara en la metodología de

la Participación Social que hace necesario el cumplimiento de la comunicación, información y socialización del tema.

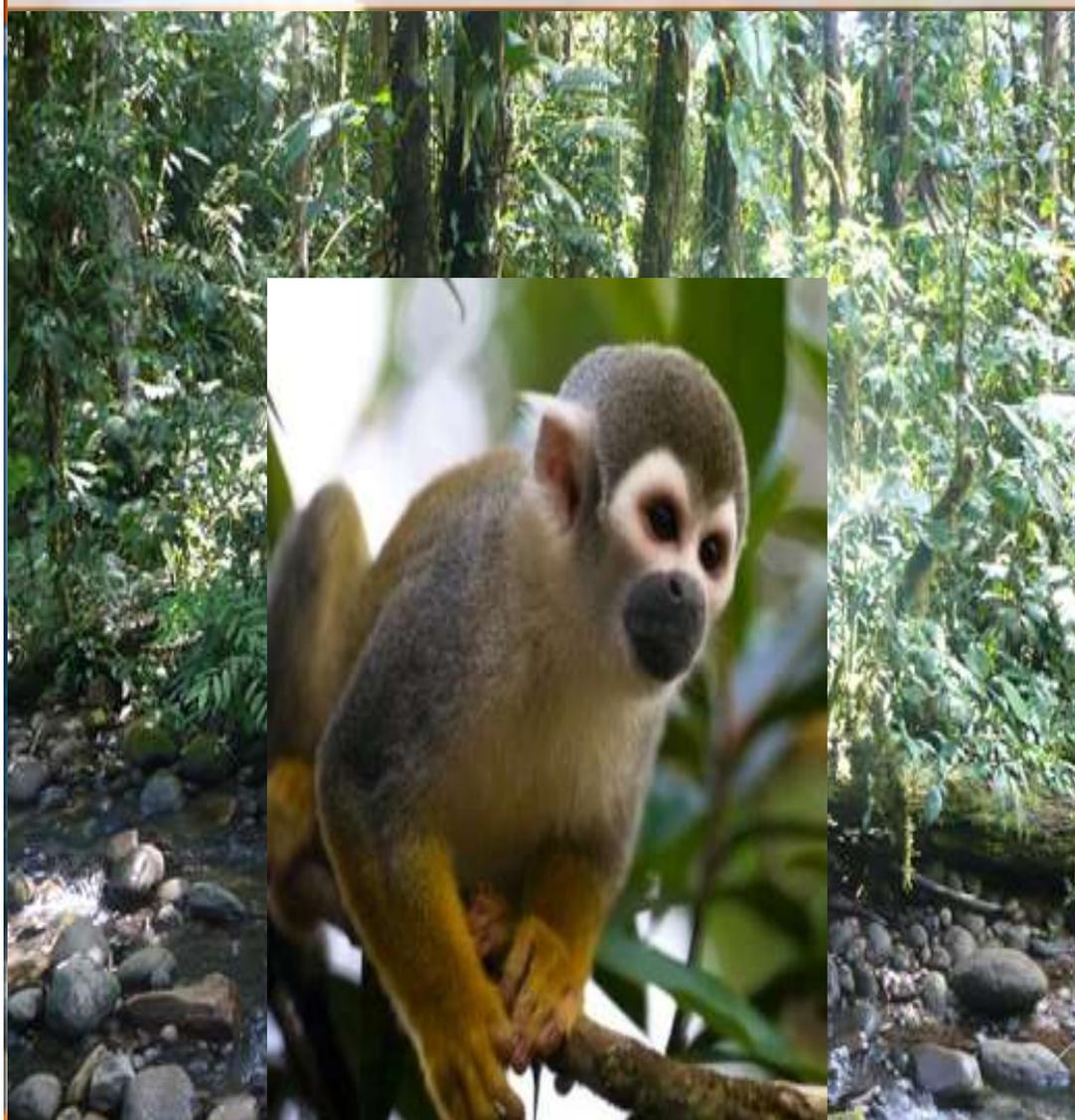
- **Uso del Manual**

Poner en práctica la información técnica legal se requiere un proceso de revisión de todos los contextos con diferentes autores y enfoques para mejorar el desarrollo de capacidades y competencias de los usuarios

Se hace necesario la presencia de profesionales del derecho con interés en materia ambiental y en el cuidado y protección de la fauna silvestre así como personal técnico que reconozca el tráfico de especies; por lo que se recomienda una lectura secuencial.

# Las áreas protegidas en el mundo y en Ecuador

# B



## B. Las áreas Protegidas en el mundo y en Ecuador

- **Reseña Histórica de las áreas protegidas.**

“La conservación de áreas naturales tiene antecedentes históricos desde hace varios siglos atrás. *En Europa la nobleza reservó algunas áreas, tanto para la cacería deportiva como para la producción de madera.*

En 1934, el gobierno de Ecuador adopta el Decreto Ejecutivo 607 para proteger algunas especies claves y controlar el acceso de barcos a las Islas Galápagos y en 1959, se establece el Parque Nacional Galápagos. La mayoría de las áreas protegidas de América Latina han sido creadas en los últimos 30 años” (Universidad de Colorado, 2010, pág. 19)

El nacimiento del cuidado y protección de las especies se origina en Galápagos, siendo olvidado por las autoridades áreas importantes de la selva Amazónica.

“A partir de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, convocada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1972, donde surge la “Declaración de Estocolmo”, se da origen al Derecho Internacional Ambiental, el cual se desarrolla vertiginosamente hasta nuestros días. Se estima que existen más de 300 tratados multilaterales y cerca de 900 tratados bilaterales” (Arguedas, M.E. Castaño, B.L. y Rodríguez, J.M, 2004)

Se puede contar innumerables tratados internacionales que buscan proteger la biodiversidad, la fauna silvestre de las selvas y de los grupos andinos sin embargo no han surtido efecto por cuanto no existe un compromiso social para con la naturaleza.

En 1934, Ecuador inició la conservación de sus ecosistemas al emitir las primeras normas legales orientadas a la protección del archipiélago de Galápagos y algunas especies de flora y fauna. (Elbers, J. , 2011, pág. 141)

La Constitución Política del Ecuador del año 2008 reconoce los derechos de la

naturaleza y destaca la importancia que tiene para el país la biodiversidad señalando específicamente que “El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas.”

- **¿Qué se considera un área Protegida?**

“Es un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados” (Dudley, N. , 2008, pág. 10)

- **Instrumentos para la gestión de las áreas protegidas**

El Ministerio del Ambiente establece instrumentos y mecanismos para la gestión y regulación de las áreas protegidas como las siguientes:

- Política y Estrategia Nacional de Biodiversidad del Ecuador 2001 - 2010
- Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador 2007 - 2016
- Revisión del avance y situación actual del Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas del Ecuador (PANE), 2008
- Prioridades para la conservación de la biodiversidad en el Ecuador continental, 2007
- Análisis de Necesidades de Financiamiento del
- Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador, 2005 (en actualización)
- Establecimiento del Fondo de Áreas Protegidas (FAP) en 2002

Está latente la necesidad de consolidar en el Ecuador un sistema técnico para el desarrollo y conservación de las áreas protegidas amparados principalmente en la Constitución del Ecuador 2008.

**Marco normativo del Ecuador  
relacionado con el tráfico de  
especies  
y la conservación de la  
Biodiversidad**

**C**





### C. Marco Normativo de Ecuador relacionado con el Tráfico de Especies y la conservación de la Biodiversidad

- Para establecer el conocimiento jurídico legal de las leyes que dan ordenamiento en derecho ambiental en el país.

Es factible la aplicación de instrumentos y procedimientos legales para resolver las situaciones que vulneran o ponen en peligro a las especies exóticas del cantón Pastaza.

Las normas jurídicas se ordenan de mayor a menor jerarquía de acuerdo al siguiente listado:

#### Jerarquía de las Normas Jurídicas

N°	Norma Jurídica	Órgano Habilitante
1	Constitución Política	Asamblea Constituyente
2	Tratados Internacionales	Ratificados por Asamblea
3	Leyes	Promulgadas por Asamblea
4	Acuerdos y Decretos	Promulgadas Poder Ejecutivo
5	Procedimientos	Promulgadas por entidades del Poder ejecutivo
6	Ordenanzas	GAD'S

**Cuadro No. 23 Jerarquía de las Normas Jurídicas**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite.

A continuación se presenta una recopilación de las principales normas jurídicas que son relevantes para el control de tráfico de especies exóticas.

## **C1. Constitución de la República del Ecuador del 20 de octubre de 2008**

**Art. 14.-** Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país...”

**Art. 57.-** Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tienen el derecho de participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.

### **Capítulo Séptimo: Derechos de la naturaleza.**

**Art. 71 al 74.-** La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

**Art. 83.-** Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los Ecuatorianos defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

**Art. 262.** Los gobiernos regionales autónomos tendrán competencias exclusivas para planificar el desarrollo regional y formular planes de ordenamiento territorial.

**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de recursos naturales en su territorio.

**Art. 267.-** Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias, planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial

**Art. 275.-** El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del

respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

**Art. 276.-** El régimen de desarrollo tendrá entre sus objetivos recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural

**Art. 277.-** Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la Naturaleza

**Art. 284.-** La política económica tendrá los siguientes objetivos promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.

**Art. 395.-** La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

**Art. 396.-** El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

**Art. 397.-** En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia

ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado

**Art. 405.-** El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado...”“...El Estado fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley.

## C.2 LEY DE GESTION AMBIENTAL

**Art. 1.-** La presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

**Art. 2.-** La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

**Art. 3.-** “El proceso de Gestión Ambiental, se orientará según los principios universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

**Art. 4.-** Los reglamentos, instructivos, regulaciones y ordenanzas que, dentro del ámbito de su competencia, expidan las instituciones del Estado en materia ambiental, deberán observar las siguientes etapas, según corresponda: desarrollo de estudios técnicos sectoriales, económicos, de relaciones comunitarias, de capacidad institucional y consultas a organismos competentes e información a los sectores ciudadanos.

**Art. 9.-** Le corresponde al Ministerio del ramo:

- Proponer las normas de manejo ambiental y evaluación de impactos ambientales y los respectivos procedimientos generales de aprobación de estudios y planes, por parte de las entidades competentes en esta materia

- Coordinar con los organismos competentes sistemas de control para la verificación del cumplimiento de las normas de calidad ambiental referentes al aire, agua, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes

**Art. 20.-** Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.

**Art. 34.-** También servirán como instrumentos de aplicación de normas ambientales, las contribuciones y multas destinadas a la protección ambiental y uso sustentable de los recursos naturales, así como los seguros de riesgo y sistemas de depósito, los mismos que podrán ser utilizados para incentivar acciones favorables a la protección ambiental.

**Art. 35.-** El Estado establecerá incentivos económicos para las actividades productivas que se enmarquen en la protección del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales. Las respectivas leyes determinarán las modalidades de cada incentivo.

**Art. 41.-** Con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos, concédase acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas de medio ambiente, sin perjuicio de la acción de amparo constitucional previsto en la Constitución Política de la República.

**Art. 43.-** Las personas naturales, jurídicas o grupos humanos, vinculados por un interés común y afectados directamente por la acción u omisión dañosa podrán interponer ante el Juez competente, acciones por daños y perjuicios y por el deterioro causado a la salud o al medio ambiente incluyendo la biodiversidad con sus elementos constitutivos.

**Art. 44.-** Cuando los funcionarios públicos, por acción u omisión incumplan las normas de protección ambiental, cualquier persona natural, jurídica o grupo humano, podrá solicitar por escrito acompañando las pruebas suficientes al superior jerárquico que imponga las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**Art. 46.-** Cuando los particulares, por acción u omisión incumplan las normas de protección ambiental, la autoridad competente adoptará, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley, las siguientes medidas administrativas:

a) Decomiso de las especies de flora y fauna obtenidas ilegalmente y de los implementos utilizados para cometer la infracción; y, b) Exigirá la regularización de las autorizaciones, permisos, estudios y evaluaciones; así como verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas.

**C.3 TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN AMBIENTAL SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE de marzo del 2003 (incluye modificaciones del Acuerdo Ministerial 175 del 19 de enero de 2009 y del Acuerdo Ministerial 226 del 8 de noviembre de 2011)**

LIBRO I: De la autoridad ambiental

TITULO I: De la Misión, Visión y Objetivos del Ministerio del Ambiente

**Art. 7.-** Estructura Organizacional

1. MISION: Ejercer en forma eficaz y eficiente el rol de autoridad ambiental nacional, rectora de la gestión ambiental del Ecuador, garantizando un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2. VISION: Hacer del Ecuador un país que conserva y usa sustentablemente su biodiversidad, mantiene y mejora su calidad ambiental, promoviendo el desarrollo sustentable y la justicia social y reconociendo al agua, suelo y aire como recursos naturales estratégicos.

3. OBJETIVOS ESTRATEGICOS:

3.1. Conservar y utilizar sustentablemente la biodiversidad, respetando la multiculturalidad y los conocimientos ancestrales.

3.2. Prevenir la contaminación, mantener y recuperar la calidad ambiental.

3.3. Mantener y mejorar la cantidad y calidad del agua, manejando sustentablemente las cuencas hidrográficas.

3.4. Reducir el riesgo ambiental y la vulnerabilidad de los ecosistemas.

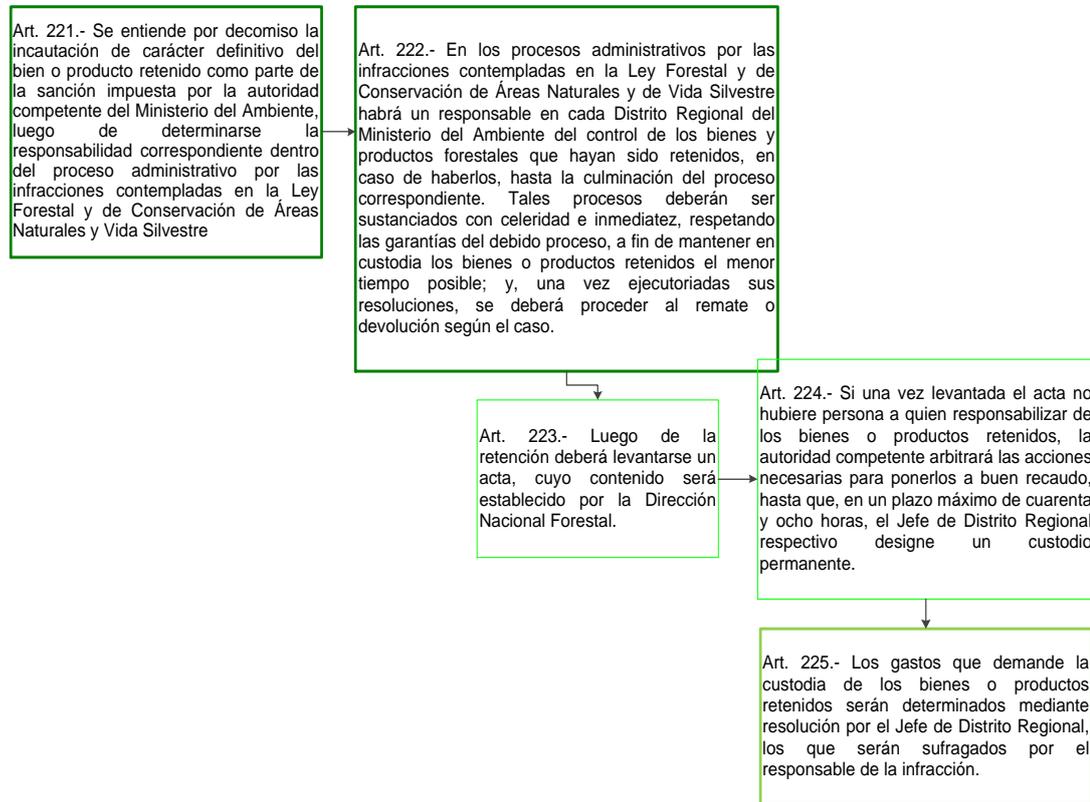
3.5. Integrar sectorial, administrativa y territorialmente la gestión ambiental nacional y local.

3.6. Administrar y manejar sustentablemente los recursos marino costeros.”

6.1. DESPACHO DEL MINISTRO/A.

MISION: Liderar la gestión ambiental institucional mediante el direccionamiento estratégico, y el establecimiento de políticas, normas y procedimientos que coadyuven al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos del Ministerio del Ambiente.

## **Instructivo para el Control de Productos Retenidos y Decomisados por el Ministerio del Ambiente en Trámites Administrativos por Infracciones Forestales y de la Vida Silvestre**



**Gráfico No. 18 Instructivo control de especies decomisadas**  
**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

Art. 257.- Las actuaciones de los Jefes de Distrito Regional o Jefes de Áreas se escribirán siempre a máquina, con tinta indeleble y caracteres legibles, cuidándose de no usar abreviaturas no autorizadas, borrones o enmiendas o palabras intercaladas sin salvar.

### **TÍTULO III: Control de Cacería y Vedas de Especies de Fauna Silvestre**

**Art. 72.-** De conformidad con los Arts. 39 y 76 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, le corresponde al Ministerio del Ambiente, autorizar la cacería de la fauna silvestre, establecer vedas de esta actividad, y la protección de este recurso, evitando su extinción y propendiendo a su fomento y desarrollo.

**Art. 94.-** Para el control de la cacería y vedas en el territorio nacional, el Ministerio del Ambiente podrá delegar atribuciones o competencias de su ámbito a la Dirección de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Directores Regionales, Líderes de Biodiversidad y Responsables de Áreas Protegidas.

Art. 114.- Se prohíbe toda clase de cacería, en las Áreas del Patrimonio Nacional, tales como: Parques Nacionales, reservas ecológicas, refugios de vida silvestre, reservas biológicas existentes y las que se crearen en el futuro.

#### **C.4 Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre del 10 de septiembre de 2004**

**Art. 48.-** La exportación de especímenes de flora y fauna silvestres y sus productos, se realizará solamente con fines científicos, educativos y de intercambio internacional con instituciones científicas, previa autorización del Ministerio del Ambiente y cumpliendo con los requisitos reglamentarios.

Art. 66.- El patrimonio de áreas naturales del Estado se halla constituido por el conjunto de áreas silvestres que se destacan por su valor protector, científico, escénico, educacional, turístico y recreacional, por su flora y fauna, o porque constituyen ecosistemas que contribuyen a mantener el equilibrio del medio ambiente.

Art. 67.- Las áreas naturales del patrimonio del Estado se clasifican para efectos de su administración, en las siguientes categorías:

- a) Parques nacionales;
- b) Reserva ecológica;
- c) Refugio de vida silvestre;
- d) Reservas biológicas;
- e) Áreas nacionales de recreación;
- f) Reserva de producción de fauna; y,
- g) Área de caza y pesca.

Art. 73.- La flora y fauna silvestres son de dominio del Estado y corresponde al Ministerio del Ambiente su conservación, protección y administración, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

a) Controlar la cacería, recolección, aprehensión, transporte y tráfico de animales y otros elementos de la fauna y flora silvestres;

b) Prevenir y controlar la contaminación del suelo y de las aguas, así como la degradación del medio ambiente;

- c) Proteger y evitar la eliminación de las especies de flora y fauna silvestres amenazadas o en proceso de extinción;
- f) Cumplir y hacer cumplir los convenios nacionales e internacionales para la conservación de la flora y fauna silvestre y su medio ambiente;

Art. 85.- La captura o recolección de especímenes zoológicos y muestras botánicas en el patrimonio de áreas naturales del Estado, sin la correspondiente autorización, será sancionada administrativamente con multa equivalente de uno a tres salarios mínimos vitales generales, sin perjuicio del decomiso de los especímenes, muestras o instrumentos.

Art. 87.- Quien cace, pesque o capture especies animales sin autorización o utilizando medios proscritos como explosivos, substancias venenosas y otras prohibidas por normas especiales, será sancionado administrativamente con una multa equivalente a entre quinientos y mil salarios mínimos vitales generales. Se exceptúa de esta norma el uso de sistemas tradicionales para la pesca de subsistencia por parte de pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos. Si la caza, pesca o captura se efectúan en áreas protegidas, zonas de reserva o en períodos de veda, la sanción pecuniaria administrativa se agravará en un tercio.

Art. 94.- La imposición de las sanciones administrativas establecidas en esta Ley, será de competencia de los Jefes de Distrito Regional y Jefes de Área Natural, dentro de su respectivo ámbito, de conformidad con el trámite previsto en esta Ley. Las infracciones administrativas cometidas dentro de las unidades respectivas serán sancionadas por los jefes correspondientes.

## **C.5 Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización del 19 de octubre de 2010**

**Art. 10.-** Niveles de organización territorial.- El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.

**Art. 11.-** Ecosistema amazónico.- El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial regida por una ley especial conforme con una planificación integral participativa que incluirá aspectos sociales, educativos, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay.

**Art. 12.-** Biodiversidad amazónica.- Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del territorio amazónico el gobierno central y los

gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente, adoptarán políticas para el desarrollo sustentable y medidas de compensación para corregir las inequidades. En el ámbito de su gestión ambiental, se aplicarán políticas de preservación, conservación y remediación acordes con su diversidad ecológica.

## **C.6 Código de Procedimiento Penal del 22 de enero de 1971**

Artículos agregados por Ley No. 49, publicada en Registro Oficial 2 del 25 de enero del 2000:

**Art. 437-B.-** El que infringiere las normas sobre protección del ambiente, vertiendo residuos de cualquier naturaleza, por encima de los límites fijados de conformidad con la ley, si tal acción causare o pudiere causar perjuicio o alteraciones a la flora, la fauna, el potencial genético, los recursos hidrobiológicos o la biodiversidad, será reprimido con prisión de uno a tres años, si el hecho no constituyere un delito más severamente reprimido.

Art. 437-F.- El que cace, capture, recolecte, extraiga o comercialice, especies de flora o fauna que estén legalmente protegidas, contraviniendo las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, será reprimido con prisión de uno a tres años. La pena será de prisión de dos a cuatro años cuando:

- a) El hecho se cometa en período de producción de semilla o de reproducción o crecimiento de las especies;
- b) El hecho se cometa contra especies en peligro de extinción; o,
- c) El hecho se cometa mediante el uso de explosivos, sustancias tóxicas, inflamables o radiactivas.

**Art. 437-G.-** El que extraiga especies de flora o fauna acuáticas, protegidas, en épocas, cantidades o zonas vedadas, o utilice procedimientos de pesca o caza prohibidos, será reprimido con prisión de uno a tres años.



**Marco institucional del  
Ecuador  
para el Medio Ambiente**

**D**

## D. Marco Institucional del Ecuador para el cuidado del Medio Ambiente

La gestión ambiental para el control de tráfico de especies exóticas está a cargo de instancias con competencias y también se cuenta con la participación de otros actores vinculados a estas.

**La entidad con competencia sobre las de tráfico de especies exóticas en el Ecuador es el Ministerio del Ambiente** a través de las siguientes instancias:

- Subsecretaría de Patrimonio Natural a través de la Dirección Nacional de Biodiversidad

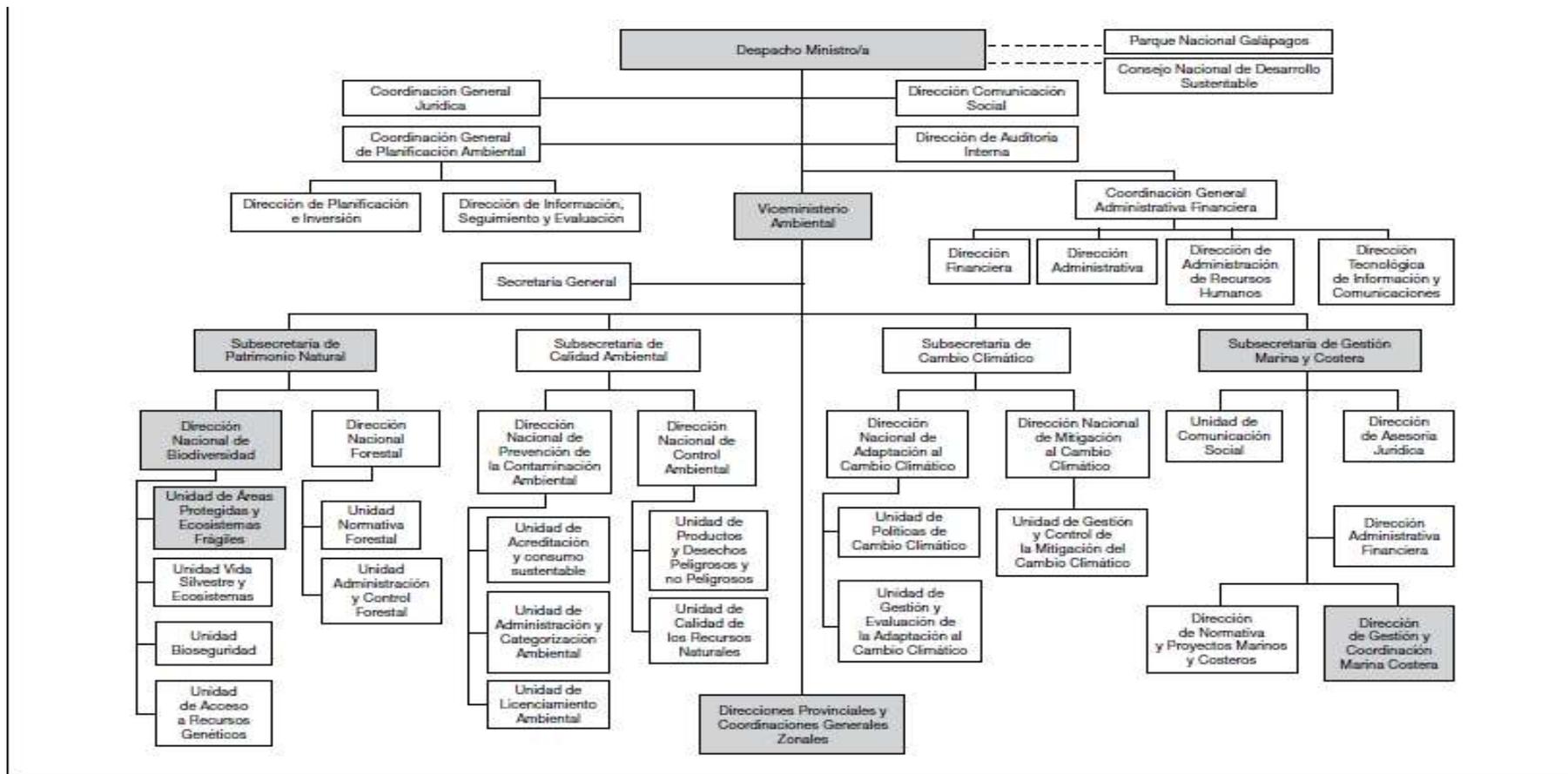
Otros actores a los que se requiere involucrar en la gestión operativa para el control de tráfico de especies exóticas son las siguientes:

**Comunidades locales:** Aquellas que directamente están vinculadas con el manejo y cuidado de especies exóticas sea de forma directa o indirecta. Su interés es utilizar los recursos legales para la protección de las especies exóticas; esto requiere un acuerdo entre la comunidad y los estamentos gubernamentales.

**Otras instituciones públicas:** Las instituciones de orden local, regional o nacional que son parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), como principales actores para efectivizar la legislación ambiental. Se requiere el compromiso del GAD Municipal de Pastaza porque a partir de su intervención y convocatoria se puede generar compromisos relevantes para la población directa e indirectamente afectados.

**Organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas:** Organizaciones con capacidades técnicas en diversos temas de interés para el control de tráfico de especies exóticas que pueden apoyar en la implementación de procesos, productos y servicios necesarios.

**Organigrama del Ministerio de Medio Ambiente reformado por Acuerdo Ministerial N° 24 Registro Oficial 558 /2012**



Instancias con competencias sobre áreas protegidas

**Gráfico No. 19 Organigrama Ministerio de Ambiente**  
 Elaborado por: Tannia Fernanda Valdez Tite

# Plan de manejo para el control de tráfico de especies exóticas del cantón Pastaza

# E



Cascada San Rafael, Parque Nacional Cayambe Coca

## E. Plan de manejo para el control de tráfico de especies exóticas del cantón Pastaza

- Elementos del control de tráfico de especies

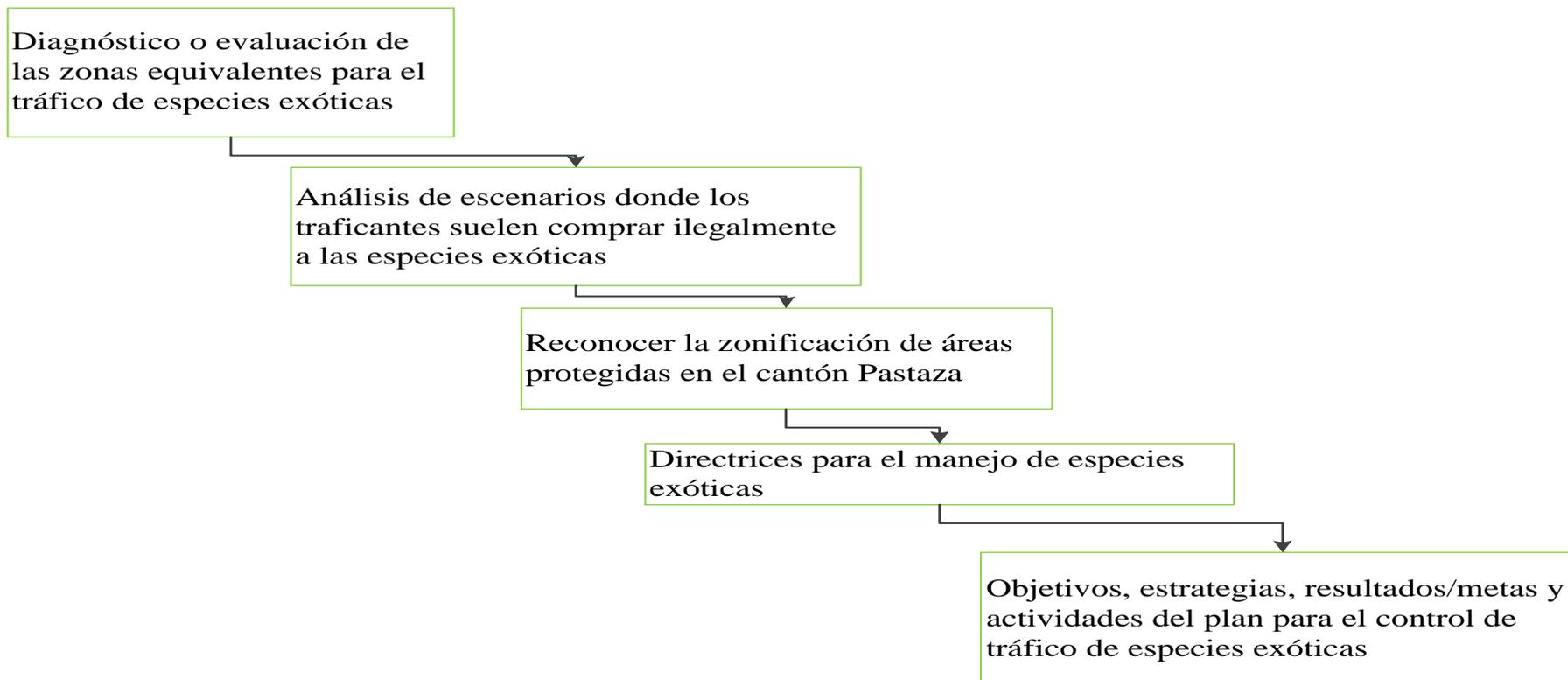


Gráfico No. 20 Organigrama Ministerio de Ambiente

Elaborado por: Tannia Fernanda Valdez Tite

## E1. Elementos para el análisis de gestión

1. <b>Ámbito social:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Participación</li><li>• Comunicaciones</li><li>• Bienes y servicios</li><li>• Educación</li><li>• Tenencia de tierra</li></ul>	4. <b>Ámbito político y legal:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Marco legal</li><li>• Marco institucional</li></ul>
2. <b>Ámbito administrativo:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Planificación</li><li>• Accesibilidad</li><li>• Personal</li><li>• Equipo</li><li>• Construcciones</li></ul>	5. <b>Ámbito económico y financiero:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Autosuficiencia</li><li>• Producción de bienes y servicios</li><li>• Beneficios directos</li></ul>
3. <b>Ámbito Manejo de recursos naturales:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprovechamiento</li><li>• Control y protección</li><li>• Conocimiento</li></ul>	

**Cuadro No. 24 Elementos para el Análisis de gestión**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

## E.2 Principales directrices del control de tráfico de especies

### Exóticas.

### Ejemplo:

1. El Director de la organización o institución interesada planificará las actividades o programas para el control de tráfico de especies exóticas.
2. Todas las actividades de manejo de especies exóticas tendrán en cuenta la documentación para el comercio legal de especies CITE.
3. Se buscará la rehabilitación de todas las especies recuperadas
4. Se informará inmediatamente a las autoridades ambientales competentes

### E 3. Matriz para establecimiento de resultados e indicadores

Estrategias	Resultados que se espera lograr	Periodo	INDICADORES		
			Indicador mes 1	Indicador mes 2	Indicador mes 3
Educación Ambiental	Los centros educativos locales del cantón Pastaza realizan campañas de prevención para el control de tráfico de especies exóticas	3 meses	20% de los centros educativos han iniciado la campaña	65% de los interesados han sido notificados	80% de la población estudiantil conoce las políticas y normativa legal para la prevención de tráfico de especies exóticas

**Cuadro No. 25 Matriz de Resultados**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

#### E4. Matriz de prioridades

<b>Área protegida:</b>		
<b>Objetivos:</b> 1. Conservar el bosque húmedo del AP 2. 3.	<b>Indicadores (de impacto)</b>	<b>Fuentes de Verificación</b>
<b>Estrategias/Programas de manejo:</b> 1.1. Control y vigilancia 1.2. Educación ambiental 2.1. 2.2. 3.1.		
<b>Resultados:</b> 1.1.1. Disminuir la caza en un 80% 1.1.2. Recuperar la población de la especie x 2.1.1. 2.1.2. 3.1.1.	<b>Indicadores (de efecto)</b>	<b>Fuentes de Verificación</b>
<b>Actividades:</b> 1.1.1.1. Realizar patrullajes en la época seca cerca de las fuentes de agua. 1.1.1.2. 2.1.1.1.	<b>Recursos humanos, materiales y financieros</b>	

## E5. Ruta crítica para el manejo de conflictos

Actividades	Subactividades	Instrumento metodológico/método sugerido
1. Análisis de la situación	Identificar y analizar claramente el tema o temas en disputa	Puede considerar las siguientes causas del conflicto: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Políticas impuestas sin participación local</li> <li>- Falta de armonía y coordinación entre órganos legislativos y procedimientos jurídicos</li> <li>- Identificación y consulta de los actores inadecuada</li> <li>- Falta de coordinación en la planificación</li> <li>- Información no compartida en forma adecuada</li> <li>- Capacidad institucional limitada</li> <li>- Control y evaluación de programas inadecuados</li> <li>- Falta de mecanismos efectivos para el manejo de conflictos</li> </ul>
	Identificar los actores o partes (directas e indirectas)	
	Identificar posiciones de cada parte:	Responder a la pregunta ¿Qué quieren o piden las partes del conflicto?
	Identificar los intereses de las partes:	¿Por qué las partes quieren lo que piden? Considerar que los intereses más poderosos son las necesidades humanas básicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguridad</li> <li>- Bienestar económico</li> <li>- Sentimientos de pertenencia</li> <li>- Reconocimiento</li> <li>- Control sobre la vida de uno mismo</li> </ul>
	Identificar las relaciones de poder y dependencia entre actores	Considerar las fuentes de poder más conocidas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Poder político</li> <li>- Emocional</li> <li>- Económico, educativo o social</li> <li>- Medios de comunicación</li> <li>- Organización</li> <li>- Alianzas</li> <li>- Legislación</li> <li>- Dependencia en una relación continuada</li> <li>- Físico</li> </ul> Identificar la fuerza de su Mejor Alternativa A un Acuerdo No Negociado (MAANN), lo que permite saber que tan viable es la negociación.
	Analizar el contexto en que se desarrolla el conflicto (geográfico, socioeconómico y político)	

**Cuadro No. 26 Ruta crítica para el manejo de conflictos**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite



## Bibliografía

- Arguedas, M.E. Castaño, B.L. y Rodríguez, J.M. (2004). *Lineamientos y Herramientas para un manejo creativo de las áreas Protegidas. Programa de Política y Ciencias Ambiental. San José de Costa Rica.*
- *Código Integral Penal. (2015). Reforma al Código Integral Penal. Quito - Ecuador: Ediciones Jurídicas.*
- Columba Zarate, Karín. (2013). *Manual Operativo para la Gestión de Áreas Protegidas. Quito - Ecuador: Ministerio del Ambiente.*
- Dudley, N. . (2008). *Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas. Suiza: UICN.*
- Elbers, J. . (2011). *Las áreas protegidas de América Latina Situación actual Perspectivas para el futuro. Quito - Ecuador: UICN.*
- *Ley Forestal y de conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. (2004). Legislación Ambiental. Quito Ecuador: PUDELECO Publicaciones Legales.*
- *Participación Social, Metodología. (2013). Metodologías y Técnicas de Participación Social. España: Divulgación Dinámica.*
- *Plan Nacional para el Buen Vivir . (2013). Plan de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 - 2017. Quito - Ecuador: Primera Edición Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES. Obtenido de [www.buenvivir.gob.ec](http://www.buenvivir.gob.ec)*
- Romero Mena, Cristina. (2011). *“CUMPLIMIENTO DEL TRATADO INTERNACIONAL DE CITES, RESPECTO AL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA EN EL ECUADOR. Quito - Ecuador: Universidad Internacional del Ecuador.*
- *Tráfico de Especies. (2014). Biodiversidad. Obtenido de ([www.americaeconomica.net/numeros2/135/noticias/yganimlbras.hmt](http://www.americaeconomica.net/numeros2/135/noticias/yganimlbras.hmt), [www.biodiversidad.com/biodiversidad/escabi11.shtml](http://www.biodiversidad.com/biodiversidad/escabi11.shtml)).*
- *Universidad de Colorado. (2010). Historia de la Conservación de áreas naturales. U.S.A: Universidad de Colorado.*

### FASE 3

Socializar el manual para el control del tráfico ilegal de especies exóticas del cantón Pastaza en la población y lograr la concientización del tema con sus respectivos beneficios.

<b>Socialización del Manual para el control de especies exóticas</b>	
<b>Información a difundir:</b>	<b>Medio de difusión</b>
1. Importancia de las especies exóticas. 2. Difusión Normativa Legal. 3. Organismos rectores para controlar el tráfico de especies exóticas. 4. Derechos de las personas a ser socialmente activos para proteger la vida silvestre. 5. Beneficios del manejo adecuado de las especies exóticas	Boletines Informativos  Carteleras  Conferencias  Afiches

**Cuadro No. 28 Socialización del Manual**

**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

### Cronograma de Difusión

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1.- Presentación del manual	■	■				
2.- Gestionar Materiales Informativos		■	■			
3.- Identificar beneficiarios			■	■		
4.- Preparar invitaciones				■	■	
5.- Gestionar Logística					■	■
6.- Preparación del Evento de presentación del manual para el control de especies exóticas						■
7.- Realización del Evento						■
8.- Difusión de Dípticos, afiches y Boletín del manual						■

**Cuadro No. 29 Cronograma de Socialización**  
**Elaborado por:** Tannia Fernanda Valdez Tite

## Administración de la Propuesta

La propuesta será administrada directamente por la:

- Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en la Carrera de Derecho
- Autoridades Competentes del Medio Ambiente
- Asesores Jurídicos

## Evaluación de la Propuesta

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
<b>¿Quiénes solicitan evaluar?</b>	Investigadora: Tannia
<b>¿Por qué evaluar?</b>	Por la importancia jurídica del tema para el área ambiental y la conservación de las especies exóticas en el cantón Pastaza
<b>¿Para qué evaluar?</b>	Para constatar la efectividad de la aplicación del manual para el control de tráfico de las especies exóticas
<b>¿Qué evaluar?</b>	Calidad de la propuesta Efectividad del manual Competencias adquiridas
<b>¿A Quién evaluar?</b>	Población cantón Pastaza
<b>¿Cuándo evaluar?</b>	Mensualmente
<b>¿Cómo evaluar?</b>	Cuestionarios - Test.

**Cuadro No. 30 Evaluación de la Propuesta**  
Elaborado por: Tannia Fernanda Valdez Tite

## MATERIALES DE REFERENCIA

### Bibliografía

- Arguedas, M.E. Castaño, B.L. y Rodríguez, J.M. (2004). Lineamientos y Herramientas para un manejo creativo de las áreas Protegidas. Programa de Política y Ciencias Ambientales. San José de Costa Rica.
- Código Integral Penal. (2015). Reforma al Código Integral Penal. Quito - Ecuador: Ediciones Jurídicas.
- Columba Zarate, Karín. (2013). Manual Operativo para la Gestión de Áreas Protegidas. Quito - Ecuador: Ministerio del Ambiente.
- Dudley, N. . (2008). Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas. Suiza: UICN.
- Elbers, J. . (2011). Las áreas protegidas de América Latina Situación actual Perspectivas para el futuro. Quito - Ecuador: UICN.
- Ley Forestal y de conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. (2004). Legislación Ambiental. Quito Ecuador: PUDELECO Publicaciones Legales.
- Participación Social, Metodología. (2013). Metodologías y Técnicas de Participación Social. España: Divulgación Dinámica.
- Plan Nacional para el Buen Vivir . (2013). Plan de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 - 2017. Quito - Ecuador: Primera Edición Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES. Obtenido de [www.buenvivir.gob.ec](http://www.buenvivir.gob.ec)
- Romero Mena. Cristina. (2011). “CUMPLIMIENTO DEL TRATADO INTERNACIONAL DE CITES, RESPECTO AL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA EN EL ECUADOR. Quito - Ecuador: Universidad Internacional del Ecuador.
- Tráfico de Especies. (2014). Biodiversidad. Obtenido de ([www.americaeconomica.net/numeros2/135/noticias/yganimlbras.hmt](http://www.americaeconomica.net/numeros2/135/noticias/yganimlbras.hmt), [www.biodiversidad.com/biodiversidad/escabi11.shtml](http://www.biodiversidad.com/biodiversidad/escabi11.shtml)).
- Universidad de Colorado. (2010). Historia de la Conservación de áreas naturales. U.S.A: Universidad de Colorado.

- Arguedas, M.E. Castaño, B.L. y Rodríguez, J.M. (2004). Lineamientos y Herramientas para un manejo creativo de las áreas Protegidas. Programa de Política y Ciencias Ambientales. San José de Costa Rica.
- Carrasquel, Gustavo. (junio de 2012). Tráfico de Especies en Selva Amazónica, historia sin fin. Obtenido de [trafico-de-especies-en-la-selva-amazonica-historia-sin-fin/](http://trafico-de-especies-en-la-selva-amazonica-historia-sin-fin/)
- Código Integral Penal. (2015). Reforma al Código Integral Penal. Quito - Ecuador: Ediciones Jurídicas.
- Columba Zarate, Karín. (2013). Manual Operativo para la Gestión de Áreas Protegidas. Quito - Ecuador: Ministerio del Ambiente.
- Derecho Ambiental, Definición. (2011). Universidad Particular de LoJA. Obtenido de [www.utl.edu.ec/derecho-ambiental](http://www.utl.edu.ec/derecho-ambiental)
- Dudley, N. . (2008). Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas. Suiza: UICN.
- Elbers, J. . (2011). Las áreas protegidas de América Latina Situación actual Perspectivas para el futuro. Quito - Ecuador: UICN.
- Especie Exótica, Definición. (2015). Inventario Nacional de Especies. Obtenido de <http://especies.mma.gob.cl/CNMWeb/Web/WebCiudadana/pagina.aspx?id=90>
- Fauna Exótica del Ecuador. (Junio de 2013). Flora y Fauna del Ecuador. Obtenido de <http://florayfauna4tobgenerales.blogspot.com/2013/06/la-fauna-exotica-del-ecuador.html>
- Ley Forestal y de conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. (2004). Legislación Ambiental. Quito Ecuador: PUDELECO Publicaciones Legales.
- Manual Ambiental. (2015). Definición A B C. Obtenido de Definicion ABC <http://www.definicionabc.com/medio-ambiente/gestion-ambiental.php>
- Manual, Definición. (2015). Definición MX. Obtenido de <http://definicion.mx/manual/>
- OIT . (1979). Metodología de Participación Social. Obtenido de [www.gdel.es/pdf/107.pdf](http://www.gdel.es/pdf/107.pdf)
- Participación Social, Metodología. (2013). Metodologías y Técnicas de

Participación Social. España: Divulgación Dinámica.

- Plan Nacional para el Buen Vivir . (2013). Plan de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 - 2017. Quito - Ecuador: Primera Edición Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES. Obtenido de [www.buenvivir.gob.ec](http://www.buenvivir.gob.ec)
- Romero Mena. Cristina. (2011). “CUMPLIMIENTO DEL TRATADO INTERNACIONAL DE CITES, RESPECTO AL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA EN EL ECUADOR. Quito - Ecuador: Universidad Internacional del Ecuador.
- Tirira, Diego. (2011). Libro Rojo de los mamíferos del Ecuador. Quito Ecuador: Fundación Mamíferos y Conservación.
- Tráfico de Especies. (2014). Biodiversidad. Obtenido de ([www.americaeconomica.net/numeros2/135/noticias/yganimlbras.hmt](http://www.americaeconomica.net/numeros2/135/noticias/yganimlbras.hmt), [www.biodiversidad.com/biodiversidad/escabi11.shtml](http://www.biodiversidad.com/biodiversidad/escabi11.shtml)).
- Tráfico, Definición. (2015). Definición ABC. Obtenido de <http://www.definicionabc.com/general/trafico.php>
- Universidad de Colorado. (2010). Historia de la Conservación de áreas naturales. U.S.A: Universidad de Colorado.
- Constitución de la República del Ecuador 2008, Normas, Decretos Legislativos, Mediante publicación en el registro Oficial 449, con fecha 20 de octubre de 2008, con una reforma el día 13 de abril del 2011.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, Ministerio del Ambiente de Ecuador. 2010. Cuarto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Quito.
- Declaración Universal de los Derechos de los Animales, (1978). Suplementos normativos de la ONU.
- Código Orgánico Integral Penal, (2014).
- Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Políticas.
- LEY DE GESTION AMBIENTAL, publicada en el Registro Oficial No.245, de 30 de Julio de 1999.
- CABANELLAS, Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, 2012

- PEDRO LUIS LÓPEZ SELA, ALEJANDRO FERRO NEGRETE “Derecho Ambiental”, Universidad Iberoamericana.
- MANCHENO, Germán, “Práctica del Derecho Ambiental en el Ecuador”, 2005.
- TIRIRA, G., Diego, “Libro Rojo de los Mamíferos del Ecuador”, Publicación Especial 8, 2011.
- CARLOS ANDALUZ WESTREICHER, “Manual de Derecho Ambiental”, 2009
- MONTES DE OCA Berenice Pólit, “LA CONSULTA PREVIA”, 2010
- ACOSTA. Alberto; MARTÍNEZ. Esperanza, “LA NATURALEZA CON DERECHOS – de la Filosofía a la Política”, 2011
- NARVÁEZ. Iván; NARVÁEZ. María José, “Derecho Ambiental en clave Neocostitucional”, 2012.

# ANEXOS

**CARRERA DE DERECHO**  
**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS POBLADORES**  
**DEL CANTÓN PASTAZA**

**1.- ¿Sabe usted de que se trata el tráfico de animales exóticos?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI		
NO		
TOTAL		

**2.- ¿Conoce usted alguna ley en el Ecuador que proteja la vida silvestre?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI		
NO		
TOTAL		

**3.- ¿Sabe usted que existen sanciones para las personas que trafican animales exóticos?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI		
NO		
TOTAL		

**4.- ¿Sabe usted que los animales también tienen derechos?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI		
NO		
TOTAL		

**5.- ¿Cree usted que el desconocimiento de la ley provoca el irrespeto al medio ambiente?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI		
NO		
TOTAL		

6.- ¿Conoce Usted alguna política que reduzca el daño ambiental?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI		
NO		
TOTAL		

7.- ¿Cree Usted que se debe realizar un mayor control por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para frenar el tráfico de animales?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI		
NO		
TOTAL		

8.- ¿Cree Usted que el personal de la Unidad de Protección del Medio Ambiente existente en el cantón Pastaza es suficiente para realizar los respectivos controles?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI		
NO		
TOTAL		

9.- ¿Conoce usted en donde se puede realizar denuncias sobre el tráfico de alguna especie?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI		
NO		
TOTAL		

10.- ¿Para qué cree usted que se trafica con especies exóticas?

- Tenerlas de mascotas
- Utilizar sus pieles y/o huesos
- Obtener fines comerciales

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
TENERLAS DE MASCOTAS		
UTILIZAR SUS PIELES Y/O HUESOS		
FINES COMERCIALES		
TOTAL		